

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMABOSTEKO
MARTXOAREN HOGEITASEIAN (26an) EGIN-
DAKO OHIKO BILKURAREN 3/2015 ZENBA-
KIKO AKTA**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. ALFONSO GARCÍA ALONSO
(grupo municipal Socialistas Vascos
Eusko Sozialistak)

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

JESÚS M^a GONZÁLEZ SUANCES
OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
AMAYA ROJAS RUIZ
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY
JUAN CARLOS JUSTO FERNÁNDEZ

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
NEREA CANTERO GURTUBAY
YOLANDA FIKA LÓPEZ
ALFONSO RODRÍGUEZ BASCONES
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
JON ANDONI URÍA GARCÍA

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO
ZOE IRATXE NUBLA DURANGO
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO
MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS

BILDU

JORGE GARCÍA GÓMEZ
M^a BEGOÑA GUTIÉRREZ CUEVA
IKER RAHONA GARAY
JUAN LUIS MELCHOR SORTURA

GRUPO MIXTO (EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA)

AMPARO AMAIA MARTÍNEZ RAMOS

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 3/2015,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MARZO
DE DOS MIL QUINCE.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamabosteko martxoaren hogeitaseian (26)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura martxoaren 23ko 2230/2015** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **ALFONSO GARCÍA ALONSO** jauna eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintiséis (26) de marzo de dos mil quince**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 2230/2015, de 23 de marzo**, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, **D. ALFONSO GARCÍA ALONSO**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTÍN**.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

48/3/2015-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número **2/2015**, celebrada el día **26 de febrero**. (pág. 270)

DE ALCALDÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

49/3/2015-2 **Queda enterados del Decreto de Alcaldía nº 1468/2015 de 20 de febrero**, de ampliación de competencias de la Unidad Administrativa de expedientes sancionadores y designación de Instructor para los citados procedimientos. (pág. 270)

50/3/2015-3 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 1469/2015 de 20 de febrero**, de modificación del punto primero del Decreto de Alcaldía nº 6604/2013 de 11 de septiembre, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en lo relativo al apartado 2, subapartado 1, número 6, en materia de otros ordenanzas y reglamentos municipales. (pág. 274)

51/3/2015-4 **Quedar enterados de los Decretos de Alcaldía** que a continuación se detallan: (pág. 278)

- **1426/2015, de 19 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA02 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 131.056,32 euros.
- **1521/2015, de 23 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR04 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe total de 269.313,94 euros.
- **1523/2015, de 23 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, por importe de 32.838,00 euros, correspondiente a la ayuda económica para la realización de programas de prevención comunitaria de las adicciones.
- **1577/2015, de 25 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA03 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 450.810 euros.
- **1578/2015, de 25 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR05 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 437.839,22 euros.
- **1689/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a ayudas económicas

municipales por importe de 8.380,04 euros y ayudas de emergencia social por importe de 9.130,34 euros, relativas al ejercicio 2015.

- **1690/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA04 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 1.600.863,37 euros.
- **1691/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR06 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 248.797,98 euros.
- **1729/2015, de 4 de marzo**, por el que se resuelve aceptar la subvención del Gobierno Vasco por importe de 1.216.124 euros, destinada a ayudas de emergencia social para el año 2015.
- **1904/2015, de 9 de marzo**, por el que se resuelve aceptar la subvención de importe 20.086,61 euros para la tramitación del expediente “propuesta de trabajos de construcción de bionda de protección en la pista de acceso al MUP nº 72 Arroletza, en el TM de Barakaldo”.
- **1973/2015, de 11 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR07 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 554.240,08 euros..
- **1979/2015, de 11 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR08 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 149.478,40 euros.
- **2106/2015, de 16 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR09 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 26.502 euros.
- **2132/2015, de 17 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA06 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 526.466 euros.

- 52/3/2015-5** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente de modificación de créditos mediante **CRÉDITOS ADICIONALES Nº 2015CA05** al Presupuesto Municipal en vigor. **(pág. 279)**
- 53/3/2015-6** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del expediente de modificación de créditos mediante **CRÉDITOS ADICIONALES Nº 2015CA02** al Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal de Inguralde en vigor. **(pág. 285)**
- 54/3/2015-7** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de las **CUENTAS DE RECAUDACIÓN (Voluntaria y Ejecutiva)** correspondientes al ejercicio 2014. **(pág. 289)**
- 55/3/2015-8** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de pago al Agente Ejecutivo **D. MIGUEL ANGEL PÉREZ MANCHA**, correspondiente a la cantidad ingresada en 2014 por los recargos en período ejecutivo. **(pág. 292)**
- 56/3/2015-9** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de rectificación del **Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento**

PL 3/2015

de Barakaldo y de los Organismos Autónomos Municipales Ingu-
ralde, Kirol Udal Erakundea/Instituto Municipal del Deporte y Haur
Eskolak/Escuelas Infantiles, correspondiente al año 2014. (pág. 294)

57/3/2015-10 Aprobación, **por mayoría simple**, de los Pliegos de Cláusulas Adminis-
trativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, del expediente de
contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación
que ha de regir el contrato administrativo de suministro de **ELEMEN-
TOS DE IMPRESIÓN** mediante el sistema de alquiler. (pág. 299)

**DE URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE,
SANIDAD Y CONSUMO**

58/3/2015-11 **NO OBTUVO LA APROBACIÓN PROVISIONAL** la propuesta de modi-
ficación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana en el
ámbito **PERI 06 SEFANITRO**. (pág. 304)

DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

59/3/2015-12 Aprobación, **por mayoría absoluta**, del Proyecto de Modificación de los
ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, para
su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sos-
tenibilidad de la Administración Local y en la Ley 15/2014 de Racionali-
zación del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
(pág. 306)

60/3/2015-13 Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, del Proyecto de Modifica-
ción de Estatutos de la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN** que pasará a deno-
minarse **MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA
MINERA**, para la adaptación a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora
de las Bases del Régimen Local y a la Norma Foral 3/1995 de 30 de
marzo, Reguladora de las Entidades de Ámbito Supramunicipal de Biz-
kaia. (pág. 309)

61/3/2015-14 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de
suscripción de convenio entre la **DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA** y
el **AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO**, por el que este Ayuntamiento
encomienda a la Diputación Foral de Bizkaia la prestación del servicio
de preparación para la reutilización de las fracciones de residuos do-
mésticos de pequeño tamaño, a través de la **SOCIEDAD PÚBLICA
FORAL GARBIKER S.A.** (pág. 338)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 62/3/2015-15** Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal **EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA**, con Registro de Entrada nº 3568/2015 de 4 de febrero, interesando la revisión de todos los puntos de luz de la Plaza del barrio Urban y del pórtico del centro de salud de dicho barrio. **(pág. 342)**
- 63/3/2015-16** Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal **EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA**, con Registro de Entrada nº 7339/2015 de 11 de marzo, en relación con el abandono por parte de la BBK de la Escuela Infantil de Cruces. **(pág. 344)**

PREGUNTAS

- 64/3/2015-17** Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal **EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA** con Registro de Entrada nº 6955/2015 de 9 de marzo, en relación con la conflictividad laboral del Conservatorio de Música. **(pág. 348)**
- 65/3/2015-18** Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 7804/2015 de 17 de marzo, en relación con la “Campaña Cívica para un Barakaldo más limpio”. **(pág. 349)**
- 66/3/2015-19** Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal **EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA** con Registro de Entrada nº 8185/2015 de 20 de marzo, sobre diversas cuestiones sociales relacionadas con los ámbitos de mujer, vivienda, albergue invernal y patrimonio municipal. **(pág. 350)**

MOCIONES

TIPO “A”

- 67/3/2015-20** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **moción** presentada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 2183/2015 de 21 de enero, instando al Alcalde a impulsar cambios

PL 3/2015

normativos o reglamentarios sobre un decálogo de compromisos. (pág. 351)

- 68/3/2015-21** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **moción** presentada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 3985/2015 de 9 de febrero, instando al Alcalde para que adopte las medidas necesarias para eliminar los puntos negros localizados en la Plaza Pormetxeta. (pág. 360)
- 69/3/2015-22** Aprobación, **por mayoría simple**, de la **moción** presentada por la Portavoz del grupo municipal **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO**, con Registro de Entrada nº 6429/2015 de 3 de marzo, interesando pedir al Estado y a las Juntas Generales de Bizkaia que cambien la Ley y la Norma Foral reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para permitir a los Ayuntamientos decidir si cobran o no dicho impuesto a los cesionarios de parcelas de aparcamientos municipales. (pág. 368)
- 70/3/2015-23** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **moción** presentada por la Portavoz suplente del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 7026/2015 de 9 de marzo, en relación con el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles a los cesionarios de parcelas de aparcamientos municipales. (pág. 377)
- 71/3/2015-24** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **moción** presentada por la Portavoz del grupo municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 6886/2015 de 6 de marzo, interesando la modificación de los criterios de distribución del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) para que Barakaldo perciba una mayor aportación económica. (pág. 392)
- 72/3/2015-25** **RETIRADA** la moción presentada por el Portavoz del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 7620/2015 de 14 de marzo, en relación con el cierre de la Guardería de Cruces-Gurutzeta para el curso 2015-2016, por la Obra Social de la BBK. (pág. 402)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **2230/2015**, de **23 de marzo**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de diecinueve (19) miembros de los veinticinco que componen la Corporación municipal, con la ausencia de los capitulares **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO**, **Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO**, **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**, **D. JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO**, y **D. MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS** (todos ellos integrantes del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO), que se incorporaron al Salón de Sesiones en el punto nº 49/3/2015-2 del Orden del Día de la presente convocatoria; así como de **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la cual se incorporó durante el debate producido en el punto nº 52/3/2015-5 del Orden del Día.

Durante el desarrollo de la presente sesión, se produjeron las incidencias que a continuación se señalan:

Se hace constar que, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos, durante el debate del punto nº 63/3/2015-16 del Orden del Día, quedó suspendida la sesión, a instancias del Sr. Alcalde-Presidente, debido a la actitud y desorden producido por el público asistente, presentes en el Salón de Sesiones, los cuales portaban carteles con diversos textos relacionados con el cobro del IBI por parte del Ayuntamiento a cesionarios de parkings; por lo que la Presidencia dispuso el desalojo del Salón de Sesiones, en orden al restablecimiento de la normalidad, efectuado lo cual, con la intervención de la Policía Local, se reanudó la sesión plenaria a puerta cerrada; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo (Bizkaia).

Asimismo se constata que, siendo las veinte horas, tras la votación de la moción contenida en el punto nº 69/3/2015-22 del Orden del Día, la Presidencia dispuso un receso de la presente sesión plenaria, reiniciándose la misma diez minutos más tarde, manteniéndose el quórum de los veinticinco miembros que componen la Corporación municipal.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

48/3/2015-1.- Propuesta de aprobación, si procede del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 2/2015, celebrada el día 26 de febrero.- La PRESIDENCIA sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de diecinueve de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, seis al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

DE ALCALDÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

49/3/2015-2.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1468/2015 de 20 de febrero, de ampliación de competencias de la Unidad Administrativa de expedientes sancionadores y designación de Instructor para los citados procedimientos.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDIA

I. Mediante Acuerdo plenario nº 242/19/2008-4 celebrada en sesión ordinaria nº 19/2008, de fecha 30.10.2008, se aprobó la propuesta de asignación a la entonces denominada Unidad Administrativa de Expedientes Sancionadores del Ayuntamiento de Barakaldo de la competencia de instruir expedientes sancionadores en las materias contenidas en el acuerdo y designación de instructores y suplentes para la tramitación de los mismos, recientemente complementado mediante el Acuerdo plenario nº 8/2/2014-6, celebrada en sesión ordinaria nº 2/2014 de fecha de 30.01.2014, adoptado en materia de perros peligrosos.

II. El mencionado Acuerdo plenario de 2008 incorpora igualmente -en su apartado Tercero- una delegación expresa a favor del Alcalde Presidente de las facultades tanto de ampliar el cuadro de materias de actuación propias de la entonces UAES -actualmente denominada

Sección Jurídico Administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS)- a la vista de circunstancias sobrevenidas que pudieran hacer aconsejable dicha medida, como de alterar por razones organizativas la designación nominativa del funcionario encargado de la instrucción de cada materia contenida en los anteriores Apartados, a propuesta del Concejal o Concejala Delegada responsable del Departamento al que se encuentre adscrita la UAES, dando cuenta de ello al Pleno municipal en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de dicha resolución.

Mediante el presente Decreto se ha hecho uso por tercera vez de la citada habilitación, en esta ocasión para la ampliación de competencias de la referida Unidad y designación de Instructor de las nuevas competencias atribuidas. Con anterioridad han sido dictados los Decretos de Alcaldía n°s 06183/2010 de fecha 20.07.2010, por el cual se efectuaba la modificación de la designación nominativa del órgano instructor y 03871/2014 de fecha 20.05.2014 por el que se atribuían a la citada Unidad la instrucción y tramitación de dos concretas infracciones derivadas de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria (OMLV), publicada en el "Boletín Oficial de Bizkaia" n° 96 de fecha 23 de mayo de 2005 las relativas a las acciones de los animales que causen suciedad en la vía pública, y por las ocasionadas por las personas que satisfagan sus necesidades fisiológicas en la vía pública.

III. Abundando en el planteamiento del citado Decreto de Alcaldía n° 03871/2014 de fecha 20.05.2014 se ha constatado la necesidad de tramitar determinadas infracciones contempladas en la OMLV que en los últimos tiempos han ocasionado un mayor número de denuncias y que carecen hasta la fecha de una unidad encargada de la tramitación y de un funcionario municipal como instructor de los correspondientes procedimientos.

Cabe recordar que el articulado de la OMLV contempla en el Capítulo II del Título V ("Régimen Sancionador") dos grupos de infracciones: de un lado, las que encuentran su fundamento en la Ley 3/1998, de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (Arts. 138 a 140) y, de otro lado, aquellas cuyo título habilitante descansa en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) tras la reforma operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (Arts. 141 a 146).

Considerando que las infracciones contempladas en el primero de los dos bloques expuestos son propias, por su ámbito material, del eventual conocimiento de otras Áreas Funcionales, se estima oportuno atribuir, al menos en parte, la competencia de tramitación de las contempladas en el segundo bloque a la hoy denominada Sección Jurídico Administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS), como la Unidad municipal transversal en materia sancionadora a que se refiere el artículo 29.3 de la Ley 2/1998, de 20 de febre-

ro, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Publicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

IV. Como se acaba de indicar, la asignación que se realiza lo es de forma parcial. Teniendo en cuenta la tipología de las infracciones contempladas en los artículos 143 a 145 OMLV, sumamente heterogénea y que podrían verse eventualmente afectadas competencias de otras Áreas Funcionales, principalmente en las recogidas como infracciones muy graves (Art. 145), son dos los criterios que se han considerado para la atribución de competencias a la SJAPPS: de un lado, el ya indicado número importante de denuncias en las conductas recogidas en esos concretos tipos administrativos; de otro lado, la necesidad de cohonestar estas nuevas atribuciones con los recursos humanos y materiales de la citada Unidad, de forma que no se vea perturbada su capacidad de gestión en el resto de materias sobre las que ejerce competencias sancionadoras en virtud de previos acuerdos municipales.

Conforme a lo expuesto se considera oportuno atribuir a la SJAPPS la competencia sancionadora sobre las siguientes infracciones de la OMLV:

Infracciones graves:

1. Artículo 144, apartado a): "Arrojar cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas en las papeleras o contenedores".
2. Artículo 144, apartado b): "Arrojar residuos a la vía pública desde las ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores y demás elementos de los edificios, viviendas o establecimientos.
3. Artículo 144, apartado e): "No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública"
4. Artículo 144, apartado r): "Abandonar enseres y muebles en la vía pública".
5. Artículo 144, apartado s): "Colocar carteles, pancartas, banderolas, pegatinas o similares en lugares distintos a los expresamente autorizados o establecidos por el Ayuntamiento."
6. Artículo 144, apartado t): "Realizar pintadas de cualquier clase en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario, como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo, salvo las excepciones previstas en el Capítulo III del Título III de esta normativa."
7. Artículo 144, apartado u): "Esparcir y tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas, textos impresos o materiales similares".
8. Artículo 144, apartado x): "Reincidencia en las faltas leves", respecto a las infracciones leves cuya competencia de instrucción y tramitación esté atribuida a la SJAPPS.

Infracciones leves:

1. Artículo 143, apartado a): "Depositar residuos sólidos de pequeño volumen tales como papeles, colillas, envoltorios, peladuras o similares, en la vía pública".
2. Artículo 143, apartado b): "Echar a la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha".
3. Artículo 143, apartado e): "Sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública".

V. La necesidad y conveniencia de adaptar el régimen interno de asignación de funciones atribuidas a los órganos municipales a lo exigido por la citada Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, justifica que se adopte la presente resolución, con el contenido que seguidamente se transcribe.

Por consiguiente, el Concejal Delegado de Área funcional de Recursos Humanos y Seguridad, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de la habilitación otorgada por Acuerdo plenario nº 242/19/2008-4 celebrada en la fecha de 30.10.2008, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE.**

PRIMERO.- Atribuir a la Sección Jurídico Administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS) la competencia para la tramitación de los procedimientos sancionadores que se deriven de la comisión de las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria que se relacionan a continuación:

Infracciones graves:

1. Artículo 144, apartado a): "Arrojar cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas en las papeleras o contenedores".
2. Artículo 144, apartado b): "Arrojar residuos a la vía pública desde las ventanas, terrazas, balcones aberturas exteriores y demás elementos de los edificios, viviendas o establecimientos.
3. Artículo 144, apartado e): "No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública"
4. Artículo 144; apartado r): "Abandonar enseres y muebles en la vía pública".
5. Artículo 144, apartado s): "Colocar carteles, pancartas, banderolas, pegatinas o similares en lugares distintos a los expresamente autorizados o establecidos por el Ayuntamiento."
6. Artículo 144, apartado t): "Realizar pintadas de cualquier clase en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario, como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo, salvo las excepciones previstas en el Capítulo III del Título III de esta normativa."
7. Artículo 144, apartado u): "Esparcir y tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas, textos impresos o materiales similares".
8. Artículo 144, apartado x): "Reincidencia en las faltas leves", respecto a las infracciones leves cuya competencia de instrucción y tramitación esté atribuida a la SJAPPS.

Infracciones leves:

1. Artículo 143, apartado a): "Depositar residuos sólidos de pequeño volumen tales como papeles, colillas, envoltorios, peladuras o similares, en la vía pública".
2. Artículo 143, apartado b): "Echar a la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha".

PL 3/2015

3. Artículo 143, apartado c): "Sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública".

SEGUNDO.- Designar a D. M. Andrés Cantero Parmo, funcionario de este Ayuntamiento en la categoría de Técnico de Administración General, adscrito al Área de RR.HH. y Seguridad Ciudadana, y puesto de trabajo de Jefe de la Sección Jurídico Administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS) Instructor de los referidos procedimientos sancionadores.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de dicha resolución.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los siguientes órganos y autoridades:

- Concejal Delegado de Área funcional de Recursos Humanos y Seguridad
- Sr. Jefe de la Policía Local.
- Sr. Jefe de la Sección Jurídico-administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

50/3/2015-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1469/2015 de 20 de febrero, de modificación del punto primero del Decreto de Alcaldía nº 6604/2013 de 11 de septiembre, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en lo relativo al apartado 2, subapartado 1, número 6, en materia de otros ordenanzas y reglamentos municipales.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDIA

Mediante Decreto de Alcaldía 05540/2013, de 12 de julio, se determinaron las Ares Funcionales del Ayuntamiento de Barakaldo, y se procedió al nombramiento y determinación de atribuciones de Concejales Delegados encargados de la dirección y gestión de las mismas.

De conformidad con lo determinado en el punto CUARTO de la Resolución referida en el párrafo anterior, *"Los Concejales Delegados nombrados por el presente Decreto ejercerán la delegación conferida con plena responsabilidad, que abarcará tanto las facultades de dirección de las Áreas y Servicios encomendados, como la gestión e impulso, en gene-*

ral, de todos los expedientes que por razón de la materia correspondan a dichas Áreas y Servicios, con exclusión de la facultad de resolución mediante actos administrativos definitivos.”

Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho punto CUARTO, mediante Decreto de Alcaldía nº 06604/2013, de 11 de septiembre (BOB nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2013), se efectuó delegación de atribuciones en los Concejales Delegados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 16 en relación con el 10.2 del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo, de 13 de junio de 2000; y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con posterioridad, mediante Decreto de Alcaldía nº 01120/2014, de 12 de febrero (BOB nº 45 de fecha 06 de marzo de 2014), se efectuó modificación del elenco de competencias atribuidas al Concejale Delegado del Área Funcional de RR.HH. y Seguridad Ciudadana con el fin de adaptar el régimen de delegaciones al Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria nº 2/2014, de 30 de enero de 2014, por el que se tomaba conocimiento de la atribución al Sr. Alcalde-Presidente de la competencia sancionadora para resolver la totalidad de procedimientos sancionadores contemplados en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía nº 04428/2014, de 5 de junio (BOB nº 114 de fecha 17/06/2014) se hizo lo propio respecto a dos concretas infracciones recogidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria: las relativas a las acciones de los animales que causen suciedad en la vía pública, y pro las ocasionadas por las personas que satisfagan sus necesidades fisiológicas en la vía pública.

Como se explica en la parte expositiva de los referidos Decretos de Alcaldía nºs 01120/2014, de 12 de febrero y 04428/2014, de 5 de junio, la atribución funcional para la tramitación de los expedientes sancionadores conforme al artículo 29.3 de la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las AAPP de la CAPV, dentro del referido Área Funcional de RR.HH. y Seguridad Ciudadana, a la Sección Jurídico Administrativa de la Policía y Procedimiento Sancionador (SJAPPS) y la circunstancia de que la competencia para resolver la totalidad de los procedimientos en materia sancionadora que se tramitan desde la referida Sección y Área se encuentra residenciada en el Concejale Delegado, razones operativas aconsejaban mantener el mismo esquema organizativo para la globalidad de dichos procedimientos.

Mediante Decreto nº 01468/2015, de 20/02/2015, en uso de la habilitación otorgada por Acuerdo plenario nº 242/19/2008-4, adoptado en sesión ordinaria nº 19/2008 de 30 de

octubre de 2008, por el que se delega en esta Alcaldía, en lo que aquí interesa, la facultad de ampliar el cuadro de materias de actuación propias de la referida Sección, a la vista de circunstancias sobrevenidas que pudieran hacer aconsejable dicha medida, se ha acordado la atribución de nuevas competencias a la referida Unidad, así como la paralela atribución de la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, que en el citado Decreto se recogen.

Las mismas razones que llevaron a la aprobación de los Decretos de Alcaldía nºs 01120/2014, de 12 de febrero y 04428/2014, de 5 de junio, hacen aconsejable la delegación de la competencia para resolver los dos nuevos tipos de procedimientos sancionadores atribuidos a la SAJPPS en el Concejal Delegado del Área Funcional de RR.HH. y Seguridad Ciudadana

Por consiguiente, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el punto PRIMERO del Decreto de Alcaldía nº 06604/2013, de 11 de septiembre, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en los Concejales Delegados, en lo referido al elenco del Sr. Concejal Delegado del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, apartado 2, subapartado 1, número 6 **“En materia de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales”**, que, tras el añadido de un nuevo apartado, queda redactado en los siguientes términos:

- a) Todas las infracciones relativas con perros y animales domésticos recogidas en la normativa estatal y autonómica y Ordenanzas Municipales.
- b) Todas las infracciones relativas a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- c) Las siguientes infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria (BOB nº 96 de fecha 23 de mayo de 2005):

Infracciones graves:

- 1. Artículo 144, apartado a): *"Arrojar cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas en las papeleras o contenedores"*.
- 2. Artículo 144, apartado b): *"Arrojar residuos a la vía pública desde las ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores y demás elementos de los edificios, viviendas o establecimientos"*.
- 3. Artículo 144, apartado e): *"No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública"*.
- 4. Artículo 144, apartado r): *"Abandonar enseres y muebles en la vía pública"*.

5. Artículo 144, apartado s) *"Colocar carteles, pancartas, banderolas, pegatinas o similares en lugares distintos a los expresamente autorizados o establecidos por el Ayuntamiento."*
6. Artículo 144, apartado t): *"Realizar pintadas de cualquier clase en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario, como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo, salvo las excepciones previstas en el Capítulo III del Título III de esta normativa."*
7. Artículo 144, apartado u): *"Esparcir y tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas, textos impresos o materiales similares"*.
8. Artículo 144, apartado x): *"Reincidencia en las faltas leves"*, respecto a las infracciones leves cuya competencia de instrucción y tramitación esté atribuida a la SJAPPS.

Infracciones leves:

1. Artículo 143, apartado a): *"Depositar residuos sólidos de pequeño volumen tales como papeles, colillas, envoltorios, peladuras o similares, en la vía pública"*.
 2. Artículo 143, apartado b): *"Echar a la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha"*.
 3. Artículo 143, apartado c): *"Sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública"*.
 4. Artículo 143, apartado e) (en relación con el artículo 5.8): *"Escupir y satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sobre la vía pública"*.
- d) Todas las infracciones relativas a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante (BOB nº 248 de fecha 28 de diciembre de 2001).
- e) Todas las infracciones relativas a la Ordenanza de Terrazas del municipio de Barakaldo (BOB nº 133 de fecha 13 de julio de 2011).

SEGUNDO.- Procédase a la notificación de este Decreto al Concejal Delegado, para su conocimiento y efectos oportunos. En todo caso, este Decreto surtirá sus efectos a partir del día señalado en el Cajetín de Inscripción, si bien la delegación habrá de aceptarse por el Concejal Delegado, entendiéndose tácitamente dicha aceptación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución o cuando se dicte acto administrativo en ejercicio de la delegación.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Anuncios municipal (art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CUARTO.- La presente delegación se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Anuncios municipal (art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO.- En lo no previsto en este Decreto que no sea objeto de la presente modificación se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 6604/2013, de 11 de septiembre (BOB nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2013), y legislación de pertinente aplicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

51/3/2015-4.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 1426/2015 de 19 de febrero; 1521/2015 y 1523/2015 de 23 de febrero; 1577/2015 y 1578/2015 de 25 de febrero; 1689/2015, 1690/2015 y 1691/2015 de 2 de marzo; 1729/2015 de 4 de marzo; 1904/2015 de 9 de marzo; 1973/2015 y 1979/2015 de 11 de marzo; 2106/2015 de 16 de marzo; y 2132/2015 de 17 de marzo.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **1426/2015, de 19 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA02 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 131.056,32 euros.
- **1521/2015, de 23 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR04 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe total de 269.313,94 euros.
- **1523/2015, de 23 de febrero**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, por importe de 32.838,00 euros, correspondiente a la ayuda económica para la realización de programas de prevención comunitaria de las adicciones.
- **1577/2015, de 25 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA03 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 450.810 euros.
- **1578/2015, de 25 de febrero**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR05 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 437.839,22 euros.
- **1689/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a ayudas económicas municipales por importe de 8.380,04 euros y ayudas de emergencia social por importe de 9.130,34 euros, relativas al ejercicio 2015.
- **1690/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA04 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 1.600.863,37 euros.
- **1691/2015, de 2 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR06 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 248.797,98 euros.

- **1729/2015, de 4 de marzo**, por el que se resuelve aceptar la subvención del Gobierno Vasco por importe de 1.216.124 euros, destinada a ayudas de emergencia social para el año 2015.
- **1904/2015, de 9 de marzo**, por el que se resuelve aceptar la subvención de importe 20.086,61 euros para la tramitación del expediente “propuesta de trabajos de construcción de bionda de protección en la pista de acceso al MUP nº 72 Arroletza, en el TM de Barakaldo”.
- **1973/2015, de 11 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR07 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 554.240,08 euros..
- **1979/2015, de 11 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR08 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 149.478,40 euros.
- **2106/2015, de 16 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2015IR09 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2014 al presupuesto municipal de 2015, por importe de 26.502 euros.
- **2132/2015, de 17 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2015CA06 al presupuesto municipal 2015 en vigor, por importe de 526.466 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

52/3/2015-5.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante CRÉDITOS ADICIONALES Nº 2015CA05 al Presupuesto Municipal en vigor.- Vista la solicitud de Crédito Adicional, presentada por la Concejal Delegada del Área de Acción Social por importe de 2.000 €, con el fin de dotar de crédito la partida correspondiente para tramitar la devolución de IBI del 2014 y 2015 a la BBK, por el local sito en c/ Gernikako Arbola 68, 70 y 72 (Centro de Personas Mayores de Bizitza Lasaiá).

Vista la solicitud de Crédito Adicional, presentada por la Concejal Delegada del Área de Acción Social por importe total de 10.000 €, de cara a tramitar para el año 2015 la concesión de subvenciones, bajo el procedimiento de concesión directa con convenio a formalizar, a Cáritas y Goiztiri.

Vista la solicitud de Crédito Adicional, presentada por la Concejal Delegada del Área de Acción Social por importe total de 12.000 €, de cara a tramitar para el año 2015 la concesión de subvenciones, bajo el procedimiento de concesión directa con convenio a formalizar, a las Asociaciones de Prejubilados, jubilados y pensionistas (Centros Sociales de Personas Mayores), así como a la Asociación de investigación e intervención 3ª Edad.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Concejal Delegada del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, y con el dicta-

PL 3/2015

men favorable de la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2015CA05 al Presupuesto Municipal en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	IMPORTE
00600-23040-4810309	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GOIZTIRI G48578017	5.000,00
00600-23100-4710102	BILBAO BIZKAIA KUTXA - ACCION SOCIAL	2.000,00
00600-23100-4810310	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PREJUBILADOS ARGENTA G48881338	1.500,00
00600-23100-4810312	ASOCIACIÓN JUBILADOS VIUDAD Y PENSIONISTAS ETXATXU G48919831	1.500,00
00600-23100-4810313	ASOCIACIÓN JUBILADOS BIZITZA LASAIA G95071437	1.500,00
00600-23100-4810314	ASOCIACION JUBILADO Y PREJUBILADO ONDO BIDE - ASISTENCIA SOC	1.500,00
00600-23100-4810316	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN 3ª EDAD - I.T.E.	1.500,00
00600-23100-4810317	ASOCIACIÓN JUBILADOS, PREJUB. Y PENSIONISTAS GURUTZE LAGUN	1.500,00
00600-23100-4810318	ASOCIACIÓN PREJUBILADOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA SIEBE L	1.500,00
00600-23100-4810319	G95637385 ASOCIACION PREJUB. JUBILADOS Y PENSION. GURE TOKI	1.500,00
00600-23100-4810322	SUBVENCION CARITAS-COMEDOR SOCIAL R4800204B	5.000,00
	TOTAL GASTOS	24.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	IMPORTE
00200-87001	APLICACION PARA FINANCIACION DE CREDITOS ADICIONALES	24.000,00
	TOTAL INGRESOS	24.000,00

SEGUNDO.- Se autoriza al Sr. Alcalde para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **CUATRO ABSTENCIONES** de los representantes del grupo municipal BILDU.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: El Alcalde propone a la Corporación en Pleno adoptar un acuerdo para incrementar el presupuesto municipal en 24.000 euros, destinando este aumento a distintas partidas con finalidad social. Hasta ahí la decisión del mandatario socialista podría ser incluso meritoria, si no fuera porque lo que hoy nos propone votar es exactamente lo mismo que el grupo socialista votó en contra hace un año, entonces a propuesta del Partido Popular de Barakaldo.

El grupo popular propuso en enero de 2014 poner fin a los recortes que el Ayuntamiento venía realizando en los siete centros de mayores municipales, por importe de 11.200 euros, e incrementar la subvención en 5.000 euros a Cáritas para la atención al comedor social. Como acabo de decir, el grupo socialista votó en contra. ¿Qué ha cambiado entre enero de 2014 y hoy, marzo de 2015? Sencillamente que dentro de dos meses se celebran elecciones municipales, y para ustedes los mayores, sean de los centros regionales, sean de los centros de mayores, o la ONG Cáritas, lo mismo da, son pura y sencillamente mercancía electoral. Además, en términos de ingeniería presupuestaria, la solución que ustedes proponen es peor que la que planteamos en su momento desde el Partido Popular de Barakaldo ya que en caso de prórroga presupuestaria estas partidas no se consolidarían y, por tanto, volverían los recortes. Pero claro, esta chapuza les sirve a ustedes para pasar el charco electoral que al fin y a la postre en verdad es lo único que les preocupa.

Ya he prevenido estas semanas del zoco electoral en el que algunos van a convertir este Pleno y el siguiente, proponiendo cosas que meses antes no solo no proponían, sino que votaban en contra o cosas que no van a realizar.

Por nuestra parte tengo que decir que vamos a votar a favor porque los mayores de los centros Argenta, Etxatxu, Bizitza Lasaia, Ondobide, Gurutze Lagun, La Siebe y Gure Toki, nos importan cuando hay elecciones municipales y cuando no las hay; de igual manera que Cáritas y la importante labor que realizan en nuestro municipio ayudando a los que más lo necesitan y no como ustedes. Por tanto, votaremos a favor; es lo que tiene ser coherente a pesar del evidente uso chapucero y electoralista que el gobierno municipal pretende hacer de estos colectivos.

Intervino, a continuación, la concejala del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Me voy a quedar con las primeras palabras, Sra. Portavoz del Partido Popular. 24.000 euros, finalidad social y meritorio para nuestro Alcalde, pero, claro, con el resto no puedo estar en absoluto de acuerdo. Le recuerdo que el año pasado había un presupuesto y había un pacto presupuestario para aprobar y a la asociación Cáritas se previó la cantidad de 20.000 euros para que tuviera fondos para atender sus necesidades.

Que diga que se trata a los ciudadanos como mercancía electoral no se lo consiento, y menos a un partido que precisamente en materia social en el resto del Estado muchas lecciones no puede dar, más bien ninguna porque si nos ponemos así yo le podría preguntar por esa rebaja del IVA que ustedes han anunciado en breve, ¿no tienen nada que ver las elecciones? Lo mismo que sucedió hace unos años con la aprobación de los presupuestos y las elecciones andaluzas de hace tres años. La modificación del IRPF que están continuamente cacareando tampoco va con ustedes; el Partido Popular no tiene nada que ver. Como digo, ustedes tienen muy pocas clases que impartir en materia social.

Yo creo que la diferencia que hay y para defender el punto porque es mi obligación, es que ha habido un resultado presupuestario positivo y lo que se hace es distribuir estos recursos y favorecer que dispongan de más dinero los centros de mayores, así como las dos asociaciones que son Goiztiri y Cáritas.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Con relación a la intervención que ha hecho la portavoz del grupo socialista quiero hacer tres puntualizaciones. La primera, Sra. Santamaría, es que desde luego yo no pretendía convencerla con mi intervención, ni con

mis primeras palabras ni con las últimas; lo único que pretendía era constatar la realidad de los hechos, simplemente.

Dice usted que en los presupuestos ya se incluyeron 20.000 euros para Cáritas. No, la realidad es que el proyecto de presupuestos presentado por el Partido Socialista destinaba a Cáritas para la atención del comedor social, cero. Hubo una enmienda del Partido Nacionalista Vasco que proponía 20.000 euros y una enmienda del Partido Popular que propuso 25.000. Ustedes aceptaron la de 20.000 euros y lo que hoy hace es aumentar en 5.000 más la partida que se va a destinar a Cáritas para la atención del comedor social. Por tanto ustedes no proponían 20.000 en virtud de no sé qué pacto presupuestario, sino que ustedes proponían cero en su proyecto de presupuesto.

Con respecto a dar lecciones en temas sociales yo creo que este partido tiene toda la legitimidad para dar, no lecciones, sino simplemente para demostrar una vez más su compromiso en materia social. Mire usted, claro que hubo que subir algunos impuestos, pero es que parece olvidar usted que dejaron un déficit oculto, un déficit de cajón de más de 30.000 millones de euros tras el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero y eso obligó a tomar algunas decisiones en materia de impuestos y también en materia de reducción del gasto. Pero claro, eso es una parte del cuento que usted no nos quiere contar hoy aquí. Y el compromiso del Partido Popular en ese momento fue en dos sentidos: por una parte cuando haya mayores ingresos fruto del crecimiento económico podremos rebajar impuestos porque ésa es la filosofía y el ADN del Partido Popular, tener los impuestos más bajos posibles garantizando el sostenimiento del estado del bienestar y eso es lo que estamos haciendo, pero no porque falten unos meses para las elecciones municipales o generales y usted sabrá que todos los informes de los organismos que no son gubernamentales están apuntando a que el crecimiento económico se incrementa y por tanto también la recaudación y ello permite esa rebaja de impuestos ...

La **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, por su parte, expuso lo siguiente: Yo le digo que la razón para incrementar estas partidas ha sido el resultado presupuestario positivo del año 2014. ¿Al final el presupuesto de 2014 tenía 25.000 euros para Cáritas? Sí; por tanto el presupuesto se aprobó con 25.000 euros para el comedor social de Cáritas.

Dice que están comprometidos en materia social y nos habla del déficit con el que se encontraron cuando llegaron al gobierno. Le recuerdo que el déficit fue provocado por las Comunidades Autónomas que gobernaba el Partido Popular. Y le invito a que dejen de mirar tanto al retrovisor no vaya ser que al final nos demos un golpe. Dejen de mirar para atrás. Ustedes están ahora gobernando; adopten las decisiones oportunas y saquen a este país de la crisis.

Dicen que hay crecimiento; dígaselo a los millones de parados que tiene este país porque aprobaron una reforma laboral que no solamente dejó a un millón de trabajadores sin trabajo, sino que ha incrementado el paro, ha facilitado el despido y además lo han hecho más barato y más injusto.

Por tanto, le digo que ustedes estaban también en la oposición y dejen de hablar de la herencia porque si estaban allí conocían los datos. O eran incompetentes o eran ignorantes, elija con cuál se queda.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Voy a ceñirme a los temas de Barakaldo. Ya sé que al grupo socialista eso no le interesa, que prefiere mirar a otros sitios, pero es mi obligación hablar de Barakaldo. Habla de un resultado presupuestario positivo. Siempre es positivo si no se pagan las obligaciones porque habría que decir que de esos casi 8 millones de euros de remanente de Tesorería al que usted está haciendo referencia hay una deuda importante que se tiene contraída con los funcionarios que trabajan en esta Casa y que este Consistorio no paga. Más de 1 millón de euros que también hay una deuda contraída con las comunidades de vecinos a las que se les deben las subvenciones por la instalación de ascensores y/o rehabilitación de edificios. Recientemente con cargo a eso, aunque en el cierre del remanente no estaba abonado, se ha pagado también 1.600.000 euros de la Finca Munoa y así un largo etcétera, lo que dejaría esos números que usted dibuja en verde de superávit en números rojos.

Pero con respecto al tema que estamos tratando, Sra. Santamaría, la enmienda que se aprueba es de 20.000 euros. Yo no tengo la culpa de que usted no sepa los datos de las cosas que se aprueban, y el Partido Popular propuso 5.000 más que es exactamente lo que usted está incrementando ahora, solo que con un problema y es que si hay prórroga presupuestaria los recortes de finalidad social van a volver a los centros de mayores y a ONG Cáritas que presta una encomiable labor en nuestro municipio. Por tanto, la propuesta que nosotros hacíamos garantizaba el sostenimiento de esa aportación económica si no es capaz esta Corporación de aprobar de cara al próximo ejercicio un nuevo presupuesto.

A mí me parece que eso es lo fundamental, resaltar cómo ustedes están utilizando ese remanente de Tesorería que es positivo porque no se pagan las deudas que este Ayuntamiento tiene contraídas con muchos colectivos para hacer campaña electoral y un uso absolutamente partidista, pero eso lo deben de saber los barakaldeses, lo sabemos todos los que estamos en este Pleno y lo que yo pongo de manifiesto es que la coherencia en el voto del Partido Popular hace que lo que dijimos hace un año lo digamos hoy otra vez y que además seamos consecuentes con lo que dijimos hace un año y con lo que yo acabo de decir.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: Menos mal que el Partido Popular se iba a ceñir a Barakaldo. Son ustedes los que han empezado hablando del déficit cuando llegaron al gobierno y estamos aquí tratando de una propuesta para incrementar unas partidas. Habla de que hemos tenido un remanente de Tesorería positivo; efectivamente; y habla de unas deudas. Esto se lo llevo oyendo decir desde hace unos cuantos años, yo solamente le digo que el municipio de Barakaldo es de los menos endeudados de este país, creo que estaba el tercero de los de mayor población con menos deuda. Pero mire Madrid donde gobiernan ustedes, con una deuda de 7.000 millones. Dígame dónde figura que Barakaldo tiene esa deuda contraída. El día que me traiga un papel oficial donde se refleje la deuda de Barakaldo podremos dar crédito a lo que dice.

Todo este debate para decir que van a votar a favor. Pues agradezco ese voto a favor, pero nadie lo diría.

53/3/2015-6.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante CRÉDITOS ADICIONALES Nº 2015CA02 al Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal de Inguralde en vigor.- Teniendo en cuenta que, mediante Resolución de presidencia Nº 0046/2015, de 5 de febrero, se ha procedido a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Municipal INGURALDE correspondiente al ejercicio 2014, de donde se desprende un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 429.282,41 € y que ya han sido utilizados, para la financiación de distintos expedientes de Modificación de Crédito, un importe total de 181.176,36 €, quedando un disponible líquido de 248.106,03 €.

Considerando, de acuerdo con la solicitud formulada por la Presidenta del Organismo Autónomo Inguralde, la necesidad de incrementar las partidas destinadas al fomento del empleo mediante la formación y la implementación de un nuevo Plan de Empleo, así como de dotar determinados gastos para la actividad ordinaria de las distintas áreas de Inguralde.

Considerando que son de aplicación los Estatutos de dicho Organismo Autónomo Municipal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 01/02, de 31 de enero de 2002, mediante acuerdo nº 211/19/98-5 y elevados a definitivos por Decreto de Alcaldía nº 3109/2002, de 14 de mayo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 106, de fecha 5 de junio, y entrando en vigor el 22 de junio de 2002.

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo INGURALDE, celebrado el día 09/03/2015.

PL 3/2015

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante CREDITOS ADICIONALES 2015CA02 al Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal INGURALDE en vigor, para el ejercicio 2015 en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS (AUMENTO DE GASTOS)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
24120 1310101	PLAN DE EMPLEO – RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROG	20.000,00€
24120 2210500	PLAN DE EMPLEO – VESTUARIO	22.000,00€
24120 2269900	PLAN DE EMPLEO – OTROS GASTOS DIVERSOS	55.006,03€
24120 2269904	PLAN DE EMPLEO – IMPARTICIÓN DE CURSOS	46.900,00€
24130 2110100	CREACION DE EMPRESAS – EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00€
24130 2150100	CREACIÓN DE EMPRESAS – EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.200,00€
43000 2279900	ASIS. TÉCNICA COMERCIO – OTROS TRABAJOS EXTERIORES	40.000,00€
43301 2269900	INNOVACION EMPRESA CIUDAD – OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00€
49210 2150100	TICS – EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000,00€
92020 1600501	GESTIÓN DE PERSONAL – RECONOCIMIENTO MÉDICO AL PERSONAL	6.000,00€
	TOTAL	248.106,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS (AUMENTO DE INGRESOS)

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87001	APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES	248.106,03
	TOTAL INGRESOS	248.106,03

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El expediente definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia como requisito para su efectividad, resumido a nivel de capítulos. Todo ello conforme a los artículos 15 y siguientes de la N.F. 10/2003, resto de normativa vigente aplicable

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Organismo Autónomo INGURALDE y devolver el expediente al departamento de Presupuestos y Contabilidad.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **NUEVE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y BILDU (4).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Con respecto a este punto, aunque voy a votar a favor, quiero hacer una breve referencia sobre Inguralde como organismo de desarrollo local de este municipio y plantear la necesidad que yo creo que se da en estos momentos con la situación social y con la situación económica y laboral de muchos vecinos y vecinas de Barakaldo, de retomar un debate sosegado y en profundidad de cara a revisar para mejorar la función de este organismo, sobre todo en lo que tiene de impulsor de empleo en el municipio bajo criterios de calidad y que de alguna manera sea también con unos resultados de eficacia y que seamos capaces de al menos, a pesar de las limitaciones competenciales, de marcar una diferencia y de darle el impulso necesario a este organismo e intentar paliar en la medida de lo posible, a través de parches o de situaciones temporales, los casos de desempleo agravadas de muchos vecinos y vecinas. Por eso digo que considero necesario abrir un debate sosegado y en profundidad para revisar la política de este organismo para que, en su caso, bajo una perspectiva de mejora del mismo, nos encontremos con unas mayores cotas de eficacia para lo que al final intentamos que sea, es decir, un organismo efectivo de desarrollo local, sobre todo para paliar las situación de desempleo en el municipio bajo criterios no de temporalidad, sino de permanencia en el tiempo.

Intervino, a continuación, el concejal integrante del grupo municipal BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Hace ya dos años EH-Bildu Barakaldo se posicionaba públicamente respecto al futuro de Inguralde considerando que este organismo debería ser suprimido por no llevar a cabo una labor eficaz en contra de la situación de paro que padece la ciudadanía. Concretamente Inguralde des-

tina el 75% aproximadamente de su presupuesto a gastos de personal. Es evidente que Inguralde no funciona o no lo hace al menos en la misma medida del desembolso económico que supone para los bolsillos de las vecinas y vecinos de Barakaldo. De un presupuesto total de 3.300.000 euros aproximadamente, las Arcas municipales aportan 2.800.000, la mayor parte, como decíamos en el párrafo anterior, para cubrir exclusivamente las nóminas de la plantilla de trabajadores. Nuestro posicionamiento suscitó un ataque frontal por parte del equipo de gobierno, impulsores del organismo, tachando a Bildu de pretender dejar en la calle a las trabajadoras y trabajadores de Inguralde, como si ése fuese nuestro objetivo, pero lo que no contaron es que, como ya aclaramos en otro Pleno, previamente a nuestro pronunciamiento público asumiendo el desastre que habían generado el por aquel entonces Presidente y actual Alcalde, Sr. García, visitaba nuestro despacho pidiéndonos apoyo para llevar a cabo una reforma basada en despidos de trabajadores, EREs y recortes salariales; esto se lo propuso el Partido Socialista de Barakaldo a Bildu. Nosotros nos negamos. Por eso cuando cargan contra Bildu por nuestras opiniones sobre Inguralde, por otra parte, compartiéndolas o no, siempre argumentadas con datos objetivos, por favor tengan memoria y sean conscientes de sus actos y de las que eran sus intenciones. No se erijan en defensores a ultranza del modelo de Inguralde ni de su plantilla laboral porque es la misma a la que quisieron despedir y recortar en salarios.

No obstante y lejos de titulares de prensa grandilocuentes que solo sirven como arma arrojada entre siglas pero que en cada contribuyen a la calidad del servicio a la ciudadanía, estaría bien que un día desde el equipo de gobierno se considerase oportuno establecer un debate en torno al desarrollo local, en el que participásemos todos los grupos municipales y los agentes sociales que correspondan, facilitando ámbitos de reflexión, el diálogo y la decisión final.

Desde EH-Bildu tenemos una postura trabajada al respecto y estaremos encantados de compartirla. Creemos en la necesidad de herramientas en aras de la creación de empleo, pero consideramos que el actual concepto de agencia de desarrollo local no es acertado. No abogamos por la destrucción sino por la modificación del modelo. Nuestro voto será, por tanto, el de la abstención.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. QUIJADA GARRIDO**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: He tenido que coger el proyecto de acuerdo porque por un momento he pensado que se estaba hablando de algo que no tiene absolutamente nada que ver. Estamos en el punto nº 6 y no se trata de otra cosa que de dar un destino al dinero que el año pasado ha sobrado en Inguralde porque somos un organismo autónomo que funcionamos con mucha subvención y a veces llega subvención a final de año que es imposible ejecutar y lo que hacemos es dar un uso este año al dinero que ha sobrado el año pasado. Se cele-

bra un Consejo de Inguarde en el que se explica que ha sobrado dinero pero no se ha dejado de hacer nada de lo que estaba previsto, y se propone que ese dinero se reparta dándole una utilidad durante este año 2015. Tanto Izquierda Unida como Bildu nos invitan a una reflexión sobre el funcionamiento de Inguarde. De todas las aportaciones, aunque no sean adecuadas al tema que se está debatiendo, se toma nota, pero quiero decirles a ustedes, especialmente a la Portavoz de Izquierda Unida, que permanentemente estamos en un estado de revisión de todas las actuaciones que llevamos a cabo, no solo las del plan de empleo, sino que cada una de las acciones que se realizan dentro del ámbito de Inguarde se revisan y no solo de manera interna, sino que también lo exponemos en aquellos foros en los que participamos y nos reunimos con otros Ayuntamientos y con otras instituciones para revisar si las actuaciones que estamos haciendo son mejorables y no tenga ninguna duda de que cada vez que observamos que se puede mejorar lo acatamos, pero, en cualquier caso, se aceptan las propuestas de los grupos que me han precedido en el uso de la palabra.

54/3/2015-7.- Aprobación, si procede, de las CUENTAS DE RECAUDACIÓN (Voluntaria y Ejecutiva) correspondientes al ejercicio 2014.- Resultando que una vez finalizado el ejercicio 2014, resultan las siguientes cuentas de Recaudación (Voluntaria y Ejecutiva), cuyos detalles por año de contraído y concepto figuran en el expediente:

Saldo inicial Voluntaria:	5.053.784,19 €
Saldo inicial Ejecutiva:	8.172.822,24 €
Saldo inicial Total:	13.226.606,43 €
Cargos:	32.078.273,30 €
Bajas:	1.724.896,33 €
Cobros Voluntaria:	28.996.672,51 €
Cobros Ejecutiva:	1.887.097,40 €
Total Cobros:	30.883.769,91 €
Saldo final Voluntaria:	4.397.902,86 €
Saldo final Ejecutiva:	8.298.310,63 €
Saldo Final:	12.696.213,49 €

Resultando que además de las cuentas anteriores, figura en recaudación la siguiente cuenta resultante de las encomiendas de ejecución forzosa dictadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco:

Saldo inicial Voluntaria:	0,00 €
Saldo inicial Ejecutiva:	6.078.630,61 €
Saldo inicial Total:	6.078.630,61 €
Cargos:	0,00 €
Bajas:	0,00 €
Cobros Voluntaria:	0,00 €

PL 3/2015

Cobros Ejecutiva:	78.641,10 €
Total Cobros:	78.641,10 €
Saldo final Voluntaria:	0,00 €
Saldo final Ejecutiva:	5.999.989,51 €
Saldo Final:	5.999.989,51 €

Considerando el informe al respecto de fecha 9 de marzo de 2015 emitido por el Tesorero Municipal, se propone aprobar las anteriores cuentas de Recaudación (voluntaria y ejecutiva) correspondientes al ejercicio 2014.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y demás normativa concordante, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda, patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas de Recaudación (Voluntaria y Ejecutiva) correspondientes al ejercicio 2014, que rinden los distintos Recaudadores, por los importes de Cargo, Data y Valores pendientes de cobro que a continuación se expresan y cuyos detalles por año de contraído y concepto figuran en el expediente:

Saldo inicial Voluntaria:	5.053.784,19 €
Saldo inicial Ejecutiva:	8.172.822,24 €
Saldo inicial Total:	13.226.606,43 €
Cargos:	32.078.273,30 €
Bajas:	1.724.896,33 €
Cobros Voluntaria:	28.996.672,51 €
Cobros Ejecutiva:	1.887.097,40 €
Total Cobros:	30.883.769,91 €
Saldo final Voluntaria:	4.397.902,86 €
Saldo final Ejecutiva:	8.298.310,63 €
Saldo Final:	12.696.213,49 €

Cuenta resultante de las encomiendas de ejecución forzosa dictadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco:

Saldo inicial Voluntaria:	0,00 €
Saldo inicial Ejecutiva:	6.078.630,61 €
Saldo inicial Total:	6.078.630,61 €
Cargos:	0,00 €
Bajas:	0,00 €

Cobros Voluntaria:	0,00 €
Cobros Ejecutiva:	78.641,10 €
Total Cobros:	78.641,10 €
Saldo final Voluntaria:	0,00 €
Saldo final Ejecutiva:	5.999.989,51 €
Saldo Final:	5.999.989,51 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Departamento de Tesorería una vez gestionado.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición (con carácter previo y preceptivo a la vía contencioso-administrativa) ante este mismo órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. Transcurrido UN MESES desde la interposición del recurso sin que caiga resolución expresa, se entenderá desestimado, pudiendo en este caso presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BILBAO, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998) modificada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 26 de diciembre de 2003), en el plazo de SEIS MESES contados, a partir del día siguiente a la desestimación por silencio administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999).

De formularse Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

PL 3/2015

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

55/3/2015-8.- Propuesta de aprobación, si procede, de pago al Agente Ejecutivo D. MIGUEL ANGEL PÉREZ MANCHA, correspondiente a la cantidad ingresada en 2014 por los recargos en período ejecutivo.- Resultando que según lo previsto en la base octava del pliego de condiciones que rige la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recaudación por Gestión Directa de las exacciones municipales en periodo ejecutivo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1985, el Pleno de la Corporación será competente para incentivar la recaudación ejecutiva premiando el buen resultado de la gestión hasta un máximo del total del recargo de apremio, que para el ejercicio 2014 asciende a 68.684,37 €.

Resultando que se dispone de solicitud de reserva de crédito de fecha 12 de marzo de 2015 con nº de expediente de gasto 201500532, por importe de 68.684,37 €, con cargo a la partida presupuestaria 00200 93400 2270900 "Servicios de Recaudación a favor de la Entidad".

Considerando el informe al respecto de fecha 12 de marzo de 2015 emitido por el Tesorero Municipal se propone abonar al Agente Ejecutivo la cantidad de 68.684,37 €, correspondiente a la cantidad ingresada en 2014 por los recargos en periodo ejecutivo, deducidos los gastos por facturación y las devoluciones de ingresos en la partida afectada, como premio por el buen resultado de la recaudación ejecutiva, que proviene del siguiente desglose:

Concepto	Importe
Derechos Recaudados 2014	+ 242.271,99 €
Saldo Recargos Apremio Afectados 2013	- 0,00 €
Derechos Reconocidos Totales 2014	= 242.271,99 €
- Recaudados en ejecutiva: 241.802,77 €	
- Recaudados en voluntaria: 469,22 €	
Devoluciones del Recargo en 2014	- 89,62 €
Pagado a cuenta por facturación en 2014	- 173.498,00 €
Total a pagar:	= 68.684,37 €

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y demás normativa concordante, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Abonar al Agente Ejecutivo, **D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MANCHA**, (N.I.F.: 72.242.725-R) la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (68.684,37 €), correspondiente a la cantidad ingresada en 2014 por los recargos en periodo ejecutivo, deducidos los gastos por facturación y las devoluciones de ingresos en la partida afectada, como premio por el buen resultado de la recaudación ejecutiva, que proviene del siguiente desglose:

Concepto	Importe
Derechos Recaudados 2014	+ 242.271,99 €
Saldo Recargos Apremio Afectados 2013	- 0,00 €
Derechos Reconocidos Totales 2014	
- Recaudados en ejecutiva: 241.802,77 €	= 242.271,99 €
- Recaudados en voluntaria: 469,22 €	
Devoluciones del Recargo en 2014	- 89,62 €
Pagado a cuenta por facturación en 2014	- 173.498,00 €
Total a pagar:	= 68.684,37 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Agente Ejecutivo y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Departamento de Tesorería una vez gestionado.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición (con carácter previo y preceptivo a la vía contencioso-administrativa) ante este mismo órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. Transcurrido UN MESES desde la interposición del recurso sin que caiga resolución expresa, se entenderá desestimado, pudiendo en este caso presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BILBAO, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998) modificada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 26 de diciembre de 2003), en el plazo de SEIS MESES contados, a partir del día siguiente a la desestimación por silencio administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999).

De formularse Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: Se trae a Pleno la aprobación del pago al Agente Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2014, 68.684,37. El pago de este importe es una obligación que debe asumir el Ayuntamiento y que recoge la Base 8ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación de este servicio, pero nos gustaría señalar lo siguiente. El Ayuntamiento de Barakaldo no tiene ninguna necesidad de privatizar este servicio porque contamos con funcionarias y funcionarios que podrían desempeñar esta labor con eficiencia y eficacia. La prestación de este servicio por parte de empleadas y empleados públicos supondría un importante ahorro al Ayuntamiento, ahorro que surge de la suma de las cantidades establecidas en el contrato suscrito entre el Agente Ejecutivo y el Ayuntamiento y el incentivo por el buen resultado de la gestión. El actual modelo de recaudación por gestión directa supone poner en manos de una entidad privada datos personales y fiscales de las vecinas y vecinos de Barakaldo.

En base a este argumentario y sabiendo que instituciones del rango de la Diputación Foral de Bizkaia prestan este servicio con personal público creemos que Barakaldo debe considerar la recuperación de este servicio.

Entendiendo, como ya hemos dicho, que el pago de este importe es una obligación contraída por el Ayuntamiento, votaremos a favor.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK con las siguientes palabras: Tomaremos nota de la propuesta que plantea el responsable de Bildu.

56/3/2015-9.- Propuesta de aprobación, si procede, de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Barakaldo y de los Organismos Autónomos

Municipales Inguralde, Kirol Udal Erakundea/Instituto Municipal del Deporte y Haur Eskolak/Escuelas Infantiles, correspondiente al año 2014.

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2010, el Ayuntamiento de Barakaldo aprobó el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación y de sus Organismos Autónomos, como instrumento que contempla una relación ordenada y valorada de los bienes y derechos de una Corporación Local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, acuerdo éste con el que se venía a dar cumplimiento al imperativo legal establecido por los artículos 86 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio. En el Inventario aprobado en el mencionado acuerdo plenario, formado por un total de 93 Libros Registro en los que se relacionan por epígrafes y números de orden correlativos los activos, bienes y derechos, que lo componen, especificando para cada uno de ellos la información requerida por el Reglamento según su naturaleza, quedaba reflejada la situación patrimonial de la Corporación a 31 de diciembre de 2008.

Posteriormente, una vez formado y aprobado debidamente el Inventario de Bienes, y en cumplimiento del imperativo contemplado por el artículo 33 del precitado Reglamento, se procedió a sus rectificaciones anuales correspondientes a los ejercicios subsiguientes, operaciones éstas en las que se reflejaron las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos que lo componen durante estos ejercicios, de forma tal que fueron incorporadas las altas por cualquier forma de adquisición, se dieron de baja debidamente las bajas por enajenación o permuta, se reflejaron las alteraciones de calificación o mutaciones demaniales producidas y, en general, se hicieron constar, con su consiguiente plasmación en el Inventario, todas las alteraciones experimentadas en este instrumento a lo largo de dichos años.

Pues bien, el cumplimiento de este mandato legal por la Corporación supone en estos momentos la rectificación del Inventario Municipal mediante la incorporación al mismo de todas las modificaciones producidas durante el pasado año 2014, de forma tal que, una vez aprobada tal rectificación, el Inventario quede actualizado a fecha 31 de diciembre de dicho año. Es preciso hacer constar, además, que estas alteraciones pueden corresponder a modificaciones experimentadas en el Inventario como consecuencia bien de altas y bajas reales producidas durante el pasado ejercicio, bien de la corrección de errores detectados en la labor de permanente revisión y depuración de los datos que lo integran que desde este Servicio se realiza de forma permanente, errores éstos cuya subsanación ha de suponer, en buena lógica, la consecuente modificación inventarial. Por último, se incorporan también las modificaciones de valoración experimentadas por los bienes integrantes del epígrafe 1 del Inventario, bienes inmuebles, como consecuencia de las inversiones realiza-

das en los mismos durante el ejercicio económico de referencia, dado que éstas, si bien no representan una modificación de la identidad misma de los bienes integrantes del patrimonio municipal, sí suponen un incremento de sus valores respectivos.

Por ello, y considerando que la competencia para la aprobación de esta rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes está conferida al Ayuntamiento Pleno por el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Barakaldo y de los Organismos Autónomos Municipales INGURALDE, KIROL UDAL ERAKUNDEA/INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE y HAUR ESKOLAK/ESCUELAS INFANTILES correspondiente al año 2014, mediante la incorporación y dación de baja de los siguientes bienes y derechos:

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

ALTAS

Epígrafe 1

1. Alta por cesión de un local situado en la planta baja de un edificio sito en la Plaza Burtzeña número 9, de 80,80 m², como compensación a los perjuicios derivados del retraso en el desarrollo de la UE07 Plaza Burtzeña. Está calificado como bien de dominio-servicio público y tiene un valor de 103.645,80 €.
2. Alta por compra-venta de dos locales sitos en Castilla La Mancha, nº 18 y 20, de 274 y 103,30 m², respectivamente, adquiridos mediante escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2.014 a la empresa Asleg, S.A. con objeto de dotar al Barrio de Róntegi de un Centro para personas mayores. Están calificados como bienes de dominio-servicio público y tienen un valor de 254.000 €.
3. Alta por adquisición de un local en la planta sótano primera del edificio residencial sito en la Calle Retuerto, nº 14, propiedad de la Sociedad Pública Municipal ERETZA, S.A., mediante la reducción de la participación que ostenta el Ayuntamiento de Barakaldo en el capital social de la misma, en calidad de socio único, por importe de 699.634,00 €, para su ulterior cesión gratuita a Osakidetza para la construcción en el mismo de un Centro de Salud para el Barrio de Retuerto.
4. Alta por reversión de la propiedad de una finca de 6.060,98 m² de superficie donde se haya construido un edificio que albergó en su día las instalaciones de la antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Minas y Obras Públicas, al haber dejado de ser destinados dichos bienes, cedidos en su día al Estado y que en la actualidad pertenecían a la Uni-

versidad del País Vasco, a los fines de servicio público que motivaron dicha cesión. Están calificados como bienes de dominio-servicio público y tienen un valor de 5.000.057,76 €.

5. Inversiones realizadas en edificios municipales durante el ejercicio 2014, por un valor total de 525.417,76 €, según relación que se detalla en el documento anexo nº 1 de este acuerdo, compuesto por quince hojas, documento que se aprueba y se declara como parte integrante del mismo.

Epígrafe 3

1. Alta por inventario de la escultura denominada "Está en tus manos", de la autora Irazu Gamboa Díez, primer premio del concurso de dibujo y pintura organizado por el Area de la Mujer en el año 2.000, por un importe de 1.803,04 €.
2. Alta por inventario de la obra pictórica denominada "No estás sola" de la autora M^a Teresa Jambrina Rodríguez, premio Accesit del concurso de dibujo y pintura organizado por el Area de la Mujer durante el año 2.008, por un importe de 600 €.
3. Alta por inventario de la obra pictórica sin título y sin datos de la autora participante en el concurso de dibujo y pintura organizado por el Area de la Mujer por un importe de 100 €.

Epígrafe 4

Suscripción del 10% de la ampliación de capital de Parque Empresarial Burtzeña, S.A. por importe de 34.978,20 €.

Epígrafe 5

Adquisición de un vehículo Renault Laguna, por un valor de 11.750,00 €.

Epígrafe 7

1. Instalaciones de seguridad, en un número de 2, por valor de 5.026,36 €.
2. Aparatos eléctricos, en un número de 6, por valor de 6.188,16 €.
3. Equipamiento tratamiento imagen y sonido, en un número de 3 por valor total de 18.115,03 €.
4. Instrumentos musicales en un número de 7, por valor de 4.996,00 €.
5. Equipos de oficina y fotocopiadoras en un número de 1, por valor de 588,06 €.
6. Aparatos de rehabilitación y médico-asistenciales en un número de 14, por un valor de 18.232,24 €.
7. Equipamiento cocinas y hostelería en un número de 4, por un valor de 2.016,59 €.

La relación individualizada de todos los bienes muebles simples referidos se detalla en el documento anexo nº 2 de este acuerdo, compuesto por cinco hojas, documento que se aprueba y se declara como parte integrante del mismo.

PL 3/2015

8. Inversiones en bienes globales, por un importe total de 815.278,80 €, según relación individualizada por familias morfológicas que se detalla en el documento anexo nº 3 de este acuerdo, compuesto por cinco hojas, documento que se aprueba y se declara como parte integrante del mismo.

Epígrafe 8

Cesión de 10 m² a la empresa Itelazpi, S.A. en el lindero oeste del terreno de 72.589 m² en la Parcela 175 del Polígono 2 en el que se encuentra ubicado un Centro de Comunicaciones para emisión señales de radio y televisión a los vecinos del barrio del Regato y otras zonas rurales.

BAJAS

EPIGRAFE 1

1. Baja por cesión a la Comunidad Autónoma del País Vasco de dos terrenos de 884,21 m² y 1.220,03 m², respectivamente, en la Calle El Carmen para su agregación a las parcelas RES AL-22 y RES AL-23 del ámbito denominado Urban-Galindo, por importe total de 21.042,40 €
2. Baja por derribo de los edificios de viviendas sitios en la calle Retuerto, números 37 y 39 por un valor de 285.708,99 €

Epígrafe 3

Baja por alta errónea en el Inventario del cuadro del autor Higinio Polo, titulado "Batzoki de ANV en Barakaldo", por un valor de 300 €.

Epígrafe 4

Reducción del capital social de la Sociedad Urbanística Eretza, S.A. mediante la transmisión de un local en la calle Retuerto, nº 4 por importe de 699.634,00 €.

Epígrafe 5

Baja por destrucción de un turismo furgoneta Opel Rascal matrícula BI-6939-BK por importe de 3.800,00 €.

Epígrafe 7

Baja por fin de operatividad de una cocina industrial con dos fuegos y plancha, ubicada en el Local cedido a la Asociación de Jubilados de San Vicente, sito en la calle Gernikako Arbola, 68-70-72, por un valor de 500 €.

Epígrafe 8

Baja por derribo del derecho revertible sobre el Edificio secundario del Centro de Formación Escénica que fue cedido a la Comunidad Autónoma del País Vasco para ampliación de la Escuela Universitaria de Minas por un valor de 143.000,00 €.

INGURALDE

ALTAS

Epígrafe 5

Adquisición de un vehículo Citroen Jumper y su matriculación, por valor total de 20.966,77 €.

Epígrafe 7

1. Adquisición de mesas de oficina y estantes para los locales del Centro de Empleo en el Paseo de Dolores Ibarruri, por valor de 653,10 €.
2. Adquisición de memorias RAM, por valor de 872,89 €.

3. Adquisición de doce ordenadores de sobremesa y sus monitores para la sala de informática del Paseo Dolores Ibarruri s/n y otros nueve ordenadores con sus monitores para el Centro de Empleo en los mismos locales, por valor de 14.999,16 €
4. Adquisición de licencias antivirus, por valor de 850,73 €

UDAL KIROLA ERAKUNDEA/INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ALTAS

- Epígrafe 1**
1. Instalación de un nuevo cuadro eléctrico de control de las calderas del Polideportivo Gorostiza, por valor de 18.943,94 €
 2. Honorarios por redacción del Proyecto de Ejecución de reforma del campo de Fútbol de Ansio, por un valor de 6.606,60 €

- Epígrafe 7**
- Compra de 8 máquinas deportivas para equipamiento del gimnasio del Polideportivo Gorostiza, por valor de 15.984,94, 00 €

BAJAS

- Epígrafe 7**
1. Baja de un monitor de Televisión situado en la recepción del Polideportivo de Lasasarre, por un valor de 67,00 €
 2. Baja de una impresora situada en el despacho de Dirección en el Polideportivo de Lasasarre, por un valor de 33,00 €

HAUR ESKOLAK/ESCUELAS INFANTILES

BAJAS

- Epígrafe 7**
- Mobiliario general en un nº de 1 de la Escuela Infantil de Urban, por valor de 220,00 €

SEGUNDO.- Devuélvase el expediente al Servicio de Patrimonio.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

57/3/2015-10.- Propuesta de aprobación, si procede, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, del expediente de contrata-

ción y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que ha de regir el contrato administrativo de suministro de ELEMENTOS DE IMPRESIÓN mediante el sistema de alquiler.-

Resultando que a propuesta de la Concejal Delegada del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica Y Participación Ciudadana, se ha tramitado el expediente administrativo (Ref. Nº AHI31511.001) cuyo objeto es la contratación del Suministro mediante el sistema de alquiler de elementos de impresión (Impresoras, Maquinas Multifuncionales, Fotocopiadoras, Faxes, Scanners, y Elementos de Reprografía) con opción de compra y Servicio de mantenimiento de los mismos mediante pago por consumo en el Ayuntamiento de Barakaldo y Organismos Autónomos, adjuntando para ello una Memoria Justificativa del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y documento de solicitud de crédito que permita financiar el mismo.

Resultando que en atención a las prestaciones cuya concertación se propone, consistentes en suministros y servicios, el contrato que se haya de realizar tiene naturaleza administrativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando que por ello son de aplicación las previsiones legales contenidas en el citado TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultando que en particular son de aplicación las previsiones legales contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo IV del citado TRLCSF, que establecen normas especiales para los contratos de suministros.

Resultando que en la Memoria Justificativa incorporada al expediente de contratación, consta la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato para los fines del servicio público correspondiente, exigida por los artículos 22 y 86 del TRLCSF.

Resultando que el valor estimado del contrato es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CÉNTIMOS (857.438,13 €), IVA excluido, calculado de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSF.

Considerando que, en consecuencia, este contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15.1 b) del TRLCSF.

Resultando que el límite máximo del gasto para este contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (685.950,50 €) mas CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (144.049,61 €) -en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%)- lo que determina un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA MIL, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (830.000,11€), y que el plazo de duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS y DOS (2) MESES.

Resultando que las anualidades previstas para este contrato, son las que a continuación se señalan:

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2016	00200	92030	2050101	198.222,02
2017	00200	92030	2050101	166.000,02
2018	00200	92030	2050101	166.000,02
2019	00200	92030	2050101	166.000,02
2020	00200	92030	2050101	133.778,03

Resultando que se ha incorporado al expediente los correspondientes documentos de solicitud de reserva de crédito, de fecha 20 de febrero de 2015 por importe total de (830.000,11 €).

Considerando que el procedimiento de adjudicación que corresponde a este contrato es el abierto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, en virtud de los cuales cualquier empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del citado TRLCSP, procede que el órgano de contratación adopte la oportuna resolución aprobando el expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, el gasto correspondiente, disponiendo, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando que por exigencia del artículo 142 del TRLCSP, y en atención a que este contrato está sujeto al régimen de regulación armonizada, procede que el anuncio de licitación de este contrato sea objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Considerando que el órgano de contratación competente es el Pleno de la Corporación Municipal, según disponen los Artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda (*"Normas específi-*

cas de contratación en las Entidades Locales”) del citado TRLCSP, que atribuyen en todo caso al Pleno de los Ayuntamientos la competencia para concertar los contratos de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años.

Considerando que son de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 120 y 121 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo, que establecen que corresponde a las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, emitiendo a tal efecto su correspondiente Dictamen, con carácter previo.

Considerando que, además de las citadas previsiones normativas, son de aplicación las Normas de Control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que igualmente de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando la conveniencia de atribuir a la Alcaldía-Presidencia las facultades necesarias para impulsar la tramitación de esta licitación, hasta el momento de su adjudicación y para todas las actuaciones en relación con el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por el Pleno de la Corporación Municipal mediante la oportuna delegación de competencias, con fundamento en lo previsto en el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 del TRLCSP.

Considerando que, asimismo es conveniente y oportuno facultar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la corrección de los errores de hecho o materiales y las omisiones que puedan advertirse en el expediente tramitado.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y

Participación Ciudadana, en su reunión de fecha 23 de marzo e 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Secretaría General de este Ayuntamiento, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de Suministro mediante el sistema de alquiler de elementos de impresión (Impresoras, Maquinas Multifuncionales, Fotocopiadoras, Faxes, Scanners, y Elementos de Reprografía) con opción de compra y Servicio de mantenimiento de los mismos mediante pago por consumo en el Ayuntamiento de Barakaldo y Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación incoado por el Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Barakaldo, que comprende, así mismo la aprobación del límite máximo del gasto para este contrato de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (685.950,50 €) mas CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (144.049,61 €)-en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%)- lo que determina un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (830.000,11 €).

TERCERO.- Señalar como anualidades de ejecución del contrato las que seguidamente se establecen:

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2016	00200	92030	2050101	198.222,02
2017	00200	92030	2050101	166.000,02
2018	00200	92030	2050101	166.000,02
2019	00200	92030	2050101	166.000,02
2020	00200	92030	2050101	133.778,03

CUARTO.- Fijar como plazo de ejecución de este contrato el de CINCO (5) AÑOS Y DOS MESES.

QUINTO.- Ordenar la tramitación de este expediente de acuerdo al procedimiento abierto, por aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, en base a varios criterios.

SEXTO.- Ordenar la publicación del anuncio de apertura de esta licitación en el diario oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para impulsar la tramitación de esta licitación, hasta el momento de su adjudicación y para todas las actuaciones en relación con el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, en los términos establecidos en el artículo 51.2 del TRLCSP, y en este Acuerdo.

El resultado de la votación es el siguiente: **DOCE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y BILDU (4); **CINCO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

DE URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO

58/3/2015-11.- Aprobación provisional, si procede, de la propuesta de modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito PERI 06 SEFANTRO.- Vista la propuesta contenida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

Antecedentes:

1. Por acuerdo plenario de 24 de abril de 2014 el proyecto de modificación del PGOU a que se refiere este procedimiento se aprobó inicialmente, abriéndose el periodo de información pública.
2. El anuncio de la exposición pública se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el diario El Correo del día 15 de mayo y 3 de julio de 2014, respectivamente. Así mismo, se ha publicado en la página web municipal.
3. Durante el periodo de información pública se han presentado cuatro escritos, tres de ellos (los suscritos por NEINOR SA y SERVIHABITAT XXI SAU, por MIRALNORTE SCOOP, MIRALSUR SCOOP y MIRALOESTE SCOOP y por MIRALESTE SCOOP) solicitan

la aprobación de la modificación y el cuarto, suscrito a título personal por ANICETO PRIETO BARRIENTOS y JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI.

4. El asunto fue tratado en la sesión de 9 de julio de 2014 del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, en la que algunos consejeros propusieron la estimación de la alegación contraria a la aprobación de la modificación.
5. Tras ser dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20/11/2014, se incluyó en el orden día del Pleno municipal celebrado el 27 de noviembre, quedando sobre la mesa al objeto de que se aclaran aspectos relativos a la innecesariedad de las dotaciones públicas, a la edificabilidad previamente materializada y a las cifras del informe de sostenibilidad económico-financiera.

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales de 24 de junio, 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta las consecuencias de no aprobar la modificación, en particular, para los cooperativistas de vivienda protegida; visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2014, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar las propuestas planteadas en el seno del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal de no continuar con la tramitación de la presente modificación puntual.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente la alegación formulada por Aniceto Prieto Barrientos y José Manuel Castaños Munsuri.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la **Modificación Puntual nº 14 del Plan General en el ámbito PERI06 Sefanitro** elaborada por los servicios técnicos municipales, sirviendo como motivación sus informe de 24 de junio, 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2014.

CUARTO.- Encomendar a los servicios técnicos municipales la elaboración de un Texto Refundido del documento de la presente la Modificación.

QUINTO.- Solicitar informe a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, a cuyo efecto se le remitirá copia íntegra del expediente.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los encabezantes de los escritos presentados y dar traslado al Consejo Asesor del Planeamiento, adjuntando los informes que sirven de motivación y devolver el expediente al Área de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** declaró **QUE NO HABÍA SIDO APROBADO** el acuerdo al no haber obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (13), que exige el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK; **CINCO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **DOCE ABSTENCIONES** de los miembros integrantes de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. QUIJADA GARRIDO**, para decir lo siguiente: El equipo de gobierno plantea al Pleno la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Sefanitro. Esta propuesta que se trae al Pleno tiene como objetivo dar cumplimiento a dos sentencias que nos advierten de la necesidad de corregir, por una parte la incongruencia que se produce entre la información aportada en la Memoria del Plan General y la Ficha Técnica del mismo y, por otra, dar cumplimiento a una segunda sentencia en la que se nos advierte de la necesidad de incorporar al expediente información relativa a la justificación del cumplimiento de estándares y los diferentes estudios de viabilidad económica.

La Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos con las siguientes palabras: Lamentándolo mucho, no hay nada nuevo en este punto con respecto a las anteriores ocasiones en que se ha traído al Pleno; por tanto, no teniendo nada nuevo que aportar por mi parte, mantengo mi posicionamiento al respecto.

DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

59/3/2015-12.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Modificación de los ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma ad-

administrativa.- Con fecha de 17 de febrero de 2015 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, documentación relativa a la aprobación del proyecto de modificación de estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de Estatutos, preveyéndose en el mismo que *“el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado si transcurrido el plazo señalado no se presentaran alegaciones”* y que *“el acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos, una vez definitivo, será notificado a todas las entidades que integran el Consorcio para la aprobación de la modificación por cada una de ellas según su legislación específica”*

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública (BOB nº 215 del día 7 de Noviembre de 2014).

Según indica el Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, no ha sido presentada alegación alguna en el plazo establecido para ello.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado en el seno del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, y previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Estatutos del **CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA** que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN.

1 Redacción actual.

El Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, constituido el 17 de marzo de 1967 entre los municipios de Abanto-Zierbena, Arrigorriaga, Barakaldo, Basauri, Berango, Bilbao, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Larrabetzu, Leioa, Lezama, Portugalete, Muskiz, Ortuella, Valle de Trapaga-Trapagaran, Santurtzi, Sestao y Zaratamo y la Corporación Administrativa Gran Bilbao, cuyas funciones pasaron luego al Gobierno Vasco en virtud de la Ley 3/1980, de 18 de diciembre, con la participación de la Diputación Provincial de Bizkaia, cuyas funciones ostenta hoy la Diputación Foral de Bizkaia, y al que se sumaron sucesivamente los municipios de Alonsotegi, Arantzazu, Areatza, Artea, Balmaseda, Barrika, Bedia, Derio, Durango, Erandio, Gamiz-Fika, Gordexola, Gorliz, Güeñes, Igorre, Iurreta, Izurtza, Laukiz, Lemoa, Lemoiz, Loiu, Mañaria, Morga,

Mungia, Plentzia, Sondika, Sopelana, Ubidea, Ugao-Miraballes, Urduliz, Zaldibar, Zalla, Zamudio, Zeanuri y Zierbena, se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la normativa local aplicable en cada caso.

Redacción propuesta.

El Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, constituido el 17 de marzo de 1967 entre los municipios de Abanto-Zierbena, Arrigorriaga, Barakaldo, Basauri, Berango, Bilbao, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Larrabetzu, Leioa, Lezama, Portugalete, Muskiz, Ortuella, Valle de Trapaga-Trapagaran, Santurtzi, Sestao y Zaratamo y la Corporación Administrativa Gran Bilbao, cuyas funciones pasaron luego al Gobierno Vasco en virtud de la Ley 3/1980, de 18 de diciembre, con la participación de la Diputación Provincial de Bizkaia, cuyas funciones ostenta hoy la Diputación Foral de Bizkaia, y al que se sumaron sucesivamente los municipios de Abadiño, Alonsotegi, Amoroto, Arantzazu, Areatza, Artea, Atxondo, Aulesti, Bakio, Balmaseda, Barrika, Bedia, Berriatua, Derio, Dima, Durango, Elorrio, Erandio, Ereño, Etxebarria, Fruiz, Galdames, Gamiz-Fika, Gatika, Gizaburuaga, Gordexola, Gorliz, Güeñes, Igorre, Iurreta, Ispaster, Izurtza, Laukiz, Lekeitio, Lemoa, Lemoiz, Loiu, Mañaria, Markina-Xemein, Maruri-Jatabe, Mendexa, Morga, Munitibar, Mungia, Ondarroa, Orduña/Urduña, Plentzia, Sondika, Sopela, Sopena, Trucios/Turtzioz, Ubidea, Ugao-Miraballes, Urduliz, Zaldibar, Zalla, Zamudio, Zeanuri, Zeberio, Zierbena y Ziortza-Bolibar, se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la normativa local aplicable en cada caso.

4. Apartado nuevo.

Redacción propuesta

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio queda adscrito a la Diputación Foral de Bizkaia. La normativa foral determinará el contenido y alcance de dicha adscripción.

**CAPÍTULO VIII
INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 42. SEPARACIÓN VOLUNTARIA.

2. Redacción actual

La separación de uno o varios Municipios no obligará a practicar la liquidación del Consorcio, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de la disolución del mismo, fecha en la que aquellos Municipios entrarán a participar en la parte alícuota que les corresponda en la liquidación de los bienes del Consorcio.

No obstante, en su caso y a la vista de las circunstancias concurrentes, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los Municipios separados, adjudicándoseles aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

Redacción propuesta

La separación de uno o varios Municipios no conllevará la disolución del Consorcio si el resto de sus miembros acuerdan su continuidad y siguen permaneciendo en el mismo, al menos, dos Administraciones.

Los efectos del ejercicio del derecho de separación se regirán por lo dispuesto en la Ley 15/2014 y demás normativa legal aplicable.

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO

5. Apartado nuevo.

Redacción propuesta

En lo no previsto expresamente en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2014 y demás normativa legal aplicable.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Gerencia del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, c/ San Vicente 8, Edificio Albia I, 4ª planta, Bilbao 48001 a los efectos oportunos.

TERCERO.- Procédase a la devolución del expediente al Servicios Municipales una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y BILDU (4); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representante del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

60/3/2015-13.- Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Modificación de Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN que pasará a denominarse MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, para la adaptación a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la Norma Foral 3/1995 de 30 de marzo, Reguladora de las Entidades de Ámbito Supramunicipal de Bizkaia.- Con fecha de 5 de Marzo de 2015 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, documentación relativa a la aprobación definitiva del proyecto de modificación de estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión para su adaptación a la ley 7/85 de 2 de Abril y a la Norma Foral 3/1995 de 30 de Marzo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL - (BOE del día 30 de diciembre y en vigor desde el 31 de diciembre)

bre de 2013), además de modificar en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular el sistema competencial local, ha venido a obligar a las Mancomunidades, con su disposición transitoria undécima (DT 11ª), a la adaptación de los estatutos a la citada Ley 7/1985.

Para cumplir la requerida adaptación el Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 27 de la Norma Foral 3/1995, tomó la iniciativa y ordenó a los servicios jurídicos de la Mancomunidad que prepararan la modificación de los Estatutos vigentes para cumplir la adaptación requerida por la DT 11ª de la Ley 27/2013, a la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por coherencia, economía procesal y obligación normativa, igualmente, a su adaptación a la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia.

En efecto, resulta de aplicación la citada Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que determina que los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia ejercerán las competencias que les atribuyen el Estatuto Vasco y la legislación interna de la Comunidad Autónoma y, dado que el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco de 1979, en su apartado 3º, les asigna las competencias exclusivas en materia de demarcaciones territoriales de ámbito supramunicipal y confirma el artículo 7, apartado a.3) de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de los Territorios Históricos. La citada Norma Foral 3/1995 es la disposición normativa que en Bizkaia desarrolla las normas básicas estatales del régimen jurídico de las mancomunidades contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 44 y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 35 y 36.

La primera cuestión que la preparación de la adaptación de los estatutos obliga a realizar, de conformidad con la DT 11ª de la Ley 27/2013, requiere abordar el contraste entre las competencias y servicios que viene prestando la Mancomunidad y el nuevo orden de competencias y servicios previsto para los municipios por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, y ello por cuanto, según la citada DT 11ª, las mancomunidades únicamente pueden ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, en la nueva redacción que les ha dado la Ley 27/2013. En relación con tal contraste, esta Mancomunidad no precisa adaptación, dado que, según el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, tras la reforma por la Ley 27/2013, continua siendo competencia de los municipios la gestión de los residuos sólidos urbanos y, según el artículo 26.1, apartado b) de dicha Ley, en los mu-

nicipios con población superior a 5.000 habitantes debe prestarse de forma obligatoria el servicio de tratamiento de los residuos.

En cualquier caso era necesario preparar la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley 7/1985, pues, además de la obligación legal que derivaba de la mencionada DT 11ª de la Ley 27/2013, los vigentes datan de 1975 y precisan de su actualización. Finalmente, se presenta la relación de modificaciones, en general formales, buscando exclusivamente la adaptación de los viejos Estatutos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia, con la formulación final de un texto refundido para mayor seguridad jurídica e integración y comprensión de los mismos, para cumplimiento estricto de la DT 11ª de la Ley 27/2013, y con el fin de contar con los Estatutos adaptados cuanto antes, evitando así incurrir en la tramitación del procedimiento de disolución que prevé la citada DT 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Este fue el objetivo buscado desde el inicio de procedimiento. La propuesta de modificación de Estatutos, así pues, no contempla modificaciones que alteran las características sustanciales o estructurales que definen la actual mancomunidad (objeto, fines, representación de los municipios en los órganos, estructura organizativa y su composición, recursos económicos...etc), lo que hubiera supuesto, de haber llevado a cabo modificaciones sustanciales de los elementos básicos, una refundación de la mancomunidad, que sin duda habría aumentado la complejidad en la tramitación de los nuevos Estatutos, porque tal escenario habría requerido previamente de un consenso político muy amplio, en un momento que no parecía idóneo, a varios meses de la convocatoria de las Elecciones Locales que han de celebrarse en el mes de mayo de 2015, con la consiguiente renovación de los Ayuntamientos y, por tanto e igualmente, de la Mancomunidad en meses posteriores. Por ello, la tramitación de la modificación de Estatutos se realiza por el procedimiento del artículo 27 de la Norma Foral 3/1995 (Capítulo V “Modificación de los estatutos”), en vez de por el procedimiento del artículo 11 de la Norma Foral 3/1995, para los casos de constitución y refundación de las mancomunidades.

Sobre tales bases, una vez que el borrador del Anteproyecto de modificación de Estatutos fue presentado a la Junta de Gobierno y a la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en sesiones celebradas el día 18 de julio de 2014, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el posterior 4 de septiembre de 2014, aprobó el calendario orientativo para la tramitación del proyecto de modificación de Estatutos, decidiendo que, habida cuenta de la complejidad que tiene la tramitación de una modificación de estatutos de una mancomunidad en el que deben intervenir no solo los órganos de la Mancomunidad sino los de los Ayuntamientos mancomunados, en el caso de la Mancomunidad de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión, de siete Ayuntamientos, y que en algún momento de la

tramitación debe mediar un proceso de participación interno de los Ayuntamientos y de los grupos políticos que tienen representación en cada Corporación y este debe darse con anterioridad a la presentación del proyecto de modificación de estatutos ante el Pleno de cada Ayuntamiento mancomunado para su aprobación, pareció conveniente que tal proceso de participación se adelantara a momento anterior a la presentación del anteproyecto de modificación de estatutos ante la Junta Plenaria de la mancomunidad para su aprobación como proyecto y posterior tramitación ante los Plenos municipales para su aprobación definitiva, todo ello con el fin de cohonestar la participación de los concejales y de los grupos políticos de cada Ayuntamiento en el proceso de elaboración de la modificación de los Estatutos con los principios de seguridad jurídica, eficiencia y buena administración, al que seguirán la fase de información y participación de los ciudadanos, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y seguirá el requerimiento de informe a la Diputación Foral de Bizkaia. Igualmente, aquella Junta de Gobierno acordó la remisión del borrador del Anteproyecto a los Alcaldes de los municipios mancomunados con el fin de que, como Institución, pudiesen presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que considerasen oportunas al texto de la modificación.

A continuación, la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, aprobó el Anteproyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad, y su posterior remisión a los Ayuntamientos mancomunados, con el fin de que se iniciara el proceso de participación interna en el seno de los Ayuntamientos mancomunados, para, en su caso, presentación de alegaciones, sugerencias, observaciones o enmiendas por parte de los grupos políticos municipales, de los concejales o de los servicios jurídicos de los Ayuntamientos mancomunados.

Tras la finalización del proceso de participación interna llevado a cabo en el seno de los Ayuntamientos mancomunados, en periodos dispares según cada Ayuntamiento mancomunado, y que se ha dado por finalizado en el mes de enero de 2015, en este Ayuntamiento de Barakaldo no se ha presentado enmienda, alegación u observación alguna.

En consecuencia, considerando el procedimiento llevado a cabo hasta el presente para la tramitación de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia, en cumplimiento de las previsiones de la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y la aprobación y remisión del Proyecto de Modificación de Estatutos por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 2015.

Considerando el informe emitido con fecha 10 de febrero por el Secretario-Contador de la Mancomunidad, del que se desprende la propuesta de estimación o desestimación de las alegaciones, enmiendas u observaciones presentadas por los grupos políticos o funcionarios en el seno de los Ayuntamientos mancomunados.

Considerando que el artículo 27 de la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia dispone que el Proyecto de Modificación de Estatutos deberá ser aprobado definitivamente por los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran cada Corporación.

Y para cumplimiento de las previsiones contenidas en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de acuerdo a cuanto disponen el artículo 44 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 27 de la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia y restante legislación de pertinente aplicación, y previo informe del Secretario-Contador de la Mancomunidad, emitido con fecha 10 de febrero de 2015.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado en el seno de la Mancomunidad, y previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión, que pasará a denominarse **MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA**, para su adaptación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las Entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia, según texto aprobado y remitido por la Junta Plenaria de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- La Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, se registrará por los siguientes Estatutos, una vez modificados:

ÍNDICE

Exposición de Motivos

Título Preliminar

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Fines

Capítulo III: Órgano Fundacional Supremo

Capítulo IV: Principios de actuación y relaciones interadministrativas

Título I

Organización de la Mancomunidad

Capítulo I: Órganos de la Mancomunidad

Capítulo II: Órganos Superiores de Gobierno y Administración

Sección I: La Junta Plenaria

Sección II: El Presidente

Sección III: La Junta de Gobierno

Capítulo III: Los restantes órganos necesarios para el funcionamiento del gobierno y administración de la mancomunidad

Capítulo IV: Los órganos complementarios para el funcionamiento del gobierno de la mancomunidad

Título II

Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y administración

Capítulo I: La Junta Plenaria

Capítulo II: La Junta de Gobierno

Capítulo III: La Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas

Capítulo IV: Las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Capítulo V: El régimen jurídico del gobierno y administración

Título III

Recursos económicos y Hacienda

Título IV

Personal y patrimonio de la Mancomunidad

Título V

Incorporación y separación de los miembros

Capítulo I: La incorporación de municipios a la Mancomunidad

Capítulo II: La separación de municipios de la Mancomunidad

Capítulo III: Disposiciones comunes

Título VI

Modificación de los Estatutos

Título VII

La disolución de la Mancomunidad

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición transitoria única

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición derogatoria

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión y Zona Minera constituyeron en 1977 una Mancomunidad voluntaria para el tratamiento de los residuos urbanos que se generaban en sus términos municipales, gestionando a partir de aquel año y hasta su agotamiento en 1988 el vertedero de Argalarío, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Barakaldo. Posteriormente gestionó el depósito de los residuos urbanos en el vertedero de Artigas (Bilbao) y desde 2005 gestiona el contrato de entrega de los residuos urbanos a la Sociedad Mixta Zabalgarbi, S. A., para su tratamiento, eliminación y valorización energética en la Planta de su propiedad que gestiona en Monte Arraiz (Bilbao), entre cuyos accionistas figura la Mancomunidad, desde su fundación.

Aquella Mancomunidad se constituyó de acuerdo con la legislación del anterior régimen político, pero la irrupción de la democracia (1976-1978), con la aprobación de la Constitución (1978) y del Estatuto de Autonomía para el País Vasco (1979), trajo grandes transformaciones jurídico-políticas, que configuraron un nuevo régimen institucional en el Estado, la instauración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la restauración de los Territorios Históricos con sus Junta Generales y Diputaciones Forales. También los cambios afectaron a las instituciones locales, entre las cuales figuraban las Mancomunidades, como igualmente a todos los sectores de la acción pública, entre los cuales ha venido alcanzando gran repercusión el régimen del medio ambiente y de los residuos urbanos, en particular tras la entrada de España en la Unión Europea en 1986.

Desde 1979, los órganos políticos de los Ayuntamientos son elegidos por los vecinos directamente por sufragio universal, renovándose cada cuatro años, y el máximo órgano de aquellos, el Pleno, elige a sus representantes en los órganos de gobierno de la Mancomunidad. Desde 1985, las Entidades Locales cuentan con la Ley básica de su organización y funcionamiento, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, también llamada la "Constitución Local", que vino a democratizar y modernizar las instituciones locales, con un nuevo catálogo de competencias, actividades y servicios a desarrollar para mejora de las condiciones de vida de los vecinos.

Las Mancomunidades no han sido ajenas a la democratización y cambios de los Ayuntamientos y restantes Instituciones Locales. De conformidad con la distribución constitucional y estatutaria de los ámbitos competenciales, y tras la aprobación por el Parlamento Vasco de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (1983), en Bizkaia, desde 1995, contamos con la Norma Foral reguladora de las Entidades de ámbito Supramunicipal de Bizkaia, la norma básica de las Mancomunidades de Bizkaia.

De otro lado, las transformaciones que se han venido sucediendo en el Estado y en la Comunidad Autónoma de Euskadi no solo se han plasmado en el campo formal de las instituciones y de su régimen jurídico-político, sino que también han abarcado otros muchos, al hilo de los tiempos que nos ha tocado vivir en la Europa comunitaria desarrollada e industrial a la que pertenecemos, y de la que ha sido fiel exponente la margen izquierda con su extraordinario desarrollo demográfico e industrial alcanzado a lo largo del siglo XX, pero también con el no menos extraordinario tributo pagado con su medio ambiente. En efecto, en el siglo anterior y como consecuencia del mal entendido desarrollo industrial y urbano, el hábitat natural de la

margen izquierda y zona minera se degradó probablemente por encima de lo que podía soportar, lo que fue bien visible en la década de los setenta. Por ello, hay que interpretar como un gran avance que los Ayuntamientos de la margen izquierda y zona minera se pusieran de acuerdo en el año 1975 para gestionar eficazmente el tratamiento de los residuos urbanos que se generaban en dichos municipios, creando la Mancomunidad, y siendo ejemplares desde entonces en el cumplimiento de las sucesivas normas que han venido regulando el régimen del medio ambiente, el de las actividades industriales y el de los residuos, hoy constituido por la Ley del Estado 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Ley del País Vasco 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y en el ámbito de los residuos urbanos por el Plan Integral de Gestión de los Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016 (PIGRUB 2005-2016), aprobado por las Juntas Generales de Bizkaia por la Norma Foral 10/2005, de 16 de diciembre.

La Mancomunidad, al proponer sus nuevos Estatutos, y los Ayuntamientos que la conforman, al aprobarlos, reafirman el importante esfuerzo que vienen haciendo en la prevención y recogida selectiva de residuos urbanos para su reciclaje, reducción, recuperación y reutilización, apostando por una gestión de los residuos urbanos orientada a la sostenibilidad, que intenta aprovechar al máximo los recursos contenidos en los mismos, de acuerdo con la jerarquía comunitaria de opciones de gestión de los residuos, según la cual se deben desarrollar prioritariamente acciones de prevención, junto con actuaciones de reciclaje y valorización y, solo finalmente, operaciones de eliminación segura para la fracción restante de residuos, una vez reducida su peligrosidad.

En este último capítulo de los residuos urbanos desempeña su importante papel esta Mancomunidad y su organización, para gestionar los fines que constituyen su competencia con la máxima eficacia y eficiencia y con el justo dimensionamiento para ocasionar el menor gasto corriente a los Ayuntamientos mancomunados, que son quienes deben proveer de los recursos económicos suficientes para su funcionamiento, y por ello se le dota del imprescindible patrimonio, y de los mínimos puestos de trabajo con dedicación exclusiva.

No obstante, cualquier organización debe actualizarse cada cierto periodo de tiempo, por ello se presentan los presentes Estatutos, además, en este caso, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, obliga a adaptar los estatutos de las Mancomunidades a esta última Ley, tras las modificaciones que desde aquel año de 1985 se han producido.

Por ello, de acuerdo con cuanto disponen los artículos 44 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y 1 y siguientes de la Norma Foral 3/1995 de 30 de Marzo, Reguladora de las Entidades de Ambito Supramunicipal de Bizkaia y restante legislación de pertinente aplicación, los municipios de Barakaldo, Sestao, Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran, Ortuella y Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena, todos ellos del Territorio Histórico de Bizkaia, constituyen la Mancomunidad con arreglo a los siguientes Estatutos.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

1. Los Municipios de Barakaldo, Sestao, Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran, Ortuella y Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización, gestión y prestación de forma asociada de los servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos territoriales de los Municipios que la integran.

Artículo 2.- Denominación y sede.

La Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera”, en adelante “la Mancomunidad”, y tendrá su sede y domicilio en el municipio de Portugalete, en Parque de Ignacio Ellacuría, nº 2.

Artículo 3.- Personalidad jurídica.

1. La Mancomunidad gozará de la condición Entidad Local y tendrá por tanto personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. En consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer los recursos y ejercitar las acciones que le concedan las disposiciones legales vigentes. Esta competencia se entenderá limitada a la gestión de los servicios relacionados con el objeto y fines previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Potestades.

1. La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá sus potestades en el ámbito territorial de los municipios mancomunados.

2. Para el ejercicio de sus competencias la Mancomunidad ejercerá cuantas potestades le sean conferidas por la legislación vigente para las Entidades de sus características y resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, y, en todo caso:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) Las potestades de programación o planificación.
- d) Las potestades de presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) Las potestades de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La potestad de inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes..

CAPÍTULO II

FINES

Artículo 5.- Fines.

1. El fin de la Mancomunidad es la gestión, y, en su caso, ejecución del servicio de tratamiento de los residuos urbanos que se produzcan en los municipios mancomunados, de conformidad con los artículos 25.2 b) y 26.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Además podrá realizar la gestión de otros servicios relacionados con los residuos urbanos cuando así se lo encomienden los Ayuntamientos Mancomunados y lo apruebe el máximo órgano de la Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 6.- Ejercicio de competencias por delegación.

La Mancomunidad también podrá ejercer competencias en el ámbito de los residuos urbanos por delegación de los Ayuntamientos mancomunados. En todo caso la delegación se formalizará mediante convenio que será aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y por la Junta Plenaria de la Mancomunidad. En dicho convenio se determinará la forma de prestación del servicio, responsabilidades económicas, etc.

Artículo 7.- Ejecución de los servicios.

La prestación, explotación y gestión de los servicios que son competencia de la Mancomunidad podrán ser realizados conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO III

ÓRGANO FUNDACIONAL SUPREMO

Artículo 8.- La Asamblea General de Concejales.

1. La Asamblea General de Concejales estará integrada por los Alcaldes y Concejales de todos los Ayuntamientos mancomunados.
2. Corresponde a la Asamblea General:
 - a) La iniciativa de modificación de los estatutos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 55 de los presentes estatutos.
 - b) La disolución de la Mancomunidad y el nombramiento de la Comisión Liquidadora
3. La Asamblea será convocada cuando corresponda por quien ostente el cargo de Presidente de la Mancomunidad.
4. Actuará como Secretario, quien dará fe de los acuerdos y levantará acta de la reunión, el funcionario que venga realizando dichas funciones en la Mancomunidad.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- Principios de actuación.

1. La Mancomunidad sirve con objetividad los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

2. Los Tribunales y los Juzgados de lo Contencioso-administrativo ejercerán el control de legalidad de los reglamentos y ordenanzas y de los acuerdos, actos y resoluciones que adopten los órganos de la Mancomunidad.

Artículo 10.- Principios de actuación para las relaciones interadministrativas.

La Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, así como con las restantes Administraciones Públicas y demás entidades de derecho público y privado ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 11.- Relaciones de cooperación.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad y el resto de las Administraciones Públicas, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 12.- Relaciones de colaboración.

En la esfera de actuación propia y compartida, la Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos y acuerdos con el resto de Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público o privado, para la mutua colaboración en los servicios, que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.

Artículo 13.- Relaciones de fomento.

1. La Mancomunidad podrá recibir subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas para la prestación de los fines que tiene encomendados.

2. La Mancomunidad podrá conceder subvenciones en el ámbito determinado por los fines que tiene encomendados, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Legislación de aplicación general.

La organización y funcionamiento de la Mancomunidad se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos, aplicando supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Norma Foral 3/1995, de 30 de marzo, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal de Bizkaia, y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las Entidades Locales, y específicamente a las Mancomunidades, o aquellas otras que sustituyan a las mencionadas.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 15.- Enumeración.

1. Son órganos superiores de la Mancomunidad:

- a) La Junta Plenaria.
- b) El Presidente.
- c) La Junta de Gobierno.

2. Además la Mancomunidad contará con los siguientes órganos necesarios:

- a) El Vicepresidente.
- b) El Director Técnico.

3.- Además la Mancomunidad podrá contar con los siguientes órganos complementarios:

- a) La Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas.
- b) La Mancomunidad podrá dotarse de otros órganos complementarios en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 16.- Principios a respetar para la composición de los órganos colegiados.

1. Ningún municipio podrá ostentar la mayoría absoluta en ninguno de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

2. Todos los municipios estarán representados en los órganos colegiados por medio de vocales pertenecientes a la Junta Plenaria.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I

LA JUNTA PLENARIA

Artículo 17.- Composición.

1. La Junta Plenaria es el órgano supremo de gobierno y administración de la Mancomunidad a la que representa y personifica con el carácter de Entidad Local, que será presidida por quien sea nombrado Presidente de la Mancomunidad.

2. La Junta contará con representantes de todos los municipios mancomunados, correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre sus concejales, en sesión del Pleno, a quienes hayan de representarles en la Mancomunidad como Vocales, con arreglo a la proporción siguiente:

- a) Uno por cada municipio de hasta 10.000 habitantes.
- b) Dos por cada municipio comprendido entre 10.001 y 25.000 habitantes.

- c) *Tres por cada municipio comprendido entre 25.001 y 50.000 habitantes.*
- d) *Cuatro por cada municipio comprendido entre 50.001 y 100.000 habitantes.*
- e) *Cinco por cada municipio con más de 100.000 habitantes.*

3. A tal efecto el número de habitantes para la renovación de la Junta Plenaria se computará por los contenidos en las cifras oficiales de la última revisión anual de la población del Padrón Municipal de habitantes, que corresponda a la fecha de celebración de las Elecciones Municipales correspondientes.

4. El mandato de los Vocales, miembros de la Junta Plenaria, se extinguirá al celebrarse las siguientes elecciones municipales o al cesar, por las razones que fueren, en el cargo de Concejal que legitimó su elección como vocal de la Junta Plenaria, o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

5. Los Vocales de la Junta podrán ser reelegidos como tales.

6. Todos los miembros de la Junta Plenaria tendrán voz y voto en las sesiones.

7. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad, salvo que el acuerdo requiera la mayoría absoluta.

Artículo 18.- Renovación.

1. La Junta Plenaria se renovará cada cuatro años haciéndose coincidir con la renovación de los Ayuntamientos tras la celebración de las elecciones locales. No obstante expirado el mandato los cargos representativos continuaran en sus funciones hasta tanto se produzca la constitución de la nueva Junta, lo que necesariamente habrá de producirse en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la celebración de la votación electoral. Durante dicho período los miembros cesantes únicamente podrán realizar funciones de administración ordinaria, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría absoluta o cualificada.

2. En caso de vacante de miembros de la Junta por fallecimiento, renuncia, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los municipios mancomunados..., el Ayuntamiento respectivo proveerá la correspondiente sustitución en el plazo de treinta días.

Artículo 19.- Atribuciones.

1. Corresponden a la Junta Plenaria en general las atribuciones que la legislación en cada momento reserve al Pleno de los Ayuntamientos en relación con los fines de la Mancomunidad, siéndoles aplicables igualmente las normas relativas a delegación en otros órganos y régimen de mayorías para su aprobación.

2. En todo caso, la Junta Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *La aprobación de las propuestas de modificación de los Estatutos y de disolución, en su caso, de la Mancomunidad.*
- b) *Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.*
- c) *Designación del Presidente y del Vicepresidente.*
- d) *El control y fiscalización de los órganos de gobierno.*
- e) *La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.*
- f) *La aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas anuales.*

- g) *La determinación de los recursos de carácter tributario; aprobación de tarifas; y realización de operaciones de crédito, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 34.2 de la Norma Foral Presupuestaria, 10/2003, de 2 de diciembre, de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.*
- h) *La adquisición y disposición de bienes.*
- i) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios.*
- j) *La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.*
- k) *La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que no correspondan al Presidente.*
- l) *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*
- m) *El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales o Administraciones Públicas.*
- n) *El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Mancomunidad en las materias de competencia de la Junta Plenaria.*
- o) *La delegación de atribuciones de la Junta Plenaria en los otros órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad.*
- p) *Aquellas otras que deban corresponder a la Junta Plenaria por exigir su aprobación la mayoría absoluta.*
- q) *Las demás que expresamente le confieran las leyes.*

3. *La Junta Plenaria no podrá delegar aquellas atribuciones cuya aprobación exija mayoría especial o absoluta, y aquellas que se encuentren legalmente atribuidas con carácter exclusivo a la Junta Plenaria.*

SECCIÓN II

EL PRESIDENTE

Artículo 20.- Elección del Presidente.

1. *La Junta Plenaria en el día de su constitución o renovación elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Mancomunidad, que lo será también de la Junta Plenaria y de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) *Pueden ser candidatos todos los miembros de la Junta.*
- b) *Si alguno de ellos obtiene mayoría absoluta de los votos del número legal de miembros de la Junta será proclamado Presidente.*
- c) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría será precisa una segunda votación en la cual será proclamado Presidente el miembro que hayan obtenido mayor número de votos.*
- d) *En caso de empate el mandato se distribuirá entre los miembros empatados resolviéndose por sorteo quién da inicio al mandato*

2. *El elegido deberá aceptar su designación y tomar posesión de su cargo, ante la Junta, de modo consecutivo e inmediato a su elección. Si el elegido no se hallase presente se convocará otra Junta Plenaria entre los 10 y 15 días naturales siguientes a los efectos prevenidos en el párrafo anterior. Si no acudiere sin aducir causa alguna justificada se entenderá que no acepta su designación*

Artículo 21. Mandato del Presidente.

1. El mandato del Presidente será coincidente con el correspondiente a la Junta Plenaria, siéndole de aplicación en todo caso las normas establecidas para los Alcaldes sobre la moción de censura y la cuestión de confianza.

2. Si el Presidente renunciara a su condición o por cualesquiera circunstancias perdiera su condición de vocal, una vez producida, en su caso, la sustitución como vocal, la Junta procederá a la nueva elección conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 22.- Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad ostenta las siguientes atribuciones:

- a) La iniciativa para la modificación de los Estatutos
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- c) Representar a la Mancomunidad.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Plenaria, de la Junta de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos mancomunados cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunados.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 34.2 de la Norma Foral Presupuestaria, 10/2003, de 2 de diciembre, de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral Presupuestaria, 10/2003, de 2 de diciembre, de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta Plenaria, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Plenaria, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
- i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Plenaria, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- j) La iniciativa para proponer a la Junta Plenaria la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- m) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- n) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que no estén atribuidas a otros órganos municipales.

2. En todo caso el Presidente ostenta las mismas atribuciones que la Legislación de Régimen Local o Legislación sectorial reserva al Alcalde, estando sometidas a igual régimen jurídico, que por razón de la materia corresponda en cada momento.

3. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta Plenaria y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), h), i) del apartado 1 de este artículo.

SECCIÓN III

LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 23.- Composición.

1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente, el Vicepresidente y un número de vocales miembros de la Junta nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta a la Junta Plenaria, respetándose que todos los municipios estén representados, y en la siguiente proporción:

a) Uno por cada municipio hasta 100.000 habitantes.

b) Uno más por cada municipio a partir de 100.000 habitantes.

A efectos del cómputo del número de Vocales aquellos Ayuntamientos de cuyo seno hayan sido elegidos el Presidente y Vicepresidente tendrán un Vocal menos.

Artículo 24.- Renovación.

La Junta de Gobierno se renovará cada vez que la Junta Plenaria sea renovada tras las correspondientes Elecciones Locales.

Artículo 25.- Atribuciones.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Informar el proyecto de Presupuesto y de la Cuenta General, antes de su remisión a la Junta Plenaria.
- c) Recibir información de la Liquidación presupuestaria aprobada y de la ejecución presupuestaria parcial a lo largo del ejercicio.
- d) La aprobación de los convenios de cualquier clase, siempre que no sean competencia de otro órgano mancomunado y su seguimiento.
- e) La aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones.
- f) Las atribuciones que el Presidente o la Junta Plenaria le delegue.
- g) Las atribuciones que determinen las Leyes o las disposiciones reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO III

LOS RESTANTES ÓRGANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26.- El Vicepresidente.

1. La Junta Plenaria en el día de su constitución o renovación, en la misma sesión que elige al Presidente y de acuerdo con el mismo procedimiento y régimen de votación, elegirá de entre sus miembros asimismo un Vicepresidente, que no podrá pertenecer al mismo municipio que el del Presidente.
2. El Vicepresidente de la Mancomunidad lo será también de la Junta Plenaria y de la Junta de Gobierno.
3. El Vicepresidente solo podrá ser destituido por el Presidente. En tal caso o vacante por cualesquiera causas, el Presidente convocará a la Junta Plenaria para la sustitución mediante nueva elección.
4. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejerce las atribuciones que el Presidente le delegue.
5. El Vicepresidente no podrá revocar en ningún caso las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, ni otorgar nuevas delegaciones de las atribuciones del Presidente.

Artículo 27.- El Director Técnico.

El Director Técnico de la Mancomunidad será el funcionario de carrera que ocupe el correspondiente puesto en la relación de puestos de trabajo, teniendo entre sus funciones principales:

- a) Dirigir, supervisar e inspeccionar los servicios y actividades de la Mancomunidad, dando cuenta al Presidente.
- b) Formular todo tipo de propuestas relacionadas con el objeto y fines de la Mancomunidad.
- c) Participar, proponer o formular los expedientes que haya de tramitarse para su aprobación por lo órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- d) Informar las actuaciones de la Mancomunidad.
- e) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad con voz pero sin voto.
- f) Participar en las relaciones de la Mancomunidad con los Ayuntamientos Mancomunados.
- g) Aquellas otras que le encomiende o deleguen el Presidente o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 28.- La Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas.

1. La Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas es el órgano complementario de la Mancomunidad que tendrá las funciones de estudio, in-

formación o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Junta Plenaria y las que la legislación de haciendas locales reserva a la Comisión Especial de Cuentas.

2. La Comisión se integrará por miembros de todos los municipios, procurándose que al mismo tiempo estén representados todos los grupos políticos integrantes de la Junta Plenaria, y será presidida por quien preside la de la Mancomunidad, si bien podrá delegar tal facultad en el Vicepresidente.

3. No obstante si todos los grupos políticos actuantes en el seno de la Mancomunidad estuvieran representados en la Junta de Gobierno podrá ésta realizar las funciones de órgano complementario para los asuntos de la Junta Plenaria y especial de Cuentas sin necesidad de constituir o convocar la Comisión. Tal decisión se adoptará tras la renovación de la Junta Plenaria y elección del Presidente y surtirá efectos a lo largo del mandato correspondiente.

4.- En lo no previsto regirán las normas determinadas para la Junta de Gobierno.

Artículo 29.- Las Comisiones Especiales y Técnicas.

1. El Presidente, de oficio o a instancia de la Junta Plenaria, podrá constituir otras Comisiones Especiales o Técnicas para un asunto concreto, en consideración a sus características específicas o de cualquier tipo.

2. Estas Comisiones se extinguen automáticamente, una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye el objeto de su creación, salvo que el acuerdo de creación disponga otra cosa diferente.

3. Salvo que la Presidencia, en su Resolución de constitución, determine lo contrario, la composición de las mismas, régimen de organización y funcionamiento serán similares a las de la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria.

4. El Presidente también podrá crear Comisiones Técnicas formadas por miembros de la Mancomunidad y funcionarios y técnicos de los Ayuntamientos mancomunados especializados, al objeto de estudiar tareas concretas de naturaleza temporal o permanente, que afecten a la Mancomunidad.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

LA JUNTA PLENARIA

Artículo 30.- El régimen de las sesiones.

1. La Junta Plenaria celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Junta Plenaria celebrará una sesión ordinaria cada trimestre y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la tercera parte de sus miembros, o bien de uno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad, si lo aprobase la Sesión Plena-

ria de su Corporación, especificando, en todo caso, el orden del día, que ha de ser dentro de las atribuciones propias de la Mancomunidad. En el caso de solicitud de convocatoria, deberá celebrarse la sesión en el plazo máximo de un mes desde dicha solicitud.

3.- El Presidente determinará si la sesión que convoca es de carácter ordinaria o extraordinaria, pero si se convoca con el carácter de extraordinaria deberá informar sobre los motivos que justifiquen tal carácter en relación con el o los asuntos del orden del día.

4.- La Junta Plenaria en la sesión de constitución podrá determinar el mes y semana de cada trimestre en el que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias.

5. La convocatoria para cada sesión se efectuará por el Presidente, con una antelación mínima de tres días hábiles. En las citaciones se hará constar el día, hora y lugar de celebración de la sesión. Junto con la citación se incluirán el orden del día que permita a los representantes el estudio de los asuntos a resolver, y la documentación correspondiente estará a disposición de los vocales en las oficinas de la Mancomunidad, desde la fecha de remisión de la citación. La convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta, de conformidad con un sistema de notificaciones que acredite el recibo de la misma, pudiéndose utilizar medios electrónicos.

6. Para la válida constitución de la Junta Plenaria en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más uno del número legal de los miembros que conforman la Junta; si no se lograra esta mayoría en primera convocatoria se dará por convocada automáticamente la Junta en segunda convocatoria una hora después, siendo necesaria para su constitución, la asistencia de un tercio del número legal de miembros que conforman la Junta. No podrá celebrarse sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Será supletorio el régimen de funcionamiento que determina la Legislación sobre el régimen local para los Plenos de los Ayuntamientos.

Artículo 31.- El régimen de acuerdos.

1. La Junta Plenaria adopta sus acuerdos de conformidad con las reglas y régimen jurídico que la Legislación de Régimen Local establece para la adopción de los acuerdos por el Pleno Municipal.

2. Por regla general los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. En todo caso será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad para la adopción de los acuerdos sobre los asuntos que establezca Ley reguladora de las Bases del Régimen Local o la restante legislación, y entre otras:

- a) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo
- b) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la Mancomunidad.
- c) La aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- d) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

- e) *Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 34.2 de la Norma Foral Presupuestaria, 10/2003, de 2 de diciembre, de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia,*
- f) *Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.*
- g) *Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.*
- h) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*
- i) *Las restantes determinadas por la Ley.*

CAPÍTULO II

LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 32.- El régimen de sesiones y de sus acuerdos.

1. *La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, con carácter bimensual, previa convocatoria del Presidente. También podrá reunirse, previa petición formulada a la Presidencia por la cuarta parte de los miembros que la integran, quiénes concretarán en su petición los asuntos que habrán de tratarse.*

2. *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.*

3. *Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes.*

4. *Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple. Quienes discrepen del acuerdo podrán emitir un voto particular que se incorporará por escrito al acta de la sesión.*

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA JUNTA PLENARIA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 33.- El régimen de sesiones y de sus acuerdos.

1. *La Comisión, cuando se constituya, se reunirá:*

a. *Siempre que las convoquen el Presidente.*

b. *Cuando lo soliciten los miembros componentes de la misma, que representen al menos un tercio de los votos, en cuyo caso, la solicitud deberá presentarse ante el Presidente señalando los asuntos a tratar. El Presidente de la Comisión, salvo que los asuntos propuestos no sean de su competencia, la convocará en el plazo de tres días siguientes, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días desde que tuvo lugar la solicitud.*

2. El Presidente de la Comisión, asistido de la Secretaría, elaborará, y distribuirá con al menos dos días hábiles de antelación, la convocatoria y el orden del Día de cada reunión, salvo en el supuesto de reuniones que se califiquen por el Presidente de urgentes.
3. Desde la convocatoria se encontrarán a disposición de los miembros de la Comisión los expedientes que se someten a estudio o dictamen, debiendo presentarse completos y debidamente suscritos por los intervinientes en ellos.
- 4.- Los dictámenes de la Comisión tienen el carácter de preceptivos y no vinculantes.
5. La válida celebración de las reuniones requiere la presencia de, al menos, tres componentes de la Comisión tanto en primera como en segunda convocatoria.
6. El Presidente de la Comisión dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.
7. El Presidente de la Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de miembros o personal de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos mancomunados, a efectos informativos.
8. En lo no previsto en las normas anteriores, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno, salvo en lo relativo a las reuniones urgentes, que no requerirán de pronunciamiento previo por parte de los miembros de la Comisión, aunque la misma deberá comenzar siempre con una intervención del Presidente explicando las razones que justifiquen dicha urgencia.

CAPÍTULO IV

LAS FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL

Artículo 34.- Las funciones reservadas y la dispensa de puestos para el ejercicio de las funciones reservadas en la relación de puestos de trabajo.

1. Las funciones de la Mancomunidad reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional serán desempeñadas por funcionarios de la escala de dicha clase, subescalas de Secretaría e Intervención, categorías entrada o superior, de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados.
2. No obstante con el fin de que los gastos de funcionamiento de la Mancomunidad sean los mínimos indispensables, la Mancomunidad no contará en su relación de puestos de trabajo con puestos permanentes para el ejercicio de las funciones reservadas a dicha clase de funcionarios, velando los órganos de la Mancomunidad por el mantenimiento de tal dispensa.

Artículo 35.- El ejercicio de las funciones reservadas de Secretaría e Intervención.

1. El ejercicio de las funciones reservadas se ejercerá por los correspondientes funcionarios de cada subescala mediante acumulación de tales funciones con las de su puesto principal en el Ayuntamiento respectivo, dando derecho a la percepción de gratificación con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad, y dentro de los términos que, como máximo, establezca la norma correspondiente.

2. *A tal respecto al comienzo de cada mandato, tras la renovación de la Junta Plena-ria, ésta, a iniciativa de su Presidente, elevará, al órgano competente de la Diputa-ción Foral de Bizkaia, la propuesta de nombramiento de los funcionarios con habili-tación que desempeñarán tales funciones durante el mandato. Si la propuesta de nombramientos recayese en el funcionario o funcionarios que ya vinieran ejercien-do las funciones respectivas en el mandato anterior bastará su ratificación por la Junta sin necesidad de envío de propuesta al órgano competente de la Diputación Foral.*
3. *En todo caso la propuesta de la Mancomunidad deberá contar con la conformidad de los funcionarios designados y de la Alcaldía del Ayuntamiento en el que cada uno de ellos preste sus servicios.*
4. *Para las sustituciones de dichos funcionarios por razón de enfermedad o vacacio-nes será estará a lo que disponga la normativa correspondiente.*
5. *El Secretario que ejerza las funciones reservadas asistirá a las sesiones de los ór-ganos colegiados de la Mancomunidad con voz pero sin voto.*

Artículo 36.- La Tesorería.

1. *Las funciones reservadas a la Tesorería serán desempeñadas por funcionario de la propia Mancomunidad o miembro de la misma.*
2. *A tal respecto al comienzo de cada mandato, tras la renovación de la Junta Ple-naria, ésta, a iniciativa de su Presidente, realizará el correspondiente nombramien-to.*
3. *Las funciones del Tesorero de la Mancomunidad serán las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de las cuales se concretan, principalmente las siguientes:*
 - a) *Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Mancomunidad, de confor-midad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.*
 - b) *La jefatura de los Servicios de Recaudación.*

CAPÍTULO V

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.- Las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

1. *El Secretario que ejerza las funciones reservadas llevará los libros de Actas de los órganos colegiados con las mismas formalidades exigidas a las Entidades Loca-les, a la que se adaptará también la contabilidad de la Mancomunidad.*
2. *Los libros de resoluciones del Presidente de la Mancomunidad, o de quienes ac-túen por su delegación, se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.*

3. El Secretario custodiará los libros de actas, bajo su responsabilidad, en la Sede de la Mancomunidad y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier orden.

4. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes

5. Serán aplicables a las actas de las sesiones de la Junta Plenaria y de la Junta de Gobierno las normas establecidas en los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como los preceptos contenidos en las Normas que lo desarrollan.

Artículo 38.- Las resoluciones de la Presidencia.

La Presidencia administrará la Mancomunidad dejando constancia escrita de sus actos y decisiones que llevarán el nombre de <<resolución>>, que se extenderán a su nombre y cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. Solo alcanzarán validez una vez firmadas, de las que el Secretario tomará razón. Las resoluciones serán recopiladas sucesiva y cronológicamente, formalizándose un Libro de Resoluciones de la Presidencia de cada año natural.

Artículo 39.- Publicación y notificación de los acuerdos y resoluciones.

Los acuerdos que adopten la Junta Plenaria y la Junta de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publicarán y notificarán en la forma prevista por la Ley. Igua-les requisitos serán de aplicación a las resoluciones del Presidente de la Mancomunidad y miembros de ella que ostenten delegación.

Artículo 40.- Las certificaciones.

1. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa.

2. Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Mancomunidad y con su visto bueno, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza esta en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Llevarán el sello de la Mancomunidad y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva ordenanza de exacción, si existiere.

3. Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 41.- El registro general.

1. Existirá un registro general para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.

2. El Registro general permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

3. El Registro general estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario o expida la entidad local. Los libros o soporte documental del Registro, no podrán salir bajo ningún pretexto de la Sede de la Mancomunidad. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 42.- Régimen supletorio.

En lo no previsto y fuere aplicable de acuerdo con la naturaleza de la Mancomunidad, regirán:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y restante legislación del Régimen Local;
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) La Norma Foral 3/1995, 30 de marzo, reguladora de las Entidades Supramunicipales de Bizkaia
- d) La restante normativa que sea de aplicación a las Entidades Locales.

TÍTULO III

RECURSOS ECONÓMICOS Y HACIENDA

Artículo 43.- Los recursos económicos.

Los recursos económicos de la Mancomunidad estarán constituidos, en el marco de la normativa foral de Bizkaia reguladora de las Haciendas Locales, por:

- 1.- Las aportaciones de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.
- 2.- Las tasas y los precios públicos que pudieran imponer, de acuerdo con la legislación de Haciendas Locales y en la forma que determinen las correspondientes Ordenanzas fiscales.
- 3.- Las subvenciones y otros ingresos de derecho público, legados y donaciones que se obtengan de la Unión Europea, de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Diputación Foral, o de otras instituciones de carácter público o privado.
- 4.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito.
- 5.- Multas y sanciones en el ámbito de la Mancomunidad.
- 6.- Ingresos de Derecho privado.
- 7.- Rendimientos de los servicios y explotaciones.
- 8.- Las rentas y productos de su patrimonio.
- 9.- Cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera obtener.

Artículo 44.- Aportaciones ordinarias y extraordinarias.

1. Son aportaciones ordinarias de cada uno de los municipios mancomunados las destinadas a atender los gastos de mantenimiento y explotación de los servicios que presta, de conformidad con los fines de la Mancomunidad.

2. Son aportaciones extraordinarias las que se efectúen para llevar a cabo los gastos de primer establecimiento o de ampliación de las instalaciones, así como las necesarias para satisfacer la aportación o intereses anuales de las operaciones de crédito a realizar.

3.- Las aportaciones se distribuirán por derrama entre los municipios integrantes de la Mancomunidad, en base a los siguientes módulos para los correspondientes servicios:

- a) Para el servicio de tratamiento y eliminación de residuos y para atender los gastos de mantenimiento:

En proporción al número de toneladas métricas procedentes de cada municipio.

- b) Para el resto de servicios, actividades y operaciones:

En proporción al número de habitantes de cada municipio de acuerdo con las cifras oficiales de la última revisión anual de la población del Padrón Municipal de habitantes.

Artículo 45.- Garantías.

1. Los Ayuntamientos mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos, las cantidades precisas para subvenir a satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos.

2. Las aportaciones económicas tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Artículo 46.- El régimen presupuestario.

La Mancomunidad aprobará anualmente el Presupuesto de ingresos y gastos; la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior; y la Cuenta Anual, en la forma y plazos que establezca la normativa foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

TÍTULO IV

PERSONAL Y PATRIMONIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 47.- Personal.

La Mancomunidad contará con el personal necesario para la realización de las funciones para las que se constituye, siéndole de aplicación las disposiciones normativas correspondientes en materia de función pública local o laboral según se trate de personal funcionario o personal laboral.

Artículo 48.- Patrimonio.

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes de dominio público o patrimonial, así como derechos y acciones que legítimamente

adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de cada municipio, según el padrón municipal.

TÍTULO V

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I

LA INCORPORACIÓN DE MUNICIPIOS A LA MANCOMUNIDAD

Artículo 49.- Incorporación de nuevos miembros.

1.- Por razones de proximidad geográficas podrán adherirse a la Mancomunidad otros municipios colindantes.

2.- Para la incorporación de nuevos municipios será necesario que lo solicite el Pleno de la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta, y que lo apruebe la Junta Plenaria de la Mancomunidad igualmente por mayoría absoluta. En el acuerdo de incorporación se reflejarán las condiciones generales y particulares que se fijan para la incorporación.

CAPÍTULO II

LA SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 50.- Separación voluntaria.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera municipios que la integran será necesario, además del transcurso del periodo mínimo de permanencia, que lo acuerde el Pleno de la Corporación interesada, adoptado por mayoría absoluta; que el municipio interesado se halle al corriente en el pago de las aportaciones y haya transcurrido el período mínimo de pertenencia; que abone los gastos que se originen con motivo de la separación y la parte correspondiente del pasivo; y la aprobación de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, con los votos favorables de la mayoría absoluta, excepto de los representantes del municipio interesado, señalándose en el acuerdo de separación las condiciones de la misma.

Artículo 51.- Separación obligatoria.

Los municipios integrantes de la Mancomunidad facultan expresamente a la Junta Plenaria para que, cuando a juicio de la misma, algún municipio haya incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en las Leyes o en los Estatutos, ésta pueda acordar la separación de dicho municipio de la Mancomunidad mediante acuerdo favorable de los dos tercios de sus miembros.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 52.- Periodo mínimo de permanencia.

1. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, habida cuenta del carácter permanente de los fines que han motivado su creación.
2. Los municipios integrantes de la Mancomunidad están obligados a pertenecer a ésta por un período mínimo de seis años, desde la aprobación de los presentes estatutos.
3. La incorporación de nuevos municipios a la Mancomunidad se realizará por igual periodo que el mínimo de permanencia.

Artículo 53.- Efectos de la incorporación o separación.

1. La separación de uno o varios municipios no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que aquellos municipios entrarán a participar en la parte alícuota que les corresponda en la liquidación de los bienes de la Mancomunidad.
2. No obstante, a la vista de las circunstancias concurrentes, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios separados, adjudicándoles aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

Artículo 54.- Publicidad.

El acuerdo de adhesión o separación de municipios deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Bizkaia", y remitirse al Registro Foral de Entidades Locales de Bizkaia para su inscripción, sin perjuicio de su inscripción en cuantos otros Registros se hallen legalmente establecidos.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 55.- Iniciativa.

Los Estatutos de la Mancomunidad podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, o a petición de, al menos, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General o de la Junta Plenaria.

Artículo 56.- Tramitación.

1. La propuesta de modificación deberá ser aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos mancomunados, abriendo un período de información pública por plazo de 30 días, transcurrido el cual será sometido a informe de la Diputación Foral por igual plazo.
2. Finalmente la modificación de los Estatutos así aprobada se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y se inscribirá en los registros correspondientes.

Artículo 57.- Efectos de la incorporación o separación de los municipios.

La incorporación o separación de municipios no implicará necesariamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, salvo que se alteren los criterios de representación en los órganos superiores y de financiación estatutariamente establecidos.

TÍTULO VII

LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 58.- Causas de la disolución.

La Mancomunidad quedará disuelta:

- a) Por disposición legal.*
- b) Cuando lo acuerde la Junta Plenaria con el quorum señalado en el artículo 31.3 de estos Estatutos y la mayoría de los Ayuntamientos mancomunados con el mismo quórum exigido para su constitución o incorporación.*
- c) Cuando por las separaciones de varios de los municipios mancomunados resultase inoperante su pervivencia e imposible su continuación o por cualquier otra circunstancia no pudiera cumplirse en el futuro el fin o los fines para los que se constituyó.*

Artículo 59.- Efectos de la disolución: la liquidación.

1. Al disolverse la Mancomunidad la junta Plenaria deberá nombrar una Comisión Liquidadora, que deberá realizar un inventario de los bienes, derechos y servicios de la Mancomunidad, que propondrá a la Junta Plenaria la aplicación de sus bienes, derechos y servicios, que deberá aprobar por mayoría absoluta de los miembros.

2. La aplicación en primer término se dirigirá al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiera, se distribuiría entre los Ayuntamientos que continuasen mancomunados en proporción al número de habitantes de cada municipio, según el padrón municipal. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad se absorberán por los municipios mancomunados en proporción al criterio señalado anteriormente.

3. El personal de la Mancomunidad será distribuido entre los Ayuntamientos mancomunados. A tal efecto en primer lugar se atenderá al acuerdo entre la Junta Plenaria, a propuesta de la Comisión Liquidadora, y los Ayuntamientos interesados en incorporar a su plantilla a los empleados públicos de la Mancomunidad. De no existir acuerdo o no abarcar éste a todo el personal, la Comisión Liquidadora propondrá la distribución del restante personal entre los Ayuntamientos según tamaño de población, y de forma proporcional, asignando de forma sucesiva a todos ellos a los empleados hasta agotar el número.

4. La Comisión Liquidadora igualmente propondrá a la Junta Plenaria el destino del archivo y de la restante documentación de la Mancomunidad valorando en su asignación la unidad de todo él en un único archivo del Ayuntamiento mancomunado que ofrezca mayores garantías de funcionamiento y conservación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Mancomunidad de la Margen Izquierda y de Zona Minera, que se rige por los presentes Estatutos, sucederá a todos los efectos a la denominada "Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión" cuya constitución se produjo en 1976.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos y publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia, los miembros ya designados por los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados para el mandato 2011-2015, según anteriores estatutos, ocuparan sus puestos en los órganos equivalentes previstos en los presentes estatutos.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La Mesa de Contratación de la Mancomunidad se constituirá cuando la naturaleza del contrato lo requiera y estará compuesta por:

Presidente: el de la Mancomunidad o miembro de la Junta Plenaria en quien delegue.

Vocales: al menos cuatro miembros, entre los cuales figurarán necesariamente el Director y el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor de la Mancomunidad. El resto de vocalías y suplencias se asignarán a funcionarios de los Ayuntamientos mancomunados, de acuerdo con la especialidad que corresponda y previa conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento al que el funcionario pertenezca.

Secretaría: el de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

La Mesa podrá incorporar a sus sesiones, en calidad de asesores, a cualesquiera otros funcionarios o técnicos externos que se considere oportuno, con voz para las deliberaciones pero sin voto.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Habida cuenta de la trascendencia y efectos que tiene el contrato firmado por esta Mancomunidad con la Sociedad ZABALGARBI, S. A. para la entrega de los residuos urbanos que se produzcan en los municipios mancomunados y su tratamiento mediante sistema de valorización energética, con un plazo de duración de veinticinco (25) años, que dieron inicio en junio 2005, no obstante lo dispuesto en el artículo 50, los miembros de la Mancomunidad permanecerán en la misma hasta la finalización del citado contrato en el año 2030, o en su caso permanecerán hasta el año en que el citado contrato se de por finalizado si fuera antes de 2030.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos se entenderán sin perjuicio de la aplicación de las normas estatales, autonómicas o forales que sean de aplicación a las Mancomunidades, cuando exijan la concurrencia de otros requisitos de fondo o de procedimiento para la validez o eficacia de los acuerdos de la Mancomunidad.

En todo caso dicha legislación se aplicará como supletoria de los presentes Estatutos en lo no previsto en los mismos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El Presidente de la Mancomunidad queda facultado expresamente para cuantas actuaciones deban realizarse en orden a la inscripción o rectificación de datos de la Mancomunidad en los Registros legalmente establecidos.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Quedan sin efectos los Estatutos aprobados por el antiguo Ministerio de la Gobernación por el Decreto de 26 de noviembre de 1976 (BOE nº 306, de 22 de diciembre de 1976).

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión, Parque Ignacio Ellacuría ,2, Portugalete 48920,a los efectos oportunos.

CUARTO.- Procedase a la devolución del expediente al Servicios Municipales una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y BILDU (4); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representante del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

61/3/2015-14.- Aprobación, si procede, de la propuesta de suscripción de convenio entre la DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA y el AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO, por el que este Ayuntamiento encomienda a la Diputación Foral de Bizkaia la prestación del servicio de preparación para la reutilización de las fracciones de residuos domésticos de pequeño tamaño, a través de la SOCIEDAD PÚBLICA FORAL GARBIKER S.A.- La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) ha remitido a este Ayuntamiento una propuesta de convenio para la prestación del servicio de recogida y reciclado de residuos domésticos de pequeño tamaño, principalmente ropa y pequeños electrodomésticos.

Según lo indicado en la primera cláusula del convenio, el Ayuntamiento encomendaría a la DFB la gestión del servicio y lo prestaría la sociedad pública foral Garbiker S.A., en la forma definida en el Anexo I a que se refiere el convenio.

Resultando que en la cláusula cuarta del convenio se estipula que el importe del servicio sería el correspondiente al del tratamiento de residuos urbanos, fijado mediante Decreto Foral. El precio aprobado para el año 2015 asciende a 65,45 €/Tm. sin IVA (10%).

Resultando que de conformidad a los datos proporcionados por UTE Kooperera Ingurumena Bizkaia, adjudicataria actual del servicio, la cantidad media anual de residuos textiles y de pequeños electrodomésticos recogidos en Bizkaia es de 3,64 Kg. por habitante, lo que supondría para el Municipio de Barakaldo una recogida aproximada de 364 Tm.

Resultando que con la previsión realizada la adhesión al convenio originaría de modo orientativo un coste anual estimado para el Ayuntamiento de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (26.210,00 €) EUROS IVA (10%) incluido, cantidad susceptible de variación en función de la cantidad de residuos efectivamente recogidas, e imputable a la partida presupuestaria 00500-16220-2270103.

Resultando que conforme a lo contemplado en la cláusula cuarta la gestión, liquidación y recaudación del precio público lo realizará la sociedad Garbiker, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto Foral 192/2007 de 30 de octubre, y que el precio deberá ser abonado por el Ayuntamiento de Barakaldo en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la factura emitida por la prestación del servicio.

Resultando que si bien la duración prevista del convenio es de 25 años, se contempla expresamente en la cláusula quinta la posibilidad de darlo por finalizado unilateralmente sin penalización alguna por este motivo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 3/1998, General de Protección del País Vasco, en materia de residuos urbanos corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia la coordinación de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia, así como el impulso de infraestructuras municipales de gestión de residuos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 LRJPAC, que contempla la posibilidad de que los órganos administrativos o las entidades de derecho público encomienden la realización de actividades que son de su competencia a otros órganos o entidades de la misma o distinta administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que ello implique cesión de titularidad de la competencia.

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por los servicio técnicos del Área de fecha 11 de marzo de 2015; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- La suscripción del convenio entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Barakaldo en virtud del cual el Ayuntamiento de Barakaldo encomienda a la Diputación Foral de Bizkaia la prestación del servicio de preparación para la reutilización de las fracciones de residuos domésticos de pequeño tamaño, a través de la Sociedad Pública Foral Garbiker, S.A..

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir el anterior convenio.

TERCERO.- Garbiker S.A. deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado en la siguiente url: <https://face.gob.es>.

Así mismo, con arreglo a lo establecido por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, el contratista emitirá su factura en el formato electrónico “**facturae versión 3.2 ó 3.2.1**”. (información sobre el formato en www.facturae.es).

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa vigente que resulte de aplicación, y se completarán con los códigos y denominaciones que se indican a continuación, y se deberán firmar electrónicamente con un **certificado electrónico reconocido**:

Expediente	201500529
------------	------------------

		Código FACe
Oficina Contable	Intervención General BARAKALDO	L01480139
Órgano Gestor	Ayuntamiento Barakaldo	L01480139
Unidad Tramitadora	Servicios Municipales	LA0004307

- Los datos de los **códigos de Oficina Contable, Organo Gestor y Unidad Tramitadora** deberán ser indicados dentro de la etiqueta **<AdministrativeCentres>** como <CentreCode> y con los <RoleTypeCode> de valores 01, 02 y 03 respectivamente.
- El dato del **Expediente** deberá ser indicado en la etiqueta **<FileReference>**.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia (ana.maria.bajo@bizkaia.net), Garbiker S.A. (garbiker@bizkaia.net) y UTE Koopera Ingurumena Bizkaia (a.baskaran@koopera.org) y devuélvase el expediente al Área de Infraestructuras y Servicios Municipales.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el corporativo integrante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Desde el Partido Popular de Barakaldo queremos realizar un par de puntualizaciones sobre la firma de este convenio que hoy se nos trae a este Pleno. Por un lado, poner de manifiesto que a lo largo de la presente legislatura, la cual ya toca a su fin, este grupo municipal se ha reunido hasta en dos ocasiones con representantes de Cáritas quienes nos manifestaron que no estaban de acuerdo con la desinstalación de estos contenedores que ya estuvieron colocados en Barakaldo. En segundo lugar, el Partido Popular de Barakaldo siempre va a estar, como lo ha demostrado en reiteradas ocasiones, con las medidas o equipamientos que nuestro municipio decida adoptar o implantar para ayudar o intentar paliar las situaciones de dificultad económica o de exclusión por las que atraviese cualquier familia de nuestro entorno. Sabemos que nuestra ciudad es solidaria y que está dispuesta a contribuir con lo que cada uno pueda a intentar aliviar con su granito de arena a aquellos que más lo necesitan.

Por último, vaya desde este grupo municipal el agradecimiento y la felicitación al trabajo que realizan estas sociedades que hacen posible el funcionamiento de esta cadena solidaria, como lo son Cáritas y el resto de ONGs que forman parte de COOPERA, la cual coordina sus diversas actuaciones. Votaremos a favor de este convenio.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

62/3/2015-15.- Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, con Registro de Entrada nº 3568/2015 de 4 de febrero, interesando la revisión de todos los puntos de luz de la Plaza del barrio Urban y del pórtico del centro de salud de dicho barrio.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Toda la Plaza del barrio Urban tiene muchas farolas sin luz, tanto las más altas como las más bajas. En estos días de invierno transitar por la tarde noche es hacerlo en unas cuantas partes de la misma con ausencia de luz, con lo que ello supone. Tampoco se encienden las del pórtico del Centro de Salud del barrio.

Por lo expuesto solicito la revisión de todos los puntos de luz y su reparación y/o sustitución, a fin de tener un espacio transitable a partir del atardecer.”

El **Sr. ALCALDE** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Esta iniciativa se presentó a primeros de febrero vista la situación en la que se encontraban las farolas y toda la iluminación de la zona de la Plaza del barrio Urban y algunos de sus soportales, sobre todo teniendo en cuenta en las fechas invernales que anochece antes y si las farolas y todos los puntos luminosos están estropeados, la oscuridad en esas zonas es más que evidente y a horas tempranas. Por eso se pedía una revisión de los puntos de luz para arreglar los que estuviesen averiados para evitar una zona oscura por el riesgo de distintos incidentes.

Intervino, a continuación, el concejal del grupo municipal BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Queremos manifestar nuestro apoyo al ruego presentado por la portavoz de Ezker Anitza.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Se hace referencia en este ruego a los problemas de falta de iluminación que se vienen produciendo en el barrio de Urban. El hecho de que los concejales de la oposición estemos hablando en los últimos tiempos de este asunto evidencia que somos correa de transmisión de las muchas quejas vecinales que hay sobre este tema. Quejas que se producen con toda la razón del mundo porque la bajada de Pormetxeta está más días sin luz que iluminada. Efectivamente, la Plaza de Desierto tiene varias farolas sin luz, la chopera anexa al campo de fútbol tiene la mitad de las farolas apagadas, y se podría mencionar también que la Avda. de Altos Hornos de Vizcaya ha estado, al menos así lo comprobamos los concejales del Partido Popular hace algunas semanas, con varias luminarias fundidas. Por tanto,

coincidimos en la necesidad de que el gobierno municipal solucione los problemas de iluminación expuestos a la mayor brevedad posible. Problemas que no son exclusivos del barrio de Urban, sino que, tal y como denunciarnos los concejales del Partido Popular el pasado viernes, se reproduce en otros barrios de Barakaldo. Cabe citar otras zonas donde la iluminación es muy deficiente, como la zona de Loizaga en Retuerto, el tramo final de Gernikako Arbola y las torres de San Vicente, el Grupo Zuazo, la calle Rontegi y un largo etcétera.

En nuestra opinión, para corregir esta situación es necesario revisar todas estas zonas y establecer un programa de respuesta rápida para mejorar la iluminación y sustituir en el día las luminarias fundidas porque la iluminación de nuestras calles entendemos que es esencial para la seguridad ciudadana y también para evitar accidentes personales, caídas de nuestros mayores especialmente.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, corporativo integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Quería contestar a la portavoz de Izquierda Unida que es quien ha hecho la propuesta, y no a lo que acaba de comentar la portavoz del Partido Popular de Barakaldo que no tiene absolutamente nada que ver con este asunto, y decirle que todos y cada uno de los puntos a los que se refería en su ruego están subsanados desde hace dos meses, exceptuando las luminarias de los soportales del centro de salud que cabe indicar que esta solicitud se realizó hace varios años, concretamente en el año 2008 por parte de la representación de la comunidad de vecinos, habiéndose respondido en fecha 13 de febrero de 2008, en la cual se decía: “Las luminarias ubicadas en los techos de dichos soportales dan servicio a un espacio de uso público, por lo que es procedente el mantenimiento de las mismas por parte del Ayuntamiento como es preceptivo. En todo caso, dado que la instalación de dichas luminarias está vinculada a la obra urbanizadora de las viviendas, correspondería al promotor, es decir, en aquella época al Gobierno Vasco, a la comunidad de propietarios la conexión de las mismas a la red de alumbrado público, cosa que a día de hoy todavía no se ha hecho. Únicamente de esta manera se podrá integrar el consumo de energía eléctrica de las luminarias en el consumo municipal.”

Quiero decir con esto que si el promotor en su día, repito, el Gobierno Vasco, no conectó esas luminarias que están en el techo, difícilmente pueden alumbrar. Por tanto, se les comunicó en 2008 a la comunidad de vecinos, se les dijo que, o bien tenían que reclamarlo al Gobierno Vasco, Departamento de Vivienda, o, por el contrario, tenía que hacerlo la comunidad.

El resto de las zonas a las que se hace referencia en el ruego están subsanadas.

63/3/2015-16.- Ruego presentado por la Portavoz del grupo municipal EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, con Registro de Entrada nº 7339/2015 de 11 de marzo, en relación con el abandono por parte de la BBK de la Escuela Infantil de Cruces.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Con motivo del anunciado abandono por parte de la BBK de la Escuela Infantil sita en el barrio de Cruces, solicito que el Ayuntamiento de Barakaldo en base a las necesidades del barrio y para no dejar desasistidos a los niños/as usuarios de dicho centro, estudie la necesidad de asumir la gestión de dicho servicio y mantenerlo, en su caso, a través de la red de Escuelas Infantiles Municipales.”

El **Sr. ALCALDE** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Este ruego lo presentamos el 11 de marzo. Como todos y todas sabemos, en el Orden del Día de hoy se ha incluido una moción del Partido Socialista, registrada tres días más tarde que el ruego, sobre la Escuela Infantil de Cruces y el abandono de la misma por parte de la BBK.

En relación al ruego que presentamos y recordando que el posicionamiento de mi grupo cada vez que en este Pleno o en otras instituciones se ha hablado de lo que es la educación infantil de 0 a 3 años, nuestra prioridad es que entre dentro de la red pública educativa, tal como lo hemos venido recogiendo en todos y cada uno de nuestros programas municipales y autonómicos desde siempre, es bien cierto que ésta es una realidad que a fecha de hoy no se da y que por parte del Gobierno Vasco, quien en su momento ha ostentado las responsabilidades de educación en el mismo, tampoco ha optado en este caso por la incorporación a la red pública educativa de esta franja de edad de 0 a 3 años.

Nos encontramos en este momento con el abandono por parte de la BBK de esta Escuela Infantil y como parece ser, vista la experiencia de que no hay visos de que esta franja de edad pase a la red pública educativa, el resto de instituciones entendemos que tienen que tomar cartas en el asunto al menos para dar respuesta inmediata a una necesidad de muchas familias barakaldesas que van a ver cómo un servicio muy demandado por las mismas va a desaparecer de su municipio. En este caso, por un lado le correspondería al Ayuntamiento tomar cartas en el asunto y, en su caso, ofertar dichas plazas a través de la red de escuelas infantiles municipales.

También existe otra posibilidad como son las Haurreskolak que en su momento también se ha suscitado debate en este Pleno. Entendemos que puede ser también una solución, como digo, en todo caso las Haurreskolak como las escuelas infantiles municipales, temporal porque entendemos que la solución definitiva tiene que venir por la incorpora-

ción a la red pública, pero sí al menos para dar una respuesta inmediata a estas familias. En ese sentido también vamos a tener oportunidad de seguir hablando de este asunto en el punto correspondiente a la moción; por tanto no me voy a extender más.

Intervino, a continuación, la concejala integrante del grupo municipal BILDU, **Sra. GUTIÉRREZ CUEVA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Ante la falta de voluntad de la BBK de mantener la guardería de Gurutzeta abierta y conociendo la necesidad de mantener este recurso, vamos a compartir el ruego de Izquierda Unida.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para señalar lo siguiente: Como ya se ha mencionado, este tema lo vamos a ver dos veces en el Pleno de hoy, en este punto a través del ruego de Izquierda Unida, y en el último punto del orden del día a través de una moción presentada por el grupo Socialistas Vascos.

Nosotros vamos a explicar nuestra postura en este punto por respeto a la portavoz de Izquierda Unida que ha sido al fin y a la postre la primera en registrar esta iniciativa.

La verdad es que el Partido Popular desconoce los motivos reales que han llevado a la BBK, ahora Kutxabank, a anunciar el cierre de su escuela infantil en el barrio barakaldés de Cruces. Hemos intentado en vano hablar con la entidad y no nos han ofrecido una argumentación al respecto. Lo que no parece creíble es aducir la falta de demanda de las familias del barrio para justificar el cierre, máxime cuando el Ayuntamiento no presta ningún servicio de escuela infantil ni en Cruces ni en el barrio adyacente, Retuerto, y sabemos que en ambos barrios hay una alta población infantil. Sea como fuere, la realidad es que BBK ha decidido poner fin a la prestación de este servicio y nos encontramos con que de cara al curso escolar que viene, 2015-2016, muchas familias de Cruces y de Retuerto van a tener una enorme dificultad para encontrar una plaza de guardería para sus hijos.

La propuesta de Izquierda Unida consiste en que el Ayuntamiento asuma la gestión del servicio y lo integre en la red de escuelas infantiles municipales. El Partido Popular de Barakaldo ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones la urgencia de ampliar las plazas municipales de guardería y esta ampliación se puede llevar a cabo de dos formas: exactamente igual que hacemos con la escuela infantil de Llano, la de Urban y la de Artea-gabeitia, es decir, el Ayuntamiento puede abrir una nueva escuela infantil en el barrio de Cruces; o, en su caso, llegar a un acuerdo con la BBK y gestionar las instalaciones que ahora dejan. Otra forma sería que el Ayuntamiento se uniera al Consorcio Haurreskolak de Gobierno Vasco poniendo locales a su disposición y asumiendo el Gobierno Vasco todo el coste del servicio y del personal.

Hay maneras de responder a la demanda de las familias barakaldesas de que haya más plazas de guardería y esas maneras no pasan solo por la recogida de firmas o por la amenaza de retirar las cuentas bancarias del Ayuntamiento o por poner paneles publicitarios. Las maneras de responder a los problemas cuando se está gobernando pasa por la acción, por llevar a cabo actuaciones concretas.

Tiene usted, Alcalde, un mandato plenario, un mandato que le dimos hace años toda la oposición, 14 concejales de los aquí presentes frente a 11 que representaba el PSOE, y que le pedimos que solucionase el problema de la falta de plazas en las escuelas infantiles de Barakaldo y es su responsabilidad solucionar el problema, tomar medidas concretas; ni amenazas, ni ruedas de prensa; acciones. O pone en marcha otra escuela infantil municipal en el barrio de Cruces o en el Barrio de Retuerto, o se pone de acuerdo con la BBK y empezamos a gestionar desde el Ayuntamiento sus instalaciones, o se adhiere al Consorcio Haurreskolak. Las soluciones están encima de la mesa y están desde hace mucho tiempo cogiendo polvo. Solo tiene que tomar medidas.

En calidad de Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, señaló: Dice la portavoz de Ezker Anitza en su ruego que el Ayuntamiento estudie la necesidad de asumir la gestión de dicho servicio y mantenerlo en su caso a través de la red de escuelas infantiles municipales. Le confieso que no tengo ninguna esperanza de que el Alcalde y el Partido Socialista atiendan su ruego. Ha pasado demasiado tiempo. Han pasado muchos años desde que el Partido Socialista prometiera construir una nueva escuela infantil municipal, en concreto en la zona centro, pero no han hecho nada. Tengo aquí una nota de prensa del Partido Socialista en la que prometen esa nueva guardería municipal. Es curioso porque si uno mira la fecha ve que es de mayo de 2011, ¿le suena? En período electoral como la propuesta socialista que trataremos después. Promesas incumplidas y los problemas sin resolver.

Desde el Partido Nacionalista Vasco vemos realmente complicado que la situación económica actual de nuestro Ayuntamiento permita poner en marcha en estos momentos una nueva escuela infantil municipal. Por esa razón llevamos años pidiendo que se ponga en marcha la solución que este mismo Pleno ha aprobado hasta en dos ocasiones, la puesta en marcha de las Haurreskolak en Barakaldo.

Desde el año 2011 hemos presentado mociones, ruegos, preguntas, firmas de vecinos y vecinas que le piden al Alcalde que les atienda, pero tampoco nosotros hemos tenido suerte, Sra. Martínez. Pasan los años y los problemas siguen igual.

Alcalde, le hemos puesto la solución encima de la mesa, pero se niega a actuar. Consecuencia: cada año más de 100 familias se quedan sin plaza en las escuelas infantiles municipales y usted como solución les ofrece nada, absolutamente nada.

A continuación, cerrando el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, dijo: El ruego de Izquierda Unida parte de una premisa que desde el grupo socialista nos negamos a aceptar: el cierre de la escuela infantil de la BBK en Cruces. Habrá ocasión tal vez en el debate de la moción que hemos presentado en la que instamos precisamente a que esta entidad bancaria a través de su Obra Social, reconsidere su decisión y mantenga abierto este histórico equipamiento que ha venido funcionando con normalidad durante 40 años en el barrio de Cruces. Nos negamos a ser los paganos de una política de recortes en la Obra Social de Kutxabank que no compartimos ni entendemos, habida cuenta de los resultados económicos que la entidad arrojó el año pasado.

Pero yendo al contenido del ruego de Ezker Anitza, hemos de advertir que gestionar de manera directa dicho equipamiento educativo a través del organismo autónomo municipal Escuelas Infantiles de Barakaldo obligaría a éste a la contratación de al menos cuatro personas para poder atender en horario idéntico al que ya ofrecemos en nuestras escuelas de Arteagabeitia, Urban y Llano, esto es, de 7,30 de la mañana a 5,30 de la tarde. No hay que recordar, o tal vez sí, que el gobierno del Partido Popular en Madrid lleva ya varios años impidiendo la contratación de personal en las administraciones públicas locales, merced a leyes tan restrictivas como la de Sostenibilidad y Racionalización del gasto público en las Administraciones Locales y la reciente reforma de la Ley de Bases del Régimen Local. Por lo que supondría atenerse a la gestión de unos recursos que ahora mismo no tenemos ni nos van a dejar tener. Lo que hemos de conseguir es que BBK no dé la espalda una vez más al pueblo de Barakaldo y mantenga abierta la escuela infantil de Cruces.

Quisiera aprovechar mi intervención para hacer una aclaración. El Pleno no puede obligar al Alcalde a poner en marcha el Consorcio Haurreskolak en Barakaldo porque el Pleno, Sra. del Campo, Sra. Nubla, tiene sus competencias y el Alcalde tiene las suyas. Llevan ya cuatro años intentando engañar a la gente y cada vez que ustedes lo digan yo intentaré aclarar a la gente que no hay un mandato plenario que obligue al Alcalde a hacer lo que ustedes están diciendo y ustedes saben muy bien cuál es el valor de las mociones; pregúntenle al Alcalde de Getxo, Sr. Imanol Landa, que es un verdadero experto en cuanto al valor de las mociones. El les va a dar hasta un master porque ha ganado sentencias, incluso esto ya lo he dicho en alguna ocasión, pero lo diré cuantas veces sea necesario, la gestión que importaría, en todo caso, sería la que el Gobierno Vasco debiera hacer, la que ustedes deberían pedir al Gobierno Vasco, esto es, la inclusión del tramo 0-3 años dentro

PL 3/2015

de la educación pública reglada. Mientras tanto están ustedes salvando la cara al Gobierno Vasco con este sucedáneo llamado Haurreskolak

En este punto quedó interrumpida la sesión, por los motivos señalados en el apartado de INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

Restablecida la normalidad, continuó el debate con la intervención del **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, que puso de manifiesto lo que se indica: Compartimos el criterio expresado en primer término por la portavoz de Ezker Anitza, que realmente la solución verdadera a este problema pasaría por la toma de decisión final por parte del Gobierno Vasco de la asunción del tramo 0-3 años como parte de la educación reglada pública, tal y como se hizo ya hace unos cuantos años por ejemplo con la red de Ikastolas, sería lo mismo.

PREGUNTAS

64/3/2015-17.- Pregunta formulada por la Portavoz del grupo municipal EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA con Registro de Entrada nº 6955/2015 de 9 de marzo, en relación con la conflictividad laboral del Conservatorio de Música.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Ante la situación de baja laboral continuada de la Directora, la Jefa de Estudios y la dimisión del Secretario en el Conservatorio de Música de Barakaldo y el conocimiento de supuestas situaciones de conflictividad en el ambiente laboral del mismo, ¿qué actuaciones ha hecho o va a hacer el Ayuntamiento de Barakaldo para recuperar la normalidad de dicho Centro?”

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Concejala Delegada del Area de Cultura, Educación Euskera, Deportes, Juventud y Calidad, mediante escrito de 24 de marzo de 2015. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

“En el ámbito administrativo la baja continuada de la Jefe de Estudios se ha suplido a través del nombramiento, a propuesta de la Directora, de un nuevo Jefe de Estudios. La Directora no puede ser sustituida si no es a través de una nueva elección en el OMR del centro pero ha sido sustituida en sus funciones lectivas por un nuevo profesor contratado a tal fin.

En lo que se refiere a la conflictividad laboral propiamente dicha, el Ayuntamiento procedió en su momento a ofrecer al personal administrativo que voluntariamente así lo deseara la posibilidad de trasladarse al Conservatorio, intercambiando por así decirlo, su puesto con el de otro de los administrativos del centro. Como resultado de este proceso se ha aprobado a través del correspondiente Decreto de Alcaldía el traslado de un administrativo del Área de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo al Conservatorio y viceversa, que se ha producido con fecha 23 de marzo.

Adicionalmente se han incoado, asimismo a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, diligencias previas en orden al esclarecimiento de algunos actos y conductas respecto de los que procede dilucidar responsabilidades.”

65/3/2015-18.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 7804/2015 de 17 de marzo, en relación con la “Campaña Cívica para un Barakaldo más limpio”.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

1. ¿Qué duración tiene la campaña cívica de sensibilización (Campaña Cívica para un Barakaldo más limpio), aprobada por Decreto de Alcaldía 1.679 de 27 de febrero de 2015? Más concretamente:
 - Duración del rotulado publicitario en 3 unidades de KBus.
 - Duración del alquiler de espacios publicitarios en las estaciones de metro de Cruces, Ansio, Barakaldo y Bagatza.
 - Finalización de la distribución de carteles y folletos.
2. Desde su puesta en marcha efectiva, el 3 de marzo de 2015, hasta la fecha actual, ¿cuántos expedientes sancionadores por infracción del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, de fecha 23 de mayo de 2005, se han incoado?
3. De los expedientes incoados desde la fecha señalada, ¿cuántos han sido ya resueltos?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Concejala Delegada del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 24 de marzo de 2015. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

“La duración del rotulado publicitario en 3 unidades de Kbus comprende desde 09/03/2015 a 29/03/2015.

PL 3/2015

La duración del alquiler de espacios publicitarios en las estaciones de Metro de Cruces, Ansio, Barakaldo y Bagatza abarca desde 09/03/2015 a 23/03/2015.

La distribución de carteles y folletos finaliza con fecha 17/03/2015.

Desde su puesta en marcha efectiva hasta la fecha actual no se ha incoado ningún expediente sancionador por infracción del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria. Por lo tanto, tampoco se ha resuelto ninguno.”

66/3/2015-19.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA con Registro de Entrada nº 8185/2015 de 20 de marzo, sobre diversas cuestiones sociales relacionadas con los ámbitos de mujer, vivienda, albergue invernal y patrimonio municipal.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- 1) ¿Cuántas agresiones a mujeres le consta a este Ayuntamiento que se han denunciado en el municipio en 2014?
- 2) ¿Cuántos desahucios de primera vivienda le consta a este Ayuntamiento que se han producido en 2014?
- 3) ¿Cuántos usuarios ha tenido el albergue invernal hasta la fecha desde su apertura este ejercicio?
- 4) ¿Cuántos locales son propiedad del Ayuntamiento? Y de éstos, ¿cuáles están vacíos o sin uso?
- 5) ¿Cuántas viviendas de propiedad municipal están vacías a fecha actual?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Hacienda, Patrimonio, Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, mediante escrito de 26 de marzo de 2015. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

- 1) Para dar una respuesta adecuada sería necesario especificar a qué tipo de denuncias por agresión se refieren.
- 2) No disponemos de este dato en el Ayuntamiento. Desde los Servicios Sociales Municipales, en coordinación y colaboración mediante sendos Convenios (uno de información e intermediación hipotecaria y otro de información y mediación de arrendamientos urbanos) con el Colegio de Abogados de Bizkaia, trabajamos desde el punto de vista de la prevención y hasta la fecha de los que hemos trabajado y han sido derivados a los servicios sociales el éxito ha sido total.

Como ya se ha explicado en repetidas ocasiones en el Grupo de Trabajo sobre los Desahucios en el que todos los partidos políticos tenemos representación, es el Juzgado

el que nos puede derivar casos de “más” riesgo de desahucio y que ya en el pasado Grupo celebrado en fecha 13-05-2014 el Juez Decano que estuvo presente manifestó las dificultades principalmente informáticas de facilitar esta información lo antes posible y seleccionar lo que afecta solo a Barakaldo, siendo partido judicial y que recoge casos de otros municipios y así poder trabajar y evitarlos en todo caso si es posible dependiendo de la fase de judicialización.

- 3) La capacidad máxima es de 22 hombres y 4 mujeres y a día de la fecha la media es de 19 personas diarias (rotativas algunas), dos de las cuales son mujeres.
Las personas usuarias que son de Barakaldo pueden ser máximo 8-10, el resto son personas que vienen de otros municipios y derivados de organizaciones y/o asociaciones.
- 4) En total son 95 locales, 76 de los cuales se encuentran ocupados y 19 libres. De estos últimos, 18 requieren una reforma integral y 1 era un local cuya actividad está destinada a bar y se ha renunciado a la concesión en fechas recientes.
- 5) De un total de 14, 7 se hallan en proceso de finalización de las obras y otras 7 pendientes de rehabilitar.

MOCIONES

TIPO “A”

67/3/2015-20.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 2183/2015 de 21 de enero, instando al Alcalde a impulsar cambios normativos o reglamentarios sobre un decálogo de compromisos.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“En el momento actual se está produciendo un cambio evidente e irreversible en la percepción que la ciudadanía tiene de sus Instituciones Públicas y de las personas que las gestionan. Se está extendiendo un claro sentimiento de desapego, desprestigio, desconfianza, desafección y desesperanza de la ciudadanía hacia la clase política y las Instituciones Públicas.

Los Ayuntamientos no son ajenos a dicha percepción, al contrario, son los primeros destinatarios de esos sentimientos negativos de los y las ciudadanas. En concreto, en los últimos meses el buen nombre de nuestro Ayuntamiento se ha visto entredicho por una serie de medidas adoptadas por el equipo de gobierno, con intención de tratar de silenciar a los grupos municipales de la oposición para evitar que nuestros vecinos y vecinas conozcan cómo se gestiona el dinero de nuestro Ayuntamiento.

Desde EAJ-PNV defendemos que sin información no hay compromiso ni implicación. Con información, la ciudadanía deja de ser agente pasivo, exclusivamente receptora de mensajes, para pasar a configurarse como activa, interesada en las decisiones que le afectan, que le importan, y en las que puede tomar parte de manera eficaz, fácil y constante. En este sentido, el ejercicio de la transparencia no sólo depende de que la ciudadanía tenga acceso a la información pública, sino que ésta va más allá. La transparencia es la posibilidad de que puedan conocer con mayor detalle qué ocurre y cómo desde nuestro Ayuntamiento se toman las decisiones que les afectan, y qué resultados e impactos generan los poderes públicos con las leyes y políticas públicas que son puestas en marcha. Pero no sólo eso, sino que los y las ciudadanas deben tener la posibilidad de tomar parte y de que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Bajo estas premisas, un Ayuntamiento auténticamente transparente es aquel que fomenta y promueve la rendición de cuentas ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que está realizando, y sobre sus planes de actuación facilitando el acceso a esta información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que la ciudadanía pueda realizar un control de la acción de gobierno. Para EAJ-PNV, la Transparencia es el mayor antídoto contra el despilfarro, la corrupción y la mala gestión.

Por ello, a través de esta iniciativa, presentamos un decálogo de compromisos que consideramos debería asumir nuestro Ayuntamiento para recuperar la confianza de nuestras vecinas y vecinos, y para dotarle de unos principios básicos del buen gobierno en la gestión cotidiana de nuestro consistorio. Compromisos o propuestas que planteamos ante el Pleno, solicitando el apoyo del resto de partidos con representación municipal para hacerlos extensivos no sólo a esta legislatura a punto de finalizar, sino a la que tras las elecciones de mayo se pondrá en marcha, así como para impulsar los cambios normativos o reglamentarios que fueran necesarios para ser asumidos.

El Pleno Municipal de Barakaldo, ACUERDA instar al Alcalde para que dicte las órdenes oportunas e impulse los cambios normativos o reglamentarios necesarios para:

1. Permitir la asistencia de todos los grupos de la oposición a las mesas de contratación.
2. Crear las Comisiones de investigación con presencia asegurada de los vecinos.
3. Garantizar que se podrán votar las mociones presentadas por colectivos vecinales y grupos municipales.
4. Llevar al pleno para su tratamiento todas las mociones presentadas por colectivos vecinales y grupos municipales.
5. Reconocer el derecho de los barakaldeses y barakaldesas a asistir a las comisiones informativas ordinarias.

6. Reconocer el derecho de los barakaldeses y barakaldesas a asistir y participar en las comisiones informativas ordinarias en las que se traten y decidan temas que les afecten.
7. Crear y poner en marcha la Comisión especial de quejas y sugerencias.
8. Convocar una sesión plenaria Anual de Debate de política Municipal y Control a la gestión del Gobierno municipal.
9. Poner en funcionamiento los Consejos de participación ciudadana y los Consejos de distrito.
10. Convertir en soberanas las decisiones adoptadas por la Comisión de Fiestas de Karmenak.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **OCHO VOTOS EN CONTRA** emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: El Partido Nacionalista Vasco trae a este Pleno una propuesta para aprobar un decálogo de medidas para hacer realidad la participación ciudadana y la transparencia en nuestro Ayuntamiento. A lo largo de esta legislatura hemos vivido episodios inauditos en la historia de la democracia de nuestro Ayuntamiento. Cuántas mociones presentadas por los partidos políticos, por colectivos vecinales, se han quedado en el cajón porque el Alcalde se ha negado a que se puedan traer al Pleno. Cuántas veces el Alcalde ha impedido que se puedan votar en el Pleno mociones presentadas por partidos políticos y por colectivos vecinales. La situación ha llegado a tal extremo que se nos ha llegado incluso a negar que los concejales y concejalas podamos hablar en el Pleno cuando se da cuenta de cómo gasta el Alcalde el dinero de nuestros vecinos. 13,4 millones de euros lleva usted gastados, Alcalde, desde que se sentó en ese sillón, sin respetar las garantías que establece la ley para evitar lo que todos conocemos coloquialmente como contratos a dedo

El **Sr. ALCALDE** rogó a la Sra. del Campo que se ciñera al asunto en debate.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI** continuó diciendo: De eso es de lo que usted impide que se pueda hablar en este Pleno. Cuántas mociones aprobadas, antes hacía referencia a esto su compañero de partido, aprobadas por la mayoría democrática de este Pleno, que están siendo incumplidas por el Alcalde y por su partido, llegando incluso a presumir de ello: 8 mandan más que 17 si entre los 8 está el Alcalde. Así de claro lo dejó el portavoz socialista en el Pleno de enero.

El índice de transparencia internacional ha bajado en nuestro Ayuntamiento del puesto 10 al 49. Nos sitúa los últimos de la cola entre los municipios vascos analizados.

Voy a confesarles algo. Ayer las Juntas Generales de Bizkaia celebraron su último Pleno de la legislatura. Los grupos de la oposición pidieron en esta legislatura que se modificara el Reglamento de las Juntas, de modo que se creó la correspondiente ponencia y ayer se aprobó el nuevo Reglamento, además por unanimidad. Menuda diferencia con lo que ocurre en Barakaldo. Aquí el Alcalde firmó un decretazo dejando claro que el Reglamento Municipal de Barakaldo solo se cambiará si el Alcalde quiere, pero se equivoca en una cosa, el Reglamento municipal se cambiará si los barakaldeses y barakaldesas lo quieren, si deciden dentro de dos meses sentar en esa silla a alguien que entienda la democracia de otra manera. Pero ayer también sentí en el Pleno de Gernika vergüenza ajena. Se estaba mostrando otro decretazo del Alcalde de Barakaldo en el que se denegaba que se pudiera tratar en este Pleno de hoy una moción del Partido Nacionalista Vasco. Un representante de las Juntas, que por cierto no era del Partido Nacionalista Vasco, se mostró sorprendido de que pudiera ocurrir algo así en un Ayuntamiento. El era concejal y no daba crédito a lo que estaba oyendo. Por cierto, Sr. Fernández, era concejal de Getxo.

Desde el Partido Nacionalista Vasco creemos que hay que poner fin a esa situación. Por eso traemos esta moción en la que pedimos el compromiso de todos los que formamos este Pleno como representantes de nuestros vecinos y vecinas, de adoptar una serie de medidas para mejorar y blindar la transparencia y la participación ciudadana en nuestro pueblo. Presencia de todos los partidos en las mesas de contratación. Luz y taquígrafos en las contrataciones que hace el Ayuntamiento y se pagan con el dinero de nuestros vecinos y vecinas. Tres veces lo ha aprobado así este Pleno y usted se sigue negando a ello. Que los vecinos y vecinas puedan ver lo que se debate en las Comisiones Informativas municipales, que puedan participar en ellas cuando se traten cuestiones que les afectan directamente, aprobado también por el Pleno e incumplido de nuevo por el Alcalde. Que se cree una comisión para que todos los concejales y concejalas podamos conocer las quejas y sugerencias que presentan nuestros vecinos en su Ayuntamiento y evitar que se queden en el cajón sin recibir respuesta. Que se traigan y voten en este Pleno todas las mociones que se presenten, tanto los partidos políticos como los colectivos de Barakaldo. Poner en marcha los Consejos de Participación y de Distrito, esos que existen desde hace

trece años y que usted, Alcalde y su partido, no han convocado todavía ni una sola vez. Varias veces lo ha aprobado así este Pleno por abrumadora mayoría, pero usted, Alcalde, se sigue negando a hacerlo. Que se respeten las decisiones que adopte la Comisión de Fiestas de Barakaldo para evitar los problemas que se repiten año tras año, para evitar que, como decía usted, Alcalde, el otro día ante los medios de comunicación, el Alcalde pueda contratar lo que le dé la gana si no está de acuerdo con lo que haya decidido la Comisión. A veces lo que ha decidido la Comisión de Fiestas no coincide con los intereses que pudiera tener el Ayuntamiento; ésa fue su explicación. Celebrar un debate anual de política general y control a la acción de gobierno para rendir cuentas del cumplimiento o no de lo prometido y de lo acordado. Que se puedan crear comisiones de investigación con la presencia de nuestras vecinas y vecinos.

El objetivo, en definitiva, de esta moción que presenta el Partido Nacionalista Vasco es devolver el buen nombre a este Ayuntamiento, que se ha visto en entredicho por esas decisiones que ha ido tomando el Alcalde y su partido. El objetivo es recuperar la confianza de los barakaldeses y barakaldesas en nuestro Ayuntamiento, apostando de una manera decidida por dar un sentido real a la transparencia y a la participación ciudadana en Barakaldo. Presentamos esta moción porque estamos convencidos de que el mayor antídoto contra el despilfarro, la corrupción y la mala gestión es la transparencia, porque estamos convencidos de que Barakaldo se merece una gestión eficaz, transparente y democrática de nuestro Ayuntamiento.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Como todos y todas sabemos, no es la primera vez que debatimos este tipo de cuestiones que aparecen en esta moción presentada por el Partido Nacionalista Vasco y tampoco es nueva la voluntad mayoritaria de los partidos políticos representados en este Pleno municipal, representantes a su vez de la mayoría de la ciudadanía barakaldesa, de la necesidad de impulsar cambios reglamentarios en nuestras propias normas municipales que regulan entre otros los aspectos que aquí aparecen también recogidos en esta moción. Yo no voy a añadir nada más. Si estos últimos años no hemos sido capaces por falta de voluntad del equipo de gobierno, en este caso del Sr. Alcalde que es quien tiene la competencia para impulsar las modificaciones de los reglamentos orgánicos municipales, esperemos que a partir de mayo haya un cambio y se facilite por parte de la nueva representación el adecuar la normativa a las demandas de los barakaldeses y barakaldesas representados en este Pleno porque entiendo que el espíritu y la necesidad de cambio de estas ordenanzas municipales y de estos reglamentos se va a seguir manteniendo en tanto en cuanto la necesidad sigue estando. Voy a dar mi apoyo a la moción.

El corporativo integrante del grupo municipal BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, en el uso de la palabra, dijo: Participación, transparencia y democracia. Esta es la síntesis de la moción que presenta el Partido Nacionalista Vasco de Barakaldo. Esta es la reivindicación que venimos realizando desde hace meses todos los grupos municipales de la oposición al equipo de gobierno del Partido Socialista precisamente por la ausencia de participación, transparencia y democracia reales en el Ayuntamiento. Tal es así que el Partido Socialista de Barakaldo ha logrado que grupos municipales con ideologías políticas dispares nos hayamos unido por el bien del municipio, al punto incluso de preparar una moción conjunta y solicitar la celebración de un Pleno extraordinario para votar una declaración institucional en la que se rechazaba la actitud del Alcalde. Sin embargo, nada ha hecho cambiar el rumbo del equipo de gobierno con el Alcalde como máximo responsable, siempre aferrándose al cumplimiento del Reglamento Orgánico Municipal y colocando al Secretario General municipal como único responsable de la interpretación del mismo. Una interpretación que curiosamente ha variado con el tiempo dentro de esta misma legislatura, a pesar de que no lo han hecho ni el texto objeto de la misma, ni el propio Secretario. Lo único que ha cambiado ha sido la figura del Sr. Alcalde.

Dicho lo cual, Sr. Alcalde, tampoco es cierto que usted se ciña taxativamente al cumplimiento del ROM. Valga como ejemplo el siguiente, uno reciente. EH-Bildu registramos formalmente una solicitud con número de registro 6695 y fecha 5 de marzo. Consultamos al Sr. Alcalde cuál iba a ser su posicionamiento al respecto y su respuesta fue que se pronunciaría por los cauces formales; correcto. A día de hoy en EH-Bildu seguimos sin respuesta de ningún tipo. Sr. Alcalde, usted, por tanto, ya no puede afirmar que se ciña taxativamente al cumplimiento del ROM.

Estando de acuerdo con los diez puntos de la moción cuya aprobación por parte del Pleno municipal solicita el Partido Nacionalista Vasco, desde EH-Bildu consideramos que las medidas se antojan un tanto insuficientes para lograr un cambio de escenario en la gestión institucional que tan solo pasa por la modificación integral del Reglamento Orgánico Municipal. Un ROM que otorga plenos poderes a la figura del Alcalde para imponer su criterio al del resto, bien a la hora de dictar normas, o para impedir que una decisión adoptada por el Pleno municipal de forma mayoritaria no se ejecute por el único motivo de que contravenga sus criterios o sus deseos. A menudo se afirma la inconveniencia de las mayorías absolutas electorales por las consecuencias que ellas conllevan. El gobierno aplica el famoso rodillo sin necesidad de consenso para acordar las políticas. Pues en el caso de Barakaldo el ROM permite que eso suceda de igual modo con un gobierno en minoría. Como se ha afirmado, repito, los argumentos utilizados por la portavoz de los Nacionalistas Vascos en Barakaldo, la bancada socialista hacia la oposición en reiteradas ocasiones nos han llegado a afirmar que 8 son más que 17, o que la oposición puede pedir y el Alcalde decide.

¿Esto realmente consideran ustedes, señores y señoras del Partido Socialista, que es democracia real?

El pretexto empleado por el equipo de gobierno para justificar semejante argumento es que lo dice el ROM y que la misma frustración que entiende que genere dicha situación a los grupos de la oposición se le produce a ellos cuando se dirigen a Diputación y a los Gobiernos vasco y central. Cito declaraciones textuales del portavoz del grupo socialista: "No nos hacen caso y evidentemente no nos gusta, pero están en su derecho". Como siempre, y tú más; si tú mal, yo peor. A todo hay que sacarle el lado positivo. En este caso parece que el Sr. Fernández a través de estas declaraciones reconoce al menos que la situación no es justa. Este tal vez pueda ser el inicio del camino que realmente haya que emprender, el de la modificación integral del ROM.

No es posible que un equipo de gobierno, sea del PSOE, del PNV, del Partido Popular, de Bildu, de Izquierda Unida o de cualquier otra formación política con representación futura en el Ayuntamiento, imponga su criterio en contra del mayoritario. No es posible continuar con esta postura antidemocrática con el único argumento del ROM, un texto elaborado hace 14 años que ya por aquel entonces salió adelante sin el consenso unánime del conjunto de las fuerzas políticas, es decir, de los representantes de la voluntad de la ciudadanía que no se nos olvide.

La sociedad ha evolucionado mucho desde entonces. La situación social, económica y política no tienen nada que ver con la de entonces y la ciudadanía exige una participación real más allá de ver los Plenos por Internet, y capacidad de intervención y de decisión. No se puede jugar a mostrar empatía con estas reivindicaciones a través de discursos vacíos y embusteros ciertamente para posteriormente negar la mayor amparándonos en una normativa municipal.

Si hay voluntad, hay posibilidad. Si quieren cambiar el Reglamento está en sus manos, Sr. García.

Vamos a votar a favor de la moción presentada por el Partido Nacionalista Vasco, pero desde EH-Bildu instamos al compromiso de todos los grupos municipales para poner en marcha los mecanismos necesarios que posibiliten la modificación integral de un Reglamento Orgánico Municipal cuya normativa garantice un Ayuntamiento participativo, transparente y democrático, otorgando el poder a las vecinas y vecinos y no lo monopolice en la figura del Alcalde.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Pre-

senta el Partido Nacionalista Vasco una moción en la que hace un compendio de una serie de compromisos en materia de transparencia y participación ciudadana, algunos de los cuales ya han sido tratados en este Pleno o en otros órganos municipales a propuesta de otros grupos municipales de la oposición, entre ellos el Partido Popular. Me refiero en concreto a que se traten las mociones que presentan los colectivos vecinales, la participación de los vecinos en las Comisiones Informativas o la puesta en marcha de los Consejos de Distrito. El problema de esta moción es que, tanto el anterior Alcalde, Sr. Tontxu Rodríguez, como el que le sucedió, Sr. Alfonso García, nos comunicaron en su momento que no tenían intención de modificar el Reglamento Orgánico Municipal y el presupuesto municipal para posibilitar que se puedan llevar a efecto. Pero es que ahora, aunque resultase aprobada como parece que será, esta moción no podría aplicarse porque no hay tiempo para llevar a cabo los trámites legales que son pertinentes. Estos y otros cambios se tenían que haber hecho en los años 2011, 2012, 2013 e incluso en 2014, pero no ahora. Por mencionar uno de los asuntos en los que este grupo ha llevado la iniciativa citaré los Consejos de Distrito, sin duda una herramienta clave para la transparencia y la participación. Hasta en dos ocasiones el Partido Popular ha presentado una moción para que se implanten en Barakaldo y hasta en dos ocasiones ha salido aprobada, pero para su implantación hacen falta dos cosas, la primera aprobar un reglamento de desarrollo, ya sabemos que el gobierno municipal no lo quiere presentar, ya nos lo ha comunicado; y en segundo lugar y sobre todo que haya una partida con contenido económico en el presupuesto municipal. Aquí cuando el Partido Popular de Barakaldo ha presentado una enmienda al presupuesto el Partido Nacionalista Vasco junto al Partido Socialista han votado juntos en contra y ahora el PNV dice que son necesarios; pues ya me dirán ustedes.

Si hacemos referencia a la participación de los vecinos en las Comisiones Informativas resulta que el Reglamento lo permite, pero depende de la voluntad del gobierno municipal y ya sabemos por experiencia que no suele aceptarse. Me viene a la memoria la última vez que por ejemplo los representantes del parking de La Paz quisieron intervenir en la Comisión Informativa de Infraestructuras y se les dijo que no y casi físicamente se les impidió la entrada; creo que era usted, Sr. García, el Presidente de esa Comisión.

Quiero decir que estamos de acuerdo con que hay que introducir cambios, éstos que hoy se proponen y otros más que se han propuesto por parte de otros grupos municipales, pero a día de hoy es imposible, no solo porque el Partido Socialista que es quien gobierna ya nos ha dicho que no quiere, que no tiene ninguna intención y que eso no se va a producir, sino porque ya en este momento no hay tiempo material para poder hacerlo. Realmente vemos más adecuada esta moción como compromiso electoral que como propuesta para el Pleno. Aun así, para que no quede duda de nuestra voluntad en estos asuntos, votaremos a favor, aun considerando necesario que se incorporen otras propuestas.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, con las siguientes palabras: Agradezco el apoyo a la moción; me preocupa el silencio de algunos. Creo que hoy queda en evidencia una vez más lo que trata de plasmar esta moción que es recoger un poco lo que tristemente ha ocurrido en estos últimos tiempos y antes el representante de Bildu hacía referencia a ello y señalaba cómo desde 2011 se intentó incluir esto en el ROM y aquí tenemos el decretazo de 26 de septiembre de 2011 donde se nos impidió que estas cuestiones entraran en el ROM.

Creo que ante estas noticias que han generado preocupación ante la ciudadanía, y lo comentaban otros portavoces, donde se ha generado una situación sin precedentes en la historia de la democracia en Barakaldo, era importante traer esta iniciativa al Pleno para dejar testimonio de nuestro compromiso, el de los que hoy formamos este Pleno que representa a la ciudadanía de Barakaldo, de trabajar y seguir trabajando por la transparencia, por la participación ciudadana y por la democracia en Barakaldo.

Tras la votación, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, solicitó un turno de palabra para explicación de voto (artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal). Autorizado por la Presidencia, el Sr. Fernández hizo su exposición en los siguientes términos: La razón por la que mi grupo municipal no ha querido tomar la palabra en el debate de esta moción y ha decidido votar en contra, es nuestro deseo no participar en la ya habitual trampa del PNV de Barakaldo de pretender ser adalides de prácticas políticas que no se creen ni ellos mismos. Estamos cansados de oír en este Pleno al PNV proclamar principios de buena gobernanza que luego no practican en otras instituciones como el Consorcio de Aguas, las Juntas Generales, la Diputación o el Gobierno Vasco. Estamos aburridos de la permanente ceremonia de la confusión a la que nos someten con postulados grandilocuentes que escandalizan a sus propios compañeros de partido en municipios como Getxo o Santurtzi por citar solo unos pocos. Estamos asqueados de tanta demagogia de trazo grueso que solo pretende el titular fácil y engañar a algún incauto.

El decálogo propone cosas que ya se están haciendo como la presencia de los partidos en las mesas de contratación. Otras que son manifiestamente ilegales, por ejemplo la reclamada soberanía de las decisiones de la Comisión de Fiestas que se situaría por encima de las ordenanzas y daría facultades ejecutivas a colectivos vecinales, o cosas que van directamente en contra del sentido común como el derecho a asistir y participar en las Comisiones Informativas que están ofreciendo a los 100.000 barakaldeses. Habrá que hacer comisiones asamblearias cuando el borrador de la ley municipal que el PNV está impulsando en Vitoria dice que las Comisiones no serán públicas.

PL 3/2015

Todo atufa al peor populismo, aquel al que solo se apunta el que está dispuesto a prometer lo imposible, lo insensato y hasta lo ilegal con tal de llegar a la Alcaldía. Pero en el fondo es una demostración palmaria de que saben con certeza que no la alcanzarán porque quien promete lo que sabe que no puede cumplir es porque en el fondo sabe que no va a tener ocasión de cumplirlo. Y estamos tan aburridos de tanta demagogia y de tanta tomadura de pelo que no vamos a participar más en ninguna otra pantomima del PNV de Barakaldo.

68/3/2015-21.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 3985/2015 de 9 de febrero, instando al Alcalde para que adopte las medidas necesarias para eliminar los puntos negros localizados en la Plaza Pormetxeta.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“La Plaza Pormetxeta se inauguró a finales de 2010 con objeto de mejorar la conexión entre el barrio de Urban-Galindo y el entorno de la Ría con el centro de la ciudad.

La calle Pormetxeta era antes de esta obra un vial muy poco accesible, con pendientes que alcanzaban el 23% de desnivel. La construcción de las actuales rampas peatonales pretendía conseguir un tránsito cruzado entre diferentes espacios de Urban-Galindo, partiendo de la calle Pormetxeta, resolviendo los problemas de conectividad como los de accesibilidad previamente existentes en esta zona.

Sin embargo el diseño de esta plaza, con infinidad de recovecos y zonas oscuras, hace que este lugar se haya convertido en un “punto negro” de la ciudad y, a pesar de las reiteradas solicitudes para eliminar los puntos de riesgo planteadas tanto por EAJ-PNV como por los vecinos y vecinas de la zona, éstas no han sido atendidas por los responsables municipales.

Dado que las quejas vecinales y situaciones de inseguridad persisten, el Pleno Municipal de Barakaldo **ACUERDA**: Instar al Alcalde para que adopte las medidas necesarias para eliminar los puntos negros localizados en la Plaza Pormetxeta.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **OCHO ABSTENCIONES** de los representantes del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. FIKA LÓPEZ**, para decir lo siguiente: La Plaza Pormetxeta en cuanto a su diseño y construcción es un claro ejemplo de lo que en toda ciudad hay que evitar, ya que no favorece en nada la seguridad en su tránsito. Sus rampas y su poca iluminación, escasa e insuficiente, no facilita el paso tranquilo de los vecinos de Barakaldo y qué decir de sus vecinas. Aquél que no tenga más remedio que pasar a ciertas horas, y sobre todo nocturnas, con toda seguridad lo hará con cierto temor, al menos no con la misma seguridad que en otros espacios del municipio. Como mujer cierto es que me pensaría varias veces pasar por dicha Plaza sola y de noche.

Adjunto a la moción se nos presenta un informe del Área de Igualdad, manifestando que no consta registro alguno relativo a la eliminación de puntos negros localizados en la Plaza Pormetxeta. Si la convocatoria de una Comisión de Seguridad para tratar, entre otros, este tema, de fecha 15 de mayo de 2014, si la moción presentada por EAJ-PNV de fecha 29 de mayo de 2014 y la rueda de prensa de 28 de enero de 2015 no les sirven de requerimiento al Área de Igualdad y al equipo de gobierno para asumir sus responsabilidades, ya lo tienen.

Tengan a bien tener esta moción como requerimiento para ser tenido en cuenta en el Registro con destino al Área de Igualdad en solicitud de eliminación de los puntos negros de la Plaza Pormetxeta.

Asimismo se nos presenta un informe del Subcomisario Jefe por el que se nos facilitan datos de 2014 sobre la zona de Pormetxeta. Nos encontramos cuatro hurtos, varias reyertas y varias asistencias de protección. A esto deberíamos añadir las intervenciones de la Ertzaintza que no constan en el informe.

Puede ser que esto no les motive. Quizás tengamos que esperar a que ocurra algún hecho para tomar medidas y catalogar a esta Plaza como punto negro definitivamente.

EAJ-PNV entiende que un punto negro no tiene que ser solo donde se producen habitualmente delitos, sino donde por las características de la zona la comisión de éstos puedan quedar con mayor facilidad avalados por la ocultación y la oscuridad del espacio donde se producen.

Yo me pregunto si los presentes dejarían pasar a sus hijos e hijas por la Plaza a ciertas horas de la noche con la tranquilidad propia de otras calles o zonas de Barakaldo y creo que la contestación mayoritariamente sería que no.

En un reciente encuentro celebrado con las Asociaciones de Mujeres de Barakaldo en relación a la seguridad en el municipio, la zona de la Plaza Pormetxea en particular fue uno de los temas abordados. Las mujeres nos manifiestan que la Plaza no reúne las condiciones idóneas que garantice la seguridad de los vecinos en general y de las mujeres en particular, extremo que ya ha sido denunciado reiteradamente por el vecindario y por EAJ-PNV de Barakaldo, sin que el Ayuntamiento haya hecho nada hasta el momento para resolver esta situación. Por ello solicitamos, no solo que se atienda a este requerimiento efectuado por EAJ-PNV en la moción, sino también que escuchen y atiendan a los vecinos, y sobre todo vecinas que han mostrado su miedo y preocupación por esta zona, y se adopten las medidas necesarias para eliminar esos puntos negros que nada favorecen la seguridad y la tranquilidad de Barakaldo.

En calidad de Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, la **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, señaló: Visto lo visto, yo he estado tentada de apelar al artículo 84 del ROM como subterfugio legal para explicar luego mi voto y así evitar que, entre otros, el grupo proponente tenga derecho a réplica en los turnos de intervención, pero por suerte o por desgracia, creo que más por suerte, tengo bastante respeto por todas y todos los que estamos aquí representados, con independencia del color político, como para ejercer el derecho a réplica y sobre todo favorecer al resto de los grupos políticos.

Entrando en el contenido de la moción, quiero decir que comparto lo que se traslada en la misma y lo que ha relatado la portavoz del Partido Nacionalista Vasco porque es verdad. Yo utilizo ese acceso, sobre todo cuando salimos a estas horas intempestivas de los Plenos, para bajar a mi casa y desde luego es tal y como se describe en la moción y tal como se vive por parte de las personas que transitamos, sobre todo a determinados horas del día.

Quiero recordar también el tema de la Plaza Urban o de otras zonas de Barakaldo. Por cierto, yo paso todos los días por esa zona, en distintas franjas horarias y a las horas nocturnas se comprueba que no están arregladas todas las luces de la Plaza. Ayer no estaban y probablemente hoy tampoco lo estarán, salvo que se hayan arreglado entre ayer y hoy. Vamos a ser realistas.

Tal como se ha argumentado por parte de este Ayuntamiento en el sentido de que esta zona no es un punto negro que estuviese recogido en los informes, los informes hechos en su momento son susceptibles de adaptarse a las circunstancias y de ir incorpo-

rando nuevos puntos negros que la ciudadanía constate en el uso de los mismos y si las quejas están ahí entendemos que se tengan en consideración para adoptar las medidas oportunas y para que sea una zona de tránsito seguro para todos los ciudadanos y ciudadanas de Barakaldo. Voy a dar mi apoyo a la moción.

Intervino, a continuación, el corporativo del grupo municipal BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Construir la ciudad o conseguir que la arquitectura y el urbanismo dialoguen es una de las tareas que más apasionan al arquitecto. El Plan Local de regeneración del tejido urbano industrial de los años 60 se materializa en la Plaza Pormetxeta. Los desniveles de las laderas se aprovechan para integrar bajo las mismas casi 2.500 m² de equipamientos comerciales, mientras que en la superficie se disponen microespacios públicos, mini-plazas, graderíos, puntos de encuentro y zonas cubiertas. Unos árboles artificiales suspenden una escollera bajo la cual una serie de bancos de piedra salpican el espacio, crean un entorno más agradable y trasladan el nuevo paisaje sonoro; risas, conversaciones y ruido de las actividades que se desarrollan en el espacio exterior.

Lo que acabo de reproducir es tan solo la síntesis de las loas y alabanzas recogidas en un artículo publicado en una revista especializada en arquitectura. Las personas que lo hayan leído y se hayan enterado a través de la prensa que vecinas y vecinos de la zona y representantes políticos del municipio lo califican de punto negro creerán que nos hemos vuelto todos locos porque lo presentan como un paraíso, paradigma de reunión, encuentro y convivencia ciudadana, y nada más lejos de la realidad.

La Plaza Pormetxeta no es que albergue una suma de puntos negros que requieren de actuación, sino que la Plaza Pormetxeta a día de hoy es en sí misma un gran punto negro cuya solución pasa casi de manera exclusiva por su demolición total, ya que el tiempo ha demostrado que el proyecto que Bilbao Ría 2000 aprobó y ejecutó es una aberración urbanística con sus correspondientes daños colaterales. El principal el de la inseguridad para las vecinas y vecinos del barrio de Desertu y para todas aquellas personas usuarias que transitan de manera habitual o esporádica por la zona. La Plaza Pormetxeta, se puede afirmar, es un páramo, un foco de peligro y marginalidad.

La pregunta que cabe formularse es la siguiente: ¿quién es el responsable de que nos encontremos en la situación actual? Hay quien habla de Bilbao Ría 2000 como si de un ente abstracto se tratara, pero nada más lejos de la realidad. Este organismo está compuesto por representantes de tres organizaciones políticas que son el Partido Nacionalista Vasco, el Partido Socialista y el Partido Popular.

La Plaza Pormetxeta es un punto negro que tuvo un coste económico de 10 millones de euros. Fue inaugurada, como todos ustedes saben ya, en diciembre de 2010. Supuso un fracaso estrepitoso desde su inicio ya que no cumplió ni uno solo de los objetivos en los que se fundamentó su alumbramiento. Ni se ha convertido en un punto de encuentro vecinal, ni se ha erigido en zona de juegos infantiles, ni ha supuesto un motor de actividad al estar desiertas las galerías comerciales, entre otras cosas. No tardaron en llegar las quejas y las denuncias vecinales, ni tampoco las de los representantes políticos municipales. Por ejemplo, el Partido Nacionalista Vasco proponente de esta moción, tan solo un año después salió a prensa denunciando la necesidad de actuar en la zona dada su peligrosidad y calificándolo ya de espacio con diversos puntos negros. Es curioso cómo algo que era tan evidente que iba a suceder no suscitase ya las propias críticas de esta organización política en fase de proyecto, haciendo lo posible por paralizarlo y exigiendo la modificación del mismo para adaptarlo a las necesidades en base a la realidad y a las características de la zona, pero exactamente igual con el resto de las formaciones políticas que integran la sociedad.

Nuestro voto a la moción será favorable ya que es crucial que unamos fuerzas para tratar de dar solución a este grave problema, pero desde EH-Bildu somos pesimistas respecto a la viabilidad de poner parches para eliminarlo por completo y echamos de menos la autocrítica también de las autoridades políticas de Bilbao Ría 2000 que originaron este problema y que son los únicos responsables de la actuación.

Para finalizar aprovechamos también para instar públicamente al equipo de gobierno municipal para que atienda de una vez por todas las reclamaciones de la Asociación de Vecinos de Desertu la cual lleva meses solicitando, entre otras cuestiones, medidas para activar la vida en el barrio, empezando por la cesión de un local para que por fin se puedan reunir y que pueda suponer tal vez el inicio de la reactivación social en la zona. Existen los espacios y tan solo es cuestión de voluntad.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Compartimos la reflexión sobre los problemas de inseguridad que padecen los vecinos y vecinas que utilizan la bajada de Pormetxeta en su acceso al barrio de Urban, uno de ellos es fruto de los continuos problemas que genera el actual sistema de iluminación y que ya hemos tratado en el punto 15, que por cierto ahí solo hay una solución que es prescindir del actual sistema de iluminación y colocar una hilera de farolas a lo largo de las rampas porque creemos que el actual sistema de barras luminosas no es práctico.

Respecto del proyecto de acuerdo de esta moción que dice "instar al Alcalde para que adopte las medidas necesarias para eliminar los puntos negros localizados en la Plaza

Pormetxeta” sencillamente creo que la intención es buena, es encomiable, pero no es posible; me explico. Se pueden cerrar los recovecos, especialmente el que hay al final de una de las rampas, para lo que hay que tapiar y colocar una puerta como se ha hecho con los muchos metros cuadrados de lonjas municipales en completo desuso que hay en la bajada, pero con eso no sería suficiente porque el propio diseño de los elementos metálicos que hay en los laterales hace que las personas que transitan por esta bajada no sean visibles al exterior y eso no tiene solución. Por tanto, se pueden paliar algunos problemas, desde luego el de la iluminación, pero no se pueden eliminar los puntos negros porque para eso habría que rehacer todo el diseño, es decir, habría que hacer una nueva calle y una nueva Plaza Pormetxeta.

Una de las formas de que la zona ganase en seguridad sería poner en valor los cientos de metros cuadrados de lonjas municipales que hay en las rampas porque su uso por parte de emprendedores daría actividad y mayor tránsito a la zona y, por tanto, ganaría en seguridad aunque, evidentemente en horario nocturno, el problema sería el mismo.

¿Esa obra faraónica fue una chapuza? Sí. ¿Fue carísima? También, y ha resultado ser un desastre, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de la accesibilidad, de la utilidad, incluso desde el punto de vista estético. Pero ya es tarde para enmendar el error de diseño que se cometió. Ahora solo quedan soluciones de parche para garantizar unos niveles mínimos de seguridad. Lo primero por poner fin a la política de recortes que en materia de iluminación se está produciendo en general en Barakaldo y en particular en este barrio.

Quiero hacer una puntualización con respecto a la intervención del portavoz del grupo Bildu. Que yo recuerde en ese momento el Partido Popular no tenía representación en el Consejo de Bilbao Ría 2000.

A continuación, el concejal del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. JUSTO FERNÁNDEZ**, hizo su exposición en los siguientes términos: Desde este equipo de gobierno tenemos muy claro que la seguridad es un derecho fundamental que guarda estrecha relación con la libertad y con el derecho de las personas a no sufrir violencia y por eso cuando hemos detectado zonas que pudieran ser inseguras en nuestra ciudad en las cuales podíamos aportar una propuesta de solución que fuese concreta y que a nivel técnico fuese viable, hemos realizado actuaciones. A veces son una sencilla solución, colocación de mayor iluminación, colocación de espejos en subterráneos ... Estas actuaciones siempre van dirigidas a hacer de nuestra ciudad un lugar más amable y seguro para los ciudadanos, no se trata solo de mejorar la seguridad real, sino también de combatir la sensación de peligro que los ciudadanos tenemos cuando pasamos por un lugar oscuro. Por eso hay empleados municipales que miden la intensidad de la luz en dife-

rentes zonas para asegurarse que la iluminación no es precaria. Sin embargo, hay otros cuya reforma no está en manos de este Ayuntamiento, corresponde a otras administraciones o instituciones que son las mismas que los han generado, bien con la construcción de grandes infraestructuras que atraviesan la ciudad, bien con la paralización de otras infraestructuras imprescindibles para evitar el paso por algún punto que resulte incómodo.

Asimismo quiero recordarles que la percepción general de los ciudadanos en Barakaldo es que la seguridad en nuestra ciudad no es un problema, sino que Barakaldo es un lugar seguro como lo han demostrado en fechas recientes los datos del estudio realizado. Pero no tengan ninguna duda que vamos a seguir actuando en aquellos lugares de nuestra ciudad en los que se pueda mejorar la seguridad; prueba de ello es que los Servicios Municipales ahora mismo se encuentran elaborando un proyecto de mejora de iluminación de la Plaza Pormetxeta. Con todo esto lo que pretendemos es fomentar espacios ciudadanos en los que las personas nos sintamos seguras.

Miren, señores del PNV, marcar puntos peligrosos en un mapa puede hacerse desde un despacho a puerta cerrada y quejarse sobre qué plaza o qué zona está más o menos iluminada, pero todos debemos saber que hablar de puntos negros para la seguridad genera alarmismos y traer al Pleno esta moción, improvisada o no, le viene muy bien al grupo proponente para condensar la atención de los vecinos. Pero lo que no se puede hacer es jugar con la percepción de la inseguridad, es decir, con la seguridad subjetiva, la cual depende en suma de las probabilidades de convertirse en víctima involuntaria de un delito, es decir, del miedo a ser víctima de la delincuencia, así como de factores como las condiciones personales, las circunstancias sociales, las redes de socialización y la mayor o menor vulnerabilidad o sensibilidad del mensaje de los medios de comunicación. Todo esto es lo que ustedes están haciendo y para eso crean un punto negro ficticio ya que un punto negro, como todos ustedes saben, es un lugar donde suelen producirse reiteradamente delitos contra las personas o contra el patrimonio que causan alarma social por su gravedad. Pues bien, analizadas las actuaciones de la Policía Local a lo largo de todo el año pasado y lo que llevamos de éste, nos encontramos que no se ha tenido conocimiento de la comisión de este tipo de delitos, no solamente en la Plaza sino en toda la calle donde se encuentra la citada Plaza Pormetxeta. Y no lo digo yo; como se ha señalado aquí, hay un informe y un listado de incidencias policiales por calles. Por tanto, la Plaza Pormetxeta no es ningún punto negro para la seguridad.

La **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Por lo que me ha parecido entender, si tenemos que esperar a que haya algún delito en esta zona para actuar, las políticas de prevención dejan bastante que desear y solamente espero que no tengamos que lamentar por no prevenir y que realmente no ocurra ningún delito de los anunciados y, en todo caso,

parece que es el momento de actuar. Como digo, lamento esa justificación. Entiendo que no es de recibo esperar a que se produzca algo para que actúen las instituciones, sino todo lo contrario, poner los medios adecuados para prevenir las posibles situaciones o hechos delictivos. Si es lo que hay, no lo comparto; lo lamento y espero que no tengamos que lamentarlo ninguno ni ninguna de las que estamos aquí.

El **Sr. RAHONA GARAY**, por su parte, expuso lo siguiente: Quería asumir la rectificación realizada por la portavoz del grupo popular de Barakaldo y presentar mis disculpas por haber aportado un dato erróneo que hace alusión a su partido.

A continuación intervino la **Sra. FIKA LÓPEZ**, poniendo de manifiesto lo que se indica: Quería decir al portavoz del Partido Socialista que cuando se plantea esta moción y se trae al Pleno no se hace a puerta cerrada, se hace a puerta abierta y tan abierta como un encuentro con mujeres de las asociaciones de Barakaldo en el que se trataron temas de seguridad. Barakaldo es seguro, dice usted. Pues ellas y nosotras no pensamos lo mismo. ¿Considera que Barakaldo es seguro en la Plaza Pormetxeta en particular? ¿Así lo considera? De hecho acaba de comentar que se está trabajando en un proyecto de iluminación. Bienvenido sea si esta moción ha traído al caso iluminar esa zona.

Le voy a repetir que EAJ/PNV no entiende un punto negro donde se dan situaciones de delitos o faltas, sino aquellas zonas donde por sus características se puedan producir esos delitos o faltas. Y no me negaré que la zona de la Plaza Pormetxeta con sus recovecos es una zona especialmente propicia para que esos delitos se puedan cometer.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. JUSTO FERNÁNDEZ**, con las siguientes palabras: Mire, usted puede entender como punto negro lo que quiera, pero la definición técnica es la que yo le he dado; por tanto, tendrán que cambiar la redacción de sus mociones si quieren recibir respuesta adecuada a lo que esperan. Nadie ha dicho que tengamos que esperar a que suceda nada. Prueba de ello es que se está trabajando en ello. Estamos trabajando en un proyecto de cambio de iluminación y yo creo que hablar de que se trabaja o no, todos somos conocedores que desde el Área de Igualdad desde sus inicios se viene trabajando en integrar la perspectiva de género en el quehacer diario de las Áreas. Por tanto, se trabaja en ello. A finales de 2014 se ha contratado una asistencia técnica de una empresa consultora para hacer una evaluación. Y tengo que decir que nuestras evaluaciones no se hacen un día cuando viene una Consejera y la paseamos por Barakaldo para sacar la foto de algo que lleva cuatro años funcionando y que hemos sido parte de su creación puesto que teníamos una mayoría en Bilbao Ría 2000, me estoy refiriendo al Partido Nacionalista Vasco. Nuestras evaluaciones siempre son a través de un diagnóstico participativo en el cual están los técnicos, el movimiento asociativo al que usted hacía mención, y diferentes grupos sociales, con un criterio fundamental para que

sea de calidad, objetivo e imparcial ya que partimos de la hipótesis de que la percepción de seguridad e inseguridad y los factores que la generan están afectados por variables como la edad, el sexo, el lugar de procedencia, el nivel socio-económico, el barrio de procedencia, etc.. Así pues, no actuamos por impulso ni porque ustedes hayan presentado una moción.

69/3/2015-22.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con Registro de Entrada nº 6429/2015 de 3 de marzo, interesando pedir al Estado y a las Juntas Generales de Bizkaia que cambien la Ley y la Norma Foral reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para permitir a los Ayuntamientos decidir si cobran o no dicho impuesto a los cesionarios de parcelas de aparcamientos municipales.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del tenor literal siguiente:

“Los titulares de concesiones administrativas sobre parcelas de aparcamiento municipales nos han trasladado a todos los grupos municipales su desacuerdo por tener que abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que normalmente paga todo propietario, cuando ellos no lo son de dichas parcelas. El Grupo Municipal de EAJ-PNV Barakaldo comparte ese desacuerdo. Si a un inquilino de una vivienda no se le cobra el IBI, que lo paga el propietario de la misma, entendemos que en el caso de los titulares de concesiones sobre garajes, cuyo derecho de explotación consiste básicamente en el uso de la parcela de aparcamiento, lo justo sería que ocurriese lo mismo.

Sin embargo, ese desacuerdo choca con la normativa legal vigente. El pago del IBI se regula por una ley estatal (Ley Reguladora de Haciendas Locales), ley que como, todas las demás, es de obligado cumplimiento. Dicha ley dice que el IBI lo deben pagar los titulares de concesiones administrativas (Art. 61.1 a). Esa misma ley establece en qué supuestos se pueden declarar exenciones, es decir, no cobrar el impuesto (Art 62), dejando claro que únicamente puede hacerse en los casos que marca la ley y no en ninguno otro. En el caso de los garajes de concesión administrativa la ley no permite esa exención del IBI.

La normativa foral existente es concordante con la Ley Estatal, y así se desprende del contenido recogido al respecto en la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, y en la Norma Foral 9/1989, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De modo que la conclusión es que en este momento la ley actual no permite que el Ayuntamiento de Barakaldo pueda decidir no cobrar el IBI a los cesionarios de nuestros parkings. De hecho, la cuestión ha sido incluso planteada ante los tribunales en algún municipio porque se discutía si el IBI debían pagarlo las empresas que habían sido inicialmen-

te titulares de la concesión para la construcción de los parkings, o los cesionarios últimos de cada parcela, habiendo sido dictadas ya varias sentencias firmes que han establecido la obligación de pago a cargo de cada cesionario/a de las parcelas.

En las últimas fechas los afectados han insistido en sus reivindicaciones y han, incluso, presentado ante este Ayuntamiento más de 1.800 firmas pidiendo una solución. Nosotros hemos manifestado cual es nuestro posicionamiento, y consideramos que si la ley tiene efectos injustos sobre los particulares, hay que cambiarla. También hemos presentado una iniciativa para reintegrar a los afectados los importes pagados e intentar reponer de forma inmediata esos efectos injustos sufridos por la aplicación de la ley. No obstante, la solución definitiva pasa por un cambio normativo que libere de gravamen o exonere a los concesionarios de aparcamientos municipales.

En consecuencia, el Pleno Municipal de Barakaldo, **ACUERDA:**

- 1.- Reconocer que consideramos injusto que se cobre a los cesionarios el IBI, a pesar de que no son propietarios de las parcelas sino “inquilinos” de las mismas.
- 2.- Pedir al Estado y a las Juntas Generales de Bizkaia que cambien la ley para permitir a los ayuntamientos que puedan decidir si quieren cobrarlo o no a sus vecinos y vecinas.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DOCE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **TRECE ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: Hoy trataremos en este Pleno dos iniciativas para tratar de dar respuesta a un problema, el cobro del IBI a los cesionarios de los parkings municipales. El Partido Nacionalista Vasco considera que es injusto que se les cobre el impuesto ya que no son propietarios, el propietario es el Ayuntamiento. Primera cuestión, ¿puede dejar de cobrarlo el Ayuntamiento en este momento? La respuesta es no. Para poder hacerlo hay que cambiar la ley, la estatal y la norma foral, la que adapta al territorio de Bizkaia esta ley. Eso es lo que el Partido Nacionalista Vasco ha pedido en esta moción. Pero como viene sucediendo en este Pleno lo realmente impor-

tante es lo que no podemos tratar porque el Alcalde nos sigue impidiendo hacerlo, la verdadera solución para los cesionarios de los parkings municipales, la única solución es la que el Partido Nacionalista Vasco ha presentado hasta en tres ocasiones y el Alcalde impide una y otra vez que podamos debatir y votar la subvención. Nuestra propuesta es que mientras se tramita ese cambio de ley que todos pedimos nuestros vecinos y vecinas no tengan que seguir esperando, pedimos que nuestro Ayuntamiento lo devuelva con carácter retroactivo, una solución legal y efectiva y con carácter inmediato; la misma solución que el Partido Nacionalista Vasco logró que se aplicara en el año 2009 a otra injusticia cometida con otro impuesto, la subida del 400% del Impuesto de la Plusvalía. ¿Por qué el Alcalde buscará excusas para no aplicar la misma solución que entonces? ¿Existe algún problema técnico o legal que lo justifique? La respuesta es "no"; mismo Reglamento Orgánico Municipal, mismo Secretario municipal; solo cambia el Alcalde. Con el anterior se pudo hacer esa subvención y ahora con usted, Sr. García, no. Queda clara cuál es su voluntad, Alcalde, la de siempre, balones fuera, todo con tal de no asumir su propia responsabilidad.

En calidad de Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, la **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, señaló: Soy de la opinión que, lo mismo que se nos prohíbe con anterioridad a unas elecciones hacer inauguraciones, creo que también se nos debería prohibir a veces presentar determinadas mociones a escasas semanas de unas elecciones municipales. En este Pleno hay dos mociones sobre el mismo asunto y tampoco es un debate nuevo en este Ayuntamiento ni en este Pleno. En ambas mociones unos echan las culpas a otros. Unos echan la culpa al gobierno español del Partido Popular porque es una imposición legal, eso sí, una ley aprobada y mantenida por los diferentes gobiernos estatales del Partido Socialista y del Partido Popular, que no se ha modificado ni se ha presentado ninguna modificación al respecto. Por tanto, ahora nos rasgamos las vestiduras. También se le echa la culpa a la Diputación Foral de Bizkaia. Al final parece que estamos hablando más de un choque de trenes que de otra cosa. Yo comparto la opinión y al hilo de un cartel que sacaba un vecino en este Pleno antes de desalojarlo, entiendo que recurrir a las mociones con la mejor voluntad del mundo no es una solución a este asunto y entiendo que es un asunto de imposible solución a través de una, dos o de varias mociones y, como digo, porque no es la primera vez que se traen este tipo de asuntos y cada vez más, eso sí, bajo los focos de la propaganda electoral y las promesas de unos y otros que realmente no van a conllevar una solución material, al menos en estos momentos en que cabe el riesgo de utilizarlo como arma electoralista y desde el grupo al que represento, por respeto fundamentalmente a vecinos y vecinas que justa o injustamente se están manifestando en contra, no entramos y, en todo caso, entiendo que las posibles soluciones no vienen por este método. En definitiva, al final parece que estamos hablando de demagogia y de protagonismo en exceso. Entiendo que se está vendiendo humo cuando en alguna de las propuestas se habla de devolver el dinero cobrado y apelar a lo que ocurrió en 2009 en una situación similar, pero es que a mí también se me suscitan las dudas legales como se han

venido arrastrando en este Ayuntamiento con respecto a esa decisión de 2009. No sé si en el caso de que se produjesen ese tipo de soluciones de devolver el dinero cobrado la Diputación también en la parte que le corresponde dentro de los ingresos que concede a los Ayuntamientos y en este caso al nuestro, va a detraer también la parte correspondiente que suponga la posible devolución y al final todo un círculo vicioso. Con todos los respetos, entiéndaseme la expresión, creo que se está prostituyendo un asunto que para unos vecinos y vecinas es muy importante y que desde luego, como digo, entiendo que a través de una, dos, tres o cuatro mociones que se vayan a traer a este Pleno o de aquí a dos meses no se va a solucionar, sino que al final se va a enmarañar más la cuestión. Si hay voluntad de intentar buscar una solución y que ésta sea legal, entiendo que tenemos que articular otros mecanismos más que nada, como digo, por respeto a los vecinos y vecinas y por no vender humo en estos momentos.

En base a esta argumentación, me voy a abstener en la votación de este punto.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Tratamos hoy sendas mociones relativas a un asunto que lleva tiempo queriendo llegar a Pleno a iniciativa de las personas afectadas y que nunca han podido ser debatidas ni votadas. Ayer fueron tratadas en Juntas Generales de Bizkaia. Se da la circunstancia de que esta propuesta de las y los cesionarios de los parkings municipales con respecto al pago del IBI no ha contado con el aval de EAJ-PNV al considerar que el cobro que hoy consideran injusto, es legal. Hoy traen al Pleno una propuesta en la que se pide al Estado Español y a las Juntas Generales de Bizkaia un cambio legislativo que permita a los Ayuntamientos decidir si cobran o no por ese IBI injusto. Pues bien, podríamos estar de acuerdo con el contenido de la moción, EH-Bildu también considera injusto el cobro de este impuesto. También consideramos necesaria la modificación legislativa para que quienes no son propietarios de un bien inmueble, aunque sean beneficiarios de una cesión administrativa, no sean quienes tienen que abonar este impuesto.

El PNV plantea en Barakaldo solicitar al Estado Español y a las Juntas Generales un cambio en la ley que modifique el hecho imponible. Es necesario un cambio a nivel estatal para poder realizar la modificación que permita a los Ayuntamientos no cobrar el IBI, no es algo que se pueda modificar solo en Bizkaia. Lo que no es posible es que se dé a los Ayuntamientos la potestad de decidir si lo cobran o no. Si se modifica la ley que marca el pago del IBI tendrán que ser todos los Ayuntamientos quienes la apliquen. Luego, caso de que se modificara la ley estatal, no sería aplicable en los términos que plantea el PNV.

Por todo lo expuesto y porque creemos que hoy debería estar tratándose la propuesta de los y las cesionarias y no la de ningún otro grupo municipal, nos vamos a absten-
ner.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Vamos a hacer una intervención única para los puntos 22 y 23 relativos a sendas mociones y enmiendas varias presentadas por el Partido Socialista y el Partido Nacionalista Vasco, puesto que son prácticamente copiadas la una de la otra.

Bien podría iniciar este debate diciendo a quienes nos estén siguiendo a través de la web municipal, aquello de “bienvenidos a los últimos Plenos del mandato en los que aparentemente todos los deseos de los vecinos se hacen realidad”, el problema es que solo es aparentemente. Y es que, a tenor del contenido de esta moción y la siguiente, así como la fruición con la que sus proponentes dan ruedas de prensa, alguien podría pensar que éste es un asunto que ha surgido estas semanas y de repente unos y otros, Partido Socialista y Partido Nacionalista Vasco, han decidido ayudar a los más de 5.000 concesionarios de parcelas de garaje municipales. Pero no, la realidad es que los concesionarios llevan desde 2013 hablando con los grupos municipales sobre esta reivindicación y ellos mejor que nadie han padecido la indiferencia y el ninguneo al que se les ha sometido, lo digo porque es lo que ellos nos han contado. La pena es que hoy no pueden intervenir en este Pleno para relatarnos lo ocurrido estos años atrás.

Lo que sucede tristemente es lo mismo que en otros asuntos y es que en 2013 no había elecciones municipales y en 2015 sí y, claro, 5.000 posibles votantes cabreados son muchos votantes cabreados, y además es que en 2013, 2014 y 2015 estaban en apogeo los pactos presupuestarios en todos los niveles del País Vasco.

Igual que ahora, el PNV y el Partido Socialista proponen que el Pleno califique como injusto el cobro del IBI. A buenas horas llegan a esa conclusión. Desde luego tarde para hacer algo de verdad y a tiempo porque toca votar. También piden al gobierno que cambie la ley y de paso a las Juntas Generales donde durante todos estos años han tenido la responsabilidad de gobierno. A pesar de eso, sí me permito recordar que se piden cuando están a punto de disolverse como consecuencia del proceso electoral y desde luego no sabemos qué composición y qué voluntad política tendrán en el futuro los integrantes de las Juntas Generales de Bizkaia.

En mi intervención quiero dejar clara la postura del Partido Popular y lo que vamos a hacer a partir de mayo sobre este asunto y lo puedo decir porque es lo mismo que hemos dicho siempre, cuando no había elecciones y cuando las hay. Primero, a partir de 2015 no

vamos a cobrar el IBI a los concesionarios de las parcelas de garaje de los parkings municipales de Barakaldo. Segundo, vamos a iniciar el expediente para posibilitar la compra voluntaria de las parcelas por parte de aquellos concesionarios que lo deseen, a un precio medio de aproximadamente 3.000 euros. Tercero, vamos a dedicar esos recursos económicos que se obtengan a mejoras y a inversiones en los barrios.

Todo lo demás que estamos haciendo hoy en este Pleno son atajos y una pérdida de tiempo solo para llegar al 24 de mayo, pero no para solucionar el problema. Son los concesionarios los que ahora tienen la palabra.

Eso sí, vamos a votar a favor de toda la ensalada de mociones, enmiendas y contraenmiendas presentadas en este Pleno por el Partido Socialista y el Partido Nacionalista Vasco, no porque creamos en su utilidad, sino porque de lo contrario, seguro que encima de que no es posible encontrar en la hemeroteca estos dos años opinión alguna al respecto de unos y otros, utilizarían eso para decir que somos los demás los que estamos en contra de esa reivindicación de los concesionarios, y hasta ahí podíamos llegar.

A continuación, la concejala integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, hizo su exposición en los siguientes términos: Voy a comenzar haciendo mías sus palabras en apoyo a la legalidad con respecto a su moción cuando dicen que están en desacuerdo con el pago del IBI, pero ese desacuerdo choca con la normativa legal vigente; estoy hablando de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco. Es de obligado cumplimiento, los titulares de las concesiones administrativas tienen que pagar el IBI. Esta misma ley establece los supuestos en los que se pueden declarar las exenciones, es decir, no cobrar el impuesto. Únicamente puede hacerse en los casos que marca la ley y no en ningún otro. La ley ahora no permite la exención del IBI. Bueno, ayer se votó precisamente una proposición no de norma precisamente en las Juntas Generales a iniciativa del Partido Socialista para que se pudiera modificar esta ley y se pudiera eximir del pago de este impuesto a los titulares de las concesiones administrativas. Ya lo hemos dicho en otras ocasiones: de la ley a la ley, pasando por la ley. Por tanto, no hablemos de justo o injusto, hablemos de si es legal. El Ayuntamiento no ha adoptado esta medida con carácter arbitrario nunca como así se ha dicho. La ley y los tribunales de justicia, la norma foral y las sentencias nos han dado la razón. No seré yo quien defienda este impuesto, indudablemente, pero sí defenderé la actuación legal en todo momento del Ayuntamiento, en dar cumplimiento a una ley que no dictó y después tendremos oportunidad de ver la capacidad normativa de los Ayuntamientos, que no existe, al menos en este tipo de materias. El Ayuntamiento nunca podría imponer impuestos, ni establecer exención a un impuesto, es decir, que no paguen, lo mismo que un ayuntamiento no puede dictar una ley o una sentencia porque dependemos de la Diputación. No engañemos a nadie. Nosotros hemos presentado también una moción pidiendo que este im-

puesto se elimine, primero en Juntas Generales, el Partido Socialista presentó una proposición no de norma para que se elimine. ¿Cuál fue la posición del Partido Nacionalista Vasco? Partido que gobierna la Diputación, el que tiene mayoría en Juntas Generales, que, por cierto, está usted allí como juntera también. Pensábamos que iba a salir por unanimidad, pero el Partido Nacionalista Vasco no la apoyó, se abstuvo. En el órgano que tiene la facultad legislativa en Juntas en esta materia se abstuvo a la hora de pedir la exención de este impuesto para los concesionarios. Es decir, lo que no se puede hacer es penalizar a un ayuntamiento que cumple la ley y acata una norma que no ha dictado y pedir aquí en Barakaldo que no se cobre el IBI.

Nosotros nos vamos a abstener en la votación de esta moción porque en su moción dice que reconocen que es injusto. Pues si es injusto habrá que mantenerlo para todos. Será injusto el pago de un IBI en una concesión administrativa para todos los ciudadanos, aquí, en Basauri, en Bilbao y donde haga falta. Además, dice en el punto segundo, “pedir al Estado y a las Juntas Generales de Bizkaia que cambien la ley para permitir a los ayuntamientos que puedan decidir si quieren cobrarlo o no a sus vecinos y vecinas”, es decir, ¿qué quede al albur del color político que en cada momento gobierne un ayuntamiento? Es mucho más seguro cambiar la ley. Y repito, ayer ustedes perdieron una oportunidad de oro de retratarse en el órgano correspondiente donde se toman decisiones legislativas en esta materia y su postura fue la de abstención; es decir, no se pronunció, usted misma que también estaba en ese Pleno.

También quiero contestar cuando dicen que han presentado una moción para la devolución del IBI y es voluntad del Alcalde que no quiere traerlo. Mire, si una moción es ilegal, imagínense que se presenta una moción a este Pleno para penalizar el aborto o para restablecer la cadena perpetua, para devolver el IVA; imagínese, es ilegal porque requiere de una modificación legislativa. Por tanto, hay que trasladar la decisión al órgano correspondiente.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Voy a empezar por explicar la razón por la que el Partido Nacionalista Vasco se abstuvo en la propuesta que el Partido Socialista presentó en Juntas Generales. Lo hicimos por varias razones, pero por cuestiones de tiempo voy a explicar únicamente dos: primero, no basta con cambiar solo la norma en las Juntas Generales de Bizkaia, es necesario hacerlo también en Madrid. Hacerlo solo en Bizkaia no sería suficiente y el Partido Socialista lo sabe. De hecho eso es lo que ustedes mismos piden aquí, pero no lo que pidieron en Gernika. La propuesta socialista en Bizkaia es un mero brindis al sol para tratar, como siempre, de desviar la atención sobre lo que realmente ocurre, que el Alcalde de Barakaldo no quiere devolver a los cesionarios de nuestro pueblo el dinero injustamente cobrado y utiliza la táctica habitual de balones fuera.

Por eso impide que se pueda votar en este Pleno la solución presentada por el Partido Nacionalista Vasco ...

El **Sr. ALCALDE-PRESIDENTE** interrumpió el discurso de la Sra. del Campo, para decir lo siguiente: El Alcalde no lo impide, no lo ha impedido jamás. Hay un informe de la Secretaría General que determina con claridad si se puede o no se puede y no hay más que decir. Usted podrá contar las trolas, mentiras, embustes, lo que quiera, pero es mentira, rotundamente falso y usted, como dice mentiras y falsedades una tras otra, no deja de ser una profunda mentirosa.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI** continuó diciendo: Sr. Alcalde, no existe ley ni informe técnico alguno que impida que esta moción se trate en el Pleno si usted quiere, el problema es que no quiere.

Sigo con mi intervención. Si de verdad el Partido Socialista hubiera querido que se cambiara la ley en las Juntas Generales lo habría propuesto hace años. Se podría haber hecho en el año 2006 cuando el Alcalde de Barakaldo lo empezó a cobrar y surgieron las primeras quejas de los afectados, que él silenció. Lo habría cambiado en el Congreso de los Diputados cuando su partido tuvo mayoría parlamentaria para hacerlo. ¿Por qué lo presentaron ayer? Porque saben que no servía para nada, porque sabían que era el último Pleno y que mientras se constituyen las nuevas Juntas y se tramita el cambio de ley, tanto en las Juntas Generales de Bizkaia como en el Estado, va a pasar mucho tiempo y el Alcalde de Barakaldo podrá seguir haciendo lo que siempre ha querido hacer que es cobrar el IBI a los cesionarios. Y dirán ustedes, ¿por qué digo que eso es lo que siempre ha querido hacer? Se lo voy a explicar.

Alcalde, usted solo busca ruido con este tema, pero yo creo que ha llegado la hora de dar alguna solución. Le voy a recordar una frase: "Somos la avanzadilla en esta materia". Así presumía el concejal socialista de Barakaldo en el año 2007 de cobrar el IBI a los cesionarios de Barakaldo.

La **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, por su parte, expuso lo siguiente: Una pregunta, ¿concejal socialista en el año 2007? Igual en 2007 no estaba precisamente un concejal socialista al frente de Hacienda. Cerciórese por si acaso.

Cuando habla de que es voluntad política, mire, aquí hay informes de todo tipo, informes de legalidad, mejor dicho, de ilegalidad porque esa devolución es manifiestamente ilegal. Aquí hay informes de la máxima autoridad jurídica y económica que son el Secretario y el Interventor, en los que dicen que no se puede devolver, la irretroactividad en el abono de un impuesto, si no hay un cambio legal y nosotros a lo que apelamos es, primero,

cambiamos la ley para que queden exentos del pago, pero además que se reconozca la retroactividad pero por vía legal, hagámoslo bien, que no venga pasado mañana otro gobierno y diga lo contrario. Si es injusto, es injusto para todos.

Le voy a contar algo que también sucedió ayer, seguramente que lo sabe usted, ayer en Juntas General se aprobó una retroactividad pero por norma, no por una ordenanza municipal o un reglamento de subvenciones; se modificó la norma del IRPF para beneficiar a los que habían tenido pérdidas con motivo de las preferentes, deuda subordinada y deuda de los cooperativistas, y se fijó la retroactividad. ¿Por qué no se hizo una normativa o algo en el que se recogieran ese tipo de bonificaciones, tal como están planteando para Barakaldo? Y es simplemente porque Barakaldo no tiene el color político del PNV. Que Barakaldo incumpla la ley y ustedes en Juntas hacen los cambios normativos adecuados. La ley hay que cumplirla siempre y confiemos en que las Juntas Generales cumplan y lo declaren exento y lo mismo la retroactividad, primero la exención y después la retroactividad.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Sra. Santamaría, era el Sr. Cándido Rodríguez, de su partido, el Delegado de Hacienda y a sus palabras me refería.

Como decía, si es verdad que el Partido Socialista hubiera querido no cobrar el IBI lo podría haber hecho, pero lo cierto es que ésa fue su voluntad desde el principio. Ustedes eligieron cobrar el IBI desde el principio. Cuando construyeron el parking podrían haber optado por otros modelos, por ejemplo por la figura del alquiler para la construcción y gestión de los parkings para no tener que cobrar ese IBI, pero lo hicieron en concesión administrativa para poder cobrarlo y no lo hicieron por despiste, tal es así que se dieron prisa por tramitar los papeles para poder cobrarlo porque fueron ustedes quienes remitieron a la Diputación Foral de Bizkaia toda la documentación para que Diputación les diera de alta a los residentes como sujetos pasivos de IBI, y no lo hicieron porque la Diputación se lo pidiera, lo hicieron sin requerimiento previo alguno, lo hicieron porque querían cobrarles el IBI desde el principio como se lo quieren seguir cobrando ahora, aunque ahora traten de urdir burdas disculpas y maniobras de despiste porque llegan las elecciones y se huele el miedo.

Sra. Santamaría, en este propio Pleno usted y su partido han defendido que era ilegal la irretroactividad en la devolución del impuesto de la Plusvalía; está en las Actas, no me lo invento, pero resulta que acabó siendo legal, tan es así que se les devolvió a los vecinos ese abuso que ustedes aprobaron con una subida del 500% de la Plusvalía y se les sigue devolviendo, de modo que ninguna duda sobre la legalidad.

Está claro que aquí solo hay una solución que es la que ha planteado el Partido Nacionalista Vasco, la que ustedes se siguen negando a considerar. Queremos que se cambie la norma para que nuestro Ayuntamiento pueda decidir y mientras se tramite ese cambio de ley se conceda una subvención para devolver el dinero injustamente cobrado por nuestro Ayuntamiento, Sra. Santamaría.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: Si es injustamente cobrado, ¿por qué lo dejan albur de que los Ayuntamiento decidan si quieren o no? Si es injusto, por un principio de igualdad, será injusto para todos. Hemos hablado de 2007, año electoral y hubo dos concejales de Hacienda, pero me voy a retrotraer más en el tiempo, me voy a ir al 94. En el parking de León Landeta se está cobrando el IBI desde el 94 y, si no recuerdo mal, probablemente por esos tiempos quizás teníamos algún pacto de gobierno con el Partido Nacionalista Vasco.

Dice que nosotros instamos a la Diputación para que hiciera la lectura del valor catastral. Oiga, es obligatorio. ¿Qué sucede con las nuevas viviendas? Se mandan a la Dirección General del Catastro precisamente para que haga la valoración de las mismas. Nosotros cumplimos la ley en todo momento.

Cuando habla de los vecinos perjudicados, mire, les ha perjudicado la Diputación, les ha perjudicado el PNV que tiene la norma ahí y que ayer tuvo una oportunidad de levantar la mano con el voto, no con las fotos, y no lo hizo y usted tampoco. Por cierto, he visto aquí vecinos que lo reconocían, el PNV en Barakaldo una cosa y en Gernika otra; apúntese eso.

El Partido Socialista tiene una posición que quiero dejar manifiestamente clara. Que se establezca una exención legal y después se reconozca la retroactividad para que se les pueda devolver, pero hagamos bien las cosas que no cuesta nada, que a los políticos se nos exige que seamos responsables y eso viene de responder y tenemos que responder ante los ciudadanos al menos haciendo bien las cosas, legalmente.

Se hace constar que en este punto la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** dispuso un receso de la sesión, tal y como queda recogido en el apartado de INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

70/3/2015-23.- Moción presentada por la Portavoz suplente del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 7026/2015 de 9 de marzo, en relación con el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles a los cesio-

narios de parcelas de aparcamientos municipales.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 25 de marzo de 2015 (Registro Entrada nº 8718), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACION** a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Portavoz del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, del siguiente tenor literal:

“Se propone por este Grupo modificar el párrafo segundo de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak en relación con el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles a los cesionarios de parcelas de los parkings municipales.

El texto que se propone como párrafo segundo es el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno de España y la Diputación Foral de Bizkaia a llevar a cabo un cambio normativo para que las personas que tienen una parcela de aparcamiento en concesión administrativa no paguen el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Justificación.- Se pretende la supresión de las dos siguientes frases que se recogen en párrafo de la moción, ya que la regulación del Impuesto de Bienes Inmuebles en la normativa estatal y foral determina que las facultades de exacción, gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponden al Ayuntamiento del término municipal donde radiquen los bienes sujetos, en este caso, al Ayuntamiento de Barakaldo. Por tanto, la devolución de las cuotas cobradas del IBI debería ser asumida, en su caso, por este Ayuntamiento, ya que cada administración debe hacerse responsable de sus propias actuaciones y decisiones.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **APROBADA POR MAYORIA SIMPLE** de votos, con el siguiente resultado: **DOCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **TRECE ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: Siguiendo con el tema que tratábamos en el punto anterior, Sra. Santamaría, la propuesta que ha presentado el Partido Socialista en las Juntas Generales de Bizkaia es diferente a la que ha presentado en el Ayuntamiento de Barakaldo y supongo que lo sabe. Supongo que es consciente de que la aprobación de la iniciativa que presentaron en Bizkaia no soluciona el problema a nuestros vecinos y vecinas, lo he comentado antes. Tenemos un problema y tenemos una solución y para ello hay que hacer dos cosas: cambiar la ley estatal y la foral; segundo, conceder unas subvenciones a nuestros vecinos y vecinas que están afectados para devolverles con carácter retroactivo el dinero que el Ayuntamiento les ha cobrado, exactamente lo mismo que hicimos con la plusvalía a pesar de que ustedes insistieron en que aquello era ilegal, que era imposible, resultó ser legal, posible y efectivo. Esa es la única solución, legal, posible y efectiva. Tan esa así que por esa razón ustedes se niegan a que este Pleno la pueda tratar.

El Partido Nacionalista Vasco ha presentado una enmienda a la iniciativa del Partido Socialista porque la verdad es que a veces uno piensa que lo ha visto todo y se sigue sorprendiendo porque la única ocurrencia, vamos a llamarlo así, del Partido Socialista ha sido: yo, Ayuntamiento, cobro el IBI y que venga otro, Diputación Foral de Bizkaia, y devuelva el dinero a los vecinos. Eso es lo que planteaban ustedes, que lo pague la Diputación. Como siempre, balones fuera y que venga otro a resolverlo. Eso es lo que dice el Partido Socialista en esta moción.

¿Qué estamos diciendo a los vecinos con esa iniciativa? Lo que acabo de señalar: yo, Alcalde, cobro el dinero, que venga otro y se lo devuelva porque a mí ese dinero me viene muy bien por ejemplo para gastar en solo tres meses 150.000 euros en mi propia publicidad y autobombo. A usted le hace gracia

El **Sr. ALCALDE** preguntó a ver quién le había dicho a la Sra. del Campo que le hacía gracia, y si le había visto reírse.

La **Sra. DEL CAMPO** contestó que sí, que le había visto reír, lo que volvió a negar el Sr. Alcalde, tras lo que la concejala continuó diciendo: Esto puede hacer todo menos gracia. Seriedad y respeto.

El **Sr. ALCALDE** apuntilló lo siguiente: Lo que desde luego no hacen este Alcalde y este Ayuntamiento es contratar noticias a medios publicitarios afines como hace el Gobier-

no Vasco y no facilitar los contratos de los anuncios que hacen en publicidad. Eso no lo hace este Ayuntamiento, se lo garantizo.

La **Sra. DEL CAMPO** continuó con su turno de intervención diciendo lo siguiente: Sería un debate apasionante hablar de su incumplimiento permanente de la Ley de Publicidad Institucional del Gobierno Vasco. Lo he intentado, créame, pero usted también lo ha impedido. Pedí una Comisión y usted lo impidió. De modo que parece que ese debate

El **Sr. ALCALDE** insistió en la idea de que él no impedía nada, que eran los informes.

Se hace constar que la polémica entre el Sr. Alcalde y la Sra. del Campo continuó en similares términos durante unos minutos más, tras lo cual la **Sra. DEL CAMPO** reanudó su discurso diciendo: El tema es muy claro. El problema es que no hay verdadera voluntad de resolver el problema y su propia actitud en este Pleno lo evidencia. Ustedes solo quieren ruido electoral pero ninguna solución porque cuando se les pone una solución en la mesa que es lo que ha hecho el Partido Nacionalista Vasco ustedes impiden que siquiera este Pleno lo pueda votar y hay precedentes, llueve sobre mojado. Cuando tuvimos el problema con la plusvalía pasó lo mismo, tuvimos que traerlo una y mil veces a este Pleno y al final se resolvió, ¿cómo? Como acabamos de decir, con la misma propuesta que hacemos hoy. Tenemos un problema y tenemos una solución, la que ha puesto el Partido Nacionalista Vasco encima de la mesa. Dos cosas, primero, cambiemos la ley, en Bizkaia y en el Estado. Mientras eso se hace, apliquemos en Barakaldo una solución a los vecinos y vecinas, devolver el dinero que el Ayuntamiento les ha cobrado y que lo haga mediante la figura de la subvención como se hizo con la plusvalía. La única solución real, efectiva, legal, posible e inmediata que depende únicamente de una cuestión, de la voluntad del Alcalde. Parece que aquí, como decía antes, solo ha cambiado una cosa, las normas son las mismas, ha cambiado el Alcalde; lo que entonces se pudo hacer ahora ya no y lo lamento porque eso es lo que nos están pidiendo los vecinos y vecinas, que nos dejemos de echar balones fuera, que nos dejemos de buscar disculpas, que asumamos nuestra propia responsabilidad. Desde el Partido Nacionalista Vasco lo tenemos muy claro y eso es lo que nos hemos comprometido a realizar.

Intervino, a continuación, la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Yo voy a defender la moción que el Partido Socialista Vasco ha presentado, a pesar de que nos la intente amputar con su enmienda porque usted pretende eliminar el siguiente párrafo: *Este cambio deberá incluir también la retroactividad; es decir, que los ayuntamientos puedan devolver a los concesionarios las cuotas de IBI cobradas con anterioridad al cambio normativo. Dado que el problema ha sido causado por una norma*

foral, la Diputación asumirá el coste de dichas devoluciones. Imaginémosnos que se produce una rebaja del IVA y vamos todos a Diputación a que nos devuelvan el IVA. Diputación puede decir: de acuerdo, vamos a hacer una normativa foral para devolver ese IVA; o dirá que el que motivó que se cobrara será el que lo tiene que devolver, no el que aplica la ley. Porque el Ayuntamiento de Barakaldo lo único que ha hecho ha sido aplicar la ley que han dictado otros, ustedes, el PNV en Juntas Generales. Y ayer tuvieron una nueva oportunidad y la Sra. Amaia del Campo sentada hoy aquí, ayer en Gernika, podía haber votado a favor de la exención y se abstuvo como su grupo político porque el PNV en Barakaldo es la sucursal del PNV en Gernika. No hablen de los intereses de los ciudadanos. Ustedes pretenden hacer una normativa para que se bonifique con el dinero de todos los ciudadanos algo que se ha recaudado legalmente, que en su moción así lo ha reconocido, que es legal y que solo a través de un cambio normativo se puede eximir. El Ayuntamiento de Barakaldo son todos los ciudadanos de Barakaldo y usted está planteando penalizar a todos los ciudadanos a que devuelvan algo que el Ayuntamiento les ha cobrado aplicando la legalidad.

Dice que se puede devolver porque no es ilegal. En primer lugar tiene que ser por ley. Creo que se han hecho en torno a cuatro o cinco informes, lo he dicho antes, de la máxima autoridad jurídica y económica de este Ayuntamiento, que dicen que es manifiestamente ilegal. Que devolver un impuesto, llámese normativa, moción, ruego, lo que quiera, es ilegal; el Ayuntamiento no tiene ninguna competencia en ese sentido y hay cuatro o cinco informes que así lo avalan. Porque resulta que usted viene a este Pleno y se queja de los reparos, habla de los informes de reparos de la Intervención municipal.

Nos vamos a abstener en la votación de la enmienda, pero siempre defenderemos que lo tiene que pagar el causante, el que tiene responsabilidad normativa en Juntas Generales tiene que responder y en este caso debe reintegrar a los vecinos concesionarios porque si es injusto será injusto para todos.

Respecto a los 150.000 euros, no sé de dónde saca los números, pero yo creo que este tipo de cosas a la Diputación, ¿esto no se lo hacen a ustedes gratis, no? Es que le podría enseñar todos los que usted quisiera. Ya quisieran otros ayuntamientos gastarse en gastos de publicidad lo que gasta este Ayuntamiento, lo modesto y moderado que es, aunque últimamente hemos dado una inyección para dar a conocer el parque Munoa a todos los vecinos de Barakaldo.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Sra. Santamaría, la publicidad del Partido Nacionalista Vasco de Barakaldo la paga el Partido Nacionalista Vasco. La duda es quién paga la publicidad del Partido Socialista; los 150.000 euros no me los he inventado, es la suma de los decretos que han ido apareciendo desde el mes de enero hasta aquí.

Hoy es como retorno al pasado. Le acabo de oír una serie de frases y de argumentos que son idénticos a los que el Partido Socialista ha manifestado cuando surgió el problema de la plusvalía en este Pleno. La irretroactividad era imposible, la ley lo impedía, buscaba solo el beneficio de unos pocos frente al interés general. Estas cosas las dijeron ustedes y ahí están las Actas, no yo me lo invento. Resulta que al final fue posible, legal, justo y efectivo porque se hizo. Pero uno puede pensar que entonces fue legal pero algo ha cambiado y ya no se podría hacer. Pues no, mire, le traigo un Decreto de este mismo mes, un Decreto por el que acaban ustedes de pagar este mismo mes una nueva subvención de la plusvalía, ésa a la que nos estamos refiriendo una y otra vez. Decreto, por cierto, firmado por el Alcalde y con el visto bueno de todos los técnicos municipales.

El **Sr. ALCALDE** añadió: Y con un reparo, Sra. del Campo.

La **Sra. DEL CAMPO** continuó diciendo: A usted los reparos le valen para lo que le valen. Cuando beneficia a una empresa le vale, cuando beneficia al vecino tenemos problemas ...

El **Sr. ALCALDE** planteó las siguientes cuestiones: ¿A qué empresas? ¿Por ejemplo a la concesionaria de Pinosolo?

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI** dijo a continuación: Pinosolo que yo sepa no tiene negocios en Barakaldo. Le voy a decir una cosa, al Partido Nacionalista Vasco le importan y le preocupan mucho los reparos que se ponen en Intervención cuando se trata de pagos realizados a empresas por obras y servicios. Creo que más claro no se puede hablar.

Sigo con mi argumentación. Yo no sé, Sra. Santamaría, si usted sabe lo que se trató en Juntas Generales y las consecuencias que puede tener. Escuchando sus intervenciones me preocupa porque siendo la concejala de Hacienda yo no sé si lo tiene claro. Por ejemplo, ¿se ha planteado usted que si esa norma se aprobara con carácter general para toda Bizkaia estaríamos permitiendo dejar de cobrar el IBI si en un municipio han decidido elegir otro sistema de gestión, por ejemplo la constructora que lleva el parking y no el cesionario? Esa situación se podía dar; por eso insistimos en que es mejor que cada ayuntamiento tome la decisión que se adecue mejor a su realidad municipal. En nuestro caso está muy claro, Sra. Santamaría ...

La **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, en la representación anteriormente señalada, señaló: Yo insisto una y otra vez, si el impuesto es injusto y en eso estamos de acuerdo todos y los concesionarios de parcelas no tenían que haber pagado el IBI, habrá que de-

volvérsele pero en primer lugar habrá que declararlos exentos. No vale que hoy aquí sí y mañana allí no, o mañana aquí sí, igual llegan ustedes al gobierno y lo deciden así, no descarte nada que ahora simplemente están haciendo una película porque hay elecciones de aquí a dos meses, nada más. El que es responsable de este problema debe solucionarlo, no se puede penalizar al que acata la ley. Generaron un problema con el IBI y ahora no saben cómo resolverlo ni cómo salir de él. Son sus decisiones las que nos han puesto en esta situación, las decisiones de las Juntas Generales al aprobar el IBI a los concesionarios de las parcelas, no el Ayuntamiento, el Ayuntamiento no tiene ninguna competencia y lo he dicho antes.

Hay una sentencia creo que del Tribunal Supremo sobre un asunto en Castro. Se quiso dar una bonificación para distinguir en el IBI de viviendas entre empadronados y no empadronados y lo ha tirado el Supremo porque le ha dicho al Ayuntamiento que no es nadie para establecer ninguna subvención, sino una norma.

Si ustedes se oponen una y otra vez a que sea la ley la que declare exento y que además por seguridad jurídica, usted es Licenciada en Derecho, para todos los concesionarios, independientemente del momento y del lugar, debe ser por ley y reconozcamos por ley la retroactividad, lo mismo que ayer aprobaron en Juntas Generales lo que le estoy diciendo, la retroactividad de la ley en esta norma foral que también estaba aprobada y no se inventaron una normativa para devolverlo en el caso de los que tenían deuda subordinada y deuda de los cooperativistas y han fijado la retroactividad pero lo han hecho por ley como tiene que ser, no a través de un reglamento u ordenanza. Oiga que hay cuatro informes sobre la ilegalidad manifiesta de eso que usted pretende, que nosotros estamos con la retroactividad pero tiene que ser posible mediante una ley.

La **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Sra. Santamaría, ustedes eligieron el modelo de concesión administrativa de manera consciente y lo hicieron porque así se podía cobrar el IBI. Aquí se ha optado por no gravar al contribuyente, se trate de plazas de concesiones municipales o privadas, palabras del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Portugalete, gobernado por el Partido Socialista. Aquí ustedes optaron por algo diferente. El Ayuntamiento cobró el IBI a los cesionarios de los parkings, por tanto el Ayuntamiento es quien debe devolver ese dinero. Lo he comentado antes, esa sentencia a que usted alude, Sra. Santamaría, es anterior al Decreto que he mencionado de este mismo mes, en el que ustedes siguen pagando aquella subvención. ¿Por qué? Porque saben que es legal y que no hay ningún problema. Mismo problema, misma solución.

¿Por qué no han planteado antes el cambio de ley si creen que ésa es la solución? Porque podían haberlo hecho hace años en las Juntas Generales de Bizkaia y también en

el Congreso de los Diputados, como he comentado antes; han tenido ustedes hasta en épocas mayoría absoluta, pero no lo hicieron porque saben que ésa no es la solución. Cambio de ley sí, en Bizkaia y en Madrid. Mientras eso ocurra porque todos sabemos que eso tiene un camino largo, ¿hay solución para aplicar en Barakaldo de manera efectiva e inmediata? Sí, la misma que se aplicó en la plusvalía; entonces fue legal y ahora también lo es; depende únicamente de su voluntad, ésa, Sra. Santamaría, que hoy no está demostrando en este Pleno.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: Insisto una y otra vez, la retroactividad se tiene que aplicar a través de la legalidad vigente. Nosotros no nos podemos inventar una normativa para burlar la ley porque usted está pidiendo que se burle la ley y hoy el que está diciendo una cosa mañana presenta una querrela ante un juzgado simplemente por hacerse una foto porque pasado mañana hay elecciones que es lo que ustedes buscan.

Repito, han hecho la propuesta de devolver el impuesto. A nosotros nos gustaría devolver ese impuesto que se ha cobrado injustamente. Si es ilegal, si hay informes en contra, ¿cómo lo podemos hacer? Ustedes plantean que se haga a través de una normativa. Le vuelvo a preguntar por qué no aprovecharon la ocasión que hubo ayer en Juntas Generales. Hay que promover un cambio normativo.

Además ha dicho antes que podría ser que algunos Ayuntamientos no lo cobrasen pero lo hicieran las empresas concesionarias. ¿Está bien que lo cobren las empresas y no los Ayuntamientos? Si lo cobran los Ayuntamientos son recursos para todos los ciudadanos. Si lo cobran las empresas concesionarias los recursos serán para unos pocos. Lo ha dicho usted antes en su intervención.

Defendamos los intereses de los ciudadanos barakaldeses; no les pidamos que sean ellos los que hagan un esfuerzo devolviendo algo que no les compete, que no les corresponde. Por cierto, aquí hemos traído ordenanzas fiscales, incluso aprobadas con ustedes, y jamás ha habido una enmienda en este sentido para modificar el IBI de los concesionarios de garajes. Ahora empiezan a recoger ese sentir. Le repito, ayer tuvieron una ocasión de oro en el órgano adecuado, las Juntas Generales, y sin embargo no levantó la mano. Los Junteros del PNV no levantaron la mano, usted incluida, Sra. del Campo; no apoyó que se pudiera recoger por norma la exención.

A continuación, se sometió a debate y votación la moción referida en el epígrafe de este punto, tras la incorporación de la enmienda parcial de modificación con Registro de Entrada nº 8718 de 25 de marzo de 2015, presentada por el grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, consistente en una nueva redacción del párrafo se-

gundo de la parte dispositiva de la misma, quedando redactada como a continuación se transcribe:

“Por imposición legal el Ayuntamiento de Barakaldo se ha visto obligado a cobrar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las personas que tienen una plaza de aparcamiento en régimen de concesión administrativa en cualquiera de los parkings municipales.

Son la Diputación y el Gobierno de España los que tienen atribuida esta competencia, según dejan claros tres informes encargados por el Alcalde, Alfonso García, al Interventor (el máximo funcionario en materia económica), al Secretario municipal (el máximo funcionario en materia jurídica) y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Quien aprueba la legislación básica en esta materia es el Gobierno de España. En Bizkaia, además, la formación, mantenimiento y revisión del Catastro, donde se recoge quién es el titular de los bienes inmuebles y sus características (metros cuadrados, ubicación, etc.) es una competencia exclusiva de la Diputación, que además determina el valor catastral, mientras que a cada Ayuntamiento le corresponde la gestión tributaria del impuesto estando ésta, en todo caso, “subordinada a la gestión catastral”.

En una sentencia firme dictada el 28 de junio de 2012 por el Tribunal Supremo se establece el criterio que se debe seguir en esta materia. Aquella sentencia hacía alusión a un aparcamiento de residentes de Madrid, pero afectó en cascada a otros que tenían un modelo similar como los de Barakaldo.

De hecho, el Jefe de Servicio de Catastro y Valoración de la Diputación Foral de Bizkaia dictó una resolución el 26 de enero de 2013 relativa al parking de Lasasarre, donde se declara a los concesionarios titulares de sus parcelas de aparcamiento. Así, concluye que el concesionario es cada uno de los residentes del aparcamiento y no la Comunidad de Usuarios en su conjunto. El Tribunal Económico Administrativo Foral (TEAF) ratifica posteriormente este extremo al rechazar un recurso de los afectados.

La medida es extendida así por la propia Diputación al resto de parkings municipales aunque en alguno de ellos, como León o Los Hermanos se ha cobrado siempre el IBI a los concesionarios.

Y es que la Norma Foral 9/1989 establece que el IBI se cobra al titular del derecho sobre un bien inmueble, que no tiene por qué ser solo el propietario o propietaria. Puede ser también una concesión administrativa. El Ayuntamiento ni siquiera puede establecer ventajas fiscales para los concesionarios de los parkings ni devolver lo cobrado, ya que la Diputación Foral de Bizkaia no contempla estas posibilidades.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Barakaldo presenta la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo considera injusto el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a los concesionarios de los parkings municipales, al no ser propietarios de las parcelas.
- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno de España y a la Diputación Foral de Bizkaia a llevar a cabo un cambio normativo para que las personas que tienen una parcela de aparcamiento en concesión administrativa no paguen el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo pide que se exploren todas las fórmulas legales posibles para no girar el cobro del IBI a los concesionarios de los parkings municipales desde este año 2015.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **CINCO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, para decir lo siguiente: La moción, ahora amputada a instancia del PNV, para que sean los ciudadanos de Barakaldo los responsables de devolver ese IBI, lo que decíamos en esta moción y creo que aquí ha quedado manifiestamente claro, este IBI si es injusto lo es para todos y la exención debe ser recogida por una norma foral, que sea la ley la que reconozca la exención, así como la retroactividad para devolver los dineros que tengan que devolverse. Además, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo pide que se exploren todas las fórmulas legales posibles para no girar el IBI a los concesionarios de los parkings municipales correspondientes a 2015. Yo insisto una y otra vez, es que el Partido Socialista en Barakaldo defiende los intereses de los barakaldeses y nosotros decimos que si se cobró un impuesto porque había una ley que no dictó el Ayuntamiento, el Ayuntamiento no hizo la norma foral del IBI en la que se establecía que los con-

cesionarios de parcelas de garaje tenían que pagar ese impuesto. El Ayuntamiento no fue actor ni necesario ni innecesario, simplemente fue testigo. Y ahora dicen que hay que devolverlo, pero que lo hagan los ciudadanos de Barakaldo. Nosotros decimos que hay que defender los intereses de los ciudadanos de Barakaldo, que lo devuelva el responsable del que dictó la norma que en este caso es Diputación, Juntas Generales. Y como le he dicho en repetidas ocasiones, ayer desaprovechó una oportunidad de oro para que la exención fuera recogida por ley. ¿Sabe lo que pasa? Que tengo la firme sospecha de que no lo van a hacer, no solamente que no van a cumplir lo que ayer el Partido Popular, Bilbu y Partido Socialista, a instancia del Partido Socialista, pidió que se reconociera legalmente la exención del IBI y ustedes se abstuvieron y creo con certeza que no lo van a hacer, que no tienen intención de hacerlo porque pretendían una enmienda para que se pudiera reconocer una bonificación al impuesto. Primero se gira, luego se bonifica. No, dejemos las cosas claras. Si es injusto eximámoslos del pago. Que se exima por ley y se reconozca la irretroactividad. Irresponsable, insisto, el que dictó la norma que nosotros acatamos. ¿Se imagina un club deportivo al que se le da una subvención, se produce un cambio normativo y después le dicen que lo tiene que devolver? No, será responsable el que dictó la normativa para darle la subvención. Hagamos las cosas bien que somos políticos serios y responsables o debiéramos serlo. Modifiquemos la norma foral, reconozcamos la exención de este impuesto a los vecinos y vecinas barakaldesas que sean titulares de una parcela.

A continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, hizo su exposición en los siguientes términos: Tenemos una moción que queda curiosamente enmendada porque se ha aprobado una enmienda, pero yo no soy la persona capacitada para resaltar esta incongruencia y mantener esta moción con esa enmienda que se ha incorporado sin el visto bueno del grupo que propone esta moción; por tanto, tampoco soy la persona capacitada para lo que me parecía una congruencia como sería retirar la moción en base a esa enmienda que se le ha incorporado y que no es del gusto del equipo proponente. Pero como estamos en época electoral allá cada cual con sus responsabilidades.

Ya he intervenido en el debate de la moción presentada por el Partido Nacionalista Vasco. Se ha hablado de este asunto en dos puntos y no voy a repetirme. Ya he dicho que me iba a abstener en todas las mociones y enmiendas y contraenmiendas que se estaban presentando y, por tanto, voy a mantener el mismo posicionamiento.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Este Pleno ha empezado en un tono cordial, conciliador, con expresiones como “tomaré nota”, “se agradecen las aportaciones”, y de repente nos hemos venido arriba, hemos vuelto a perder las formas y yo no sé qué ha pasado en la bancada socialista.

Si lo del PSOE en el gobierno de Barakaldo no tenía nombre, lo de hoy ya ralla la desfachatez. Considera injusto un impuesto que de no haberlo hecho efectivo en su día las y los cesionarios de los parkings municipales no deberían estar pagando. Luego los primeros responsables de esta injusticia son ustedes y nadie más ustedes.

Instar al Gobierno del Estado y a la Diputación a realizar un cambio normativo que, además de librar del pago del IBI, incluya la retroactividad, es decir, que quienes son cesionarios reciban las cantidades que ya han abonado.

Como siempre, echar balones fuera, balones y vecinos y vecinas que vienen al Pleno a manifestar su malestar con la actitud de ninguneo que muestra el Alcalde. Justo el mismo trato que han recibido otras personas que en el mismo Pleno que fueron expulsados los cesionarios del parking han mostrado pegatinas en sus pechos, incluso en sus frentes, reivindicando otras historias que parecen ser del agrado del maestro de ceremonias de esta sesión. No hemos dicho que consideremos que hubiera que echar del Pleno a quienes ejercieron la libertad de expresión mostrando las mencionadas pegatinas, ni lo hemos dicho ni lo diremos, lo que decimos es que el Alcalde utiliza dos raseros a la hora de tomar decisiones, el más estricto para lo que no le gusta y uno muchísimo menos riguroso, por no decir un coladero, para lo que le gusta o cree que puede incomodar a la oposición. Sr. Alcalde, señoras concejales y concejales del PSOE, su función como gobierno municipal es dar solución a los problemas de las barakaldesas y de los barakaldeses y no liar la madeja generando un conflicto que no habría sido tal si ustedes hubieran hecho frente a esta situación cuando fue puesta sobre la mesa.

Ayer en Juntas Generales por si alguien no se ha dado por enterado se debatió y votó una propuesta del PSOE en la que se abría camino hacia la solución al problema creado por el tema del IBI. Resulta curioso oír a la juntera socialista reclamar en Juntas la necesidad de una solución inmediata a un problema que el Alcalde aquí en Barakaldo no ha hecho sino enquistar. Enquistar porque, en lugar de permitir que la moción de las personas afectadas llegue a Pleno, alegando que no cumple con la legalidad, entendemos que se les debería haber ofrecido el asesoramiento legal necesario para posibilitar su debate y votación en este Pleno. Lo único que han hecho ha sido poner todas las trabas del mundo para traer hoy a Pleno una propuesta del Partido Socialista; traen una propuesta con cierto tufillo electoralista. Les repito, ustedes no dan soluciones a los problemas de las y los barakaldeses, únicamente enredan todo para tratar de recomponerlo en vísperas de unas elecciones; por eso no queremos participar de su circo y nos vamos a abstener.

El **Sr. ALCALDE** hizo uso de la palabra para decir lo siguiente: Si me permite, le voy a hacer una apreciación. Este Alcalde se reunió junto con la Concejala de Hacienda

hace ya meses, con los representantes de concesionarios del parking de La Paz y se les ofreció un asesoramiento desde el punto de vista legal que fue recibido en aquel momento con agrado por quienes representaban los intereses del parking de La Paz, que luego trasladaron a una Comisión y rechazaron, pero, como digo, se les ofreció un asesoramiento legal.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: No pensaba intervenir. Supongo que no habrá pasado desapercibido que no estamos utilizando los turnos de intervención que nos corresponden y no es por casualidad, es porque desde luego no queremos participar de este rife político que se ha establecido entre el Partido Socialista y el Partido Nacionalista Vasco con relación al tema de los concesionarios con un motivo claro que es conseguir que no estén enfadados de cara a las próximas elecciones municipales porque es evidente que les han obviado durante años. La apreciación que ha hecho usted, Sr. García, que me ha animado a intervenir, porque esa reunión con los concesionarios la mantuvo a finales de 2014 y da la casualidad de que los concesionarios llevan viniendo por este Ayuntamiento desde el año 2013, y da la casualidad de que da igual que usted se reuniera a finales de 2014 o que lo haga ahora porque ya no hay tiempo material para poder solucionar los problemas, ni en una institución, ni en otra, ni en la otra. Por tanto, no alegue que se reunió con ellos, no sé si fue en el mes de noviembre, pero con seguridad en el último trimestre del pasado año, sin tiempo para poder hacer ni modificaciones de normas forales, ni ningún expediente municipal con relación a cualquier modificación, ni mucho menos en el Gobierno de España. Por tanto, sigo manteniendo que unos y otros no han hecho nada a pesar de que desde el año 2013 los representantes de los concesionarios están por los pasillos de este Ayuntamiento y cuando han empezado las protestas y han empezado a subir un poco de tono y las fechas de las elecciones municipales se aproximan, han empezado a hacer preguntas en el Senado, a hacer publicidad en los medios de comunicación, a presentar iniciativas en Juntas, a presentar iniciativas en este Pleno, pero hasta entonces no han hecho nada. ¿Saben por qué lo hacen? Porque saben que después del 24 de mayo se olvidarán de ellos como se han olvidado durante todo este tiempo.

Y como quiera que algunos hemos tenido una actitud totalmente distinta desde el primer momento, nos da vergüenza ajena participar ahora de este “y tú más” que están manteniendo entre unos y otros sabiendo como saben que se disuelven las Cámaras y que no es posible tomar ninguna decisión.

Insisto, la propuesta del Partido Popular es que no les vamos a cobrar el IBI a los concesionarios de las parcelas de garaje en 2015. Vamos a ofrecerles la compra voluntaria de las parcelas y ese dinero lo vamos a invertir en mejorar los barrios. Y lo podemos decir

por la credibilidad que nos da haberlo dicho cuando no estábamos llamados a las urnas. Francamente creo que es bastante irresponsable la actitud que están manteniendo en este Pleno y mucho me temo que los interesados ya lo saben.

Nuevamente intervino el **Sr. ALCALDE** para aclarar lo siguiente: Este Alcalde se reunió cuando se lo solicitaron los concesionarios y en aquel momento se reunió como lo hice cuando fui concejal de Infraestructuras Municipales y se dirigieron a mí alegando que tenían problemas de mantenimiento por humedades. Y desde luego no me corresponde a mí sino a la portavoz explicar la postura del Partido Popular aquí y fuera de aquí respecto al cobro del IBI. Yo solo puedo decir lo que he hecho con los concesionarios cuando se han dirigido a mí, cuando fui Concejal de Infraestructuras y ahora que soy Alcalde.

La **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Quiero responder en primer lugar al portavoz de Bildu cuando dice que hemos cobrado el IBI y deberíamos ser responsables. ¿Somos responsables por cumplir la ley? Yo sé que con ustedes lo de cumplir la ley no va mucho. Quizás pueda ser por eso.

Al Partido Popular le diré que en 2013 se presentó el tema de la venta de las parcelas de garaje, que las concesiones administrativas que se les transmitieran en propiedad a los concesionarios, una propuesta suya que se debatió en este Pleno y que no prosperó precisamente porque nosotros decíamos aquello de que si el esfuerzo público había ido a poner una inversión para que los ciudadanos pudieran obtener una parcela porque el aparcamiento es una necesidad social, a un precio asequible, venderla de esa manera no nos gustaba, pero no era el tema del IBI, era el tema de la venta de las parcelas.

Yo voy a acabar diciéndole al PNV que cuando hablan en sus propuestas de que paguemos a escote todos los barakaldeses, es que ir de rey mago es bonito y fácil, pero que lo paguemos todos a escote. Lo deben pagar los que han sido responsables y creo que todos en este Pleno deberíamos estar con los ciudadanos y defendiendo los intereses de este Ayuntamiento.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, por su parte, expuso lo siguiente: Sr. García, ha comentado usted que se ha reunido cuando se lo han pedido los concesionarios. En 2013 los concesionarios pasaron por todos los despachos de los grupos municipales, eso incluye el suyo, el del grupo socialista. Qué pena que hoy no estén aquí para poder relatar cómo han obviado una y otra vez buscar una solución, sentarse con ellos y hablar del asunto y solo le han dado importancia ahora porque las fechas de las elecciones municipales se aproximan. Eso es lo que ellos mismos nos han relatado, que no me lo estoy inventando yo.

Y con respecto al tema de las deficiencias en el parking de La Paz quiero recordarle que cuando quisieron entrar en una Comisión Informativa, una de las últimas que se celebró, para poder dar su parecer, y entonces era usted el Presidente de esa Comisión, les impidió el paso. Si quiere podemos ir preguntando grupo por grupo o ir al Acta de esa Comisión, pero esto es así; en concreto una de las personas que quiso entrar ha estado esta tarde en este Salón de Plenos y creo que hasta usted le ha mandado sentarse.

El **Sr. ALCALDE** aclaró que al Sr. Blanco Veiga se le había permitido acceder

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO** continuó diciendo: Estoy en mi turno. Es que ha habido varias; en una sí se les permitió pero no en la última y fue usted el que se lo impidió. Pero, insisto, que todos nos damos cuenta, también los concesionarios, de lo que se está pretendiendo prácticamente cuando la legislatura está finiquitada y todos sabemos que se rasgan las vestiduras por lo que se está aprobando o no que no sirve para nada absolutamente porque la corporación a partir de mayo será otra y habrá que esperar a la voluntad que tengan, igual que habrá una nueva Cámara Parlamentaria en las Juntas Generales y eso sirve para dar mañana una rueda de prensa diciendo que es injusto y que vamos a cambiarlo y poco más. Con el paso del tiempo ya sabemos que este tipo de cosas se producen cada cuatro años y creo que no sorprende a nadie y que no engaña a nadie.

Lo que vale es tener compromiso cuando hay elecciones y cuando no porque, insisto, creo que eso da credibilidad de que verdaderamente se intenta solucionar un problema y el resto es marear la perdiz, perder tiempo ...; en definitiva, poner una cortina de humo sobre el problema.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: A ver si ahora resulta que va a ser el Partido Socialista el que presenta la moción porque hay elecciones municipales. Analicen un poco sus actuaciones, es que no hay que hacer mucha memoria.

Nosotros nos hemos sentado con los concesionarios, como ha dicho el Alcalde, cuando así nos lo han solicitado y en todo momento se les ha dicho que se tenía que solicitar la exención y que el Ayuntamiento no tenía capacidad normativa para eximirles del pago del impuesto. Eso se lo dijimos a dos representantes de un parking. Nos hemos reunido cuando nos lo han pedido.

71/3/2015-24.- Moción presentada por la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 6886/2015 de 6 de marzo, interesando la modificación de los criterios de distribución del Fondo Foral de Financia-

ción Municipal (Udalkutxa) para que Barakaldo perciba una mayor aportación económica.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto y resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA** (Registro de Entrada nº 8509, de 24 de marzo de 2015) a que se refiere el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Portavoz del grupo municipal Bildu, que a continuación se transcribe:

Donde dice: “Modificar los criterios de distribución del Fondo Foral de Financiación municipal (Udalkutxa) establecidos actualmente en la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales para que Barakaldo reciba una mayor aportación económica anual acorde con su posicionamiento como segunda ciudad de Bizkaia”.

Deberá decir: “Modificar los criterios de distribución del Fondo Foral de Financiación municipal (Udalkutxa) establecidos actualmente en la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales para que Barakaldo reciba una mayor aportación económica anual acorde con los niveles de paro y renta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA**, la cual **NO FUE APROBADA** al haberse producido el siguiente resultado en la votación: **CINCO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); **CINCO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; y **QUINCE ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7); con la circunstancia de que entre las quince abstenciones se encontraba la del Sr. Alcalde-Presidente, por lo que, tras una segunda votación persistiendo la abstención del Sr. Alcalde, no fue posible dirimir el empate con su voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, Sr. **GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: Planteamos esta enmienda porque entendemos que los criterios a aplicar a la hora del reparto de los fondos de Udalkutxa deben basarse fundamentalmente en dos parámetros: justicia social y solidaridad. Barakaldo, además de ser el segundo municipio de Bizkaia en cuanto al número de habitantes es también uno de los que mayores tasas de desempleo soporta, siendo además uno de los pueblos con rentas más bajas. Así, no vemos que las cantidades a distribuir por Udalkutxa se repartan como se hace en el momento actual, una asigna-

ción fija más la aplicación de una serie de criterios, sino que debemos tender hacia un equilibrio que posibilite que los municipios en los que el paro sea mayor la cantidad a aportar por la Diputación sea mayor.

Asimismo nos parece importante tener en cuenta el nivel de renta que directa o indirectamente está relacionado con la situación socioeconómica que vive un pueblo para que a Barakaldo o a cualquier otro municipio le corresponda mayor aportación del fondo Udalkutxa.

La propuesta que ponemos sobre la mesa supondría que a día de hoy Barakaldo recibiera mayor aportación, pudiendo minorarse la misma si el índice de paro disminuye, algo que realmente deseamos, o el nivel de renta de las barakaldesas y barakaldeses alcanza cotas más altas.

Vincular la cantidad a percibir desde Udalkutxa al número de habitantes supone no aplicar criterios de justicia social o solidaridad. A fin de cuentas, el total del fondo de Udalkutxa proviene de la recaudación fiscal, de nuestros impuestos, y no debemos olvidar que la finalidad de los impuestos es financiar el gasto público. Debemos considerar quiénes deben ser beneficiarios de las cantidades provenientes de esos impuestos teniendo en cuenta la capacidad económica de la población y no el número de habitantes. Por eso presentamos la enmienda a la totalidad con texto alternativo porque nos parece una necesidad.

La problemática que plantea el reparto de los fondos Udalkutxa radica, a juicio de EH-Bildu, en que los criterios que se aplican no responden a la realidad social de nuestro Territorio Histórico, y en que la cantidad que corresponde a los Ayuntamientos es ínfima. La Diputación Foral de Bizkaia viene a recaudar por término medio 6.000 millones de euros. De esta cantidad el 51% va a manos del Gobierno Vasco, el 37% queda en manos de la Diputación y es el 12% restante la cantidad que compone el fondo Udalkutxa. Creemos que ahí es donde reside realmente el problema de fondo.

Las cantidades a percibir por los Ayuntamientos deberían ser mayores dado que son las instituciones más cercanas a la ciudadanía. Con esta medida conseguiríamos que, tanto Barakaldo como el resto de municipios de Bizkaia percibieran cantidades mayores con las que hacer frente a la prestación de servicios públicos.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZAZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: En esta enmienda que estamos tratando ahora, como bien ha comentado el portavoz, se presenta con el carácter de enmienda a la totalidad solamente a lo que

es la parte dispositiva de la moción del Partido Popular. Yo personalmente creo que podría haber sido complementaria a la propia moción del Partido Popular o una especie de enmienda de adición pero, en todo caso, el grupo proponente ha considerado oportuno presentarlo como enmienda a la totalidad. Digo lo de complementaria porque yo comparto por un lado lo que plantea el portavoz de Bildu en el sentido de que, dentro de los criterios a la hora de distribuir los fondos de Udalkutxa, con carácter preferencial el criterio tiene que ser básicamente atender a los niveles de paro y renta de un municipio, al menos con carácter preferencial porque entiendo que es lo prioritario en ese caso a la hora de establecer prioridades en el reparto de los dineros públicos a aquellos municipios más necesitados, sobre todo en función de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos. Si bien es cierto que esta parte de lo que es el tema del paro, de las cuotas de desempleo, es un criterio que se tiene en cuenta a la hora de repartir actualmente los fondos, entendemos, tal como viene recogido en el espíritu de la enmienda, que tiene que tener un criterio preferencial frente a otros por cuestiones básicamente, como decía el portavoz de Bildu, de justicia social.

En este sentido voy a votar a favor porque comparto la valoración de fondo en cuanto a establecer este tipo de criterios preferenciales, aunque, como digo, creo personalmente que podría haber sido complementaria, pero se presenta como enmienda a la totalidad y así hay que votarla. Por tanto y como he anunciado, votaré a favor.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para señalar lo siguiente: En relación a la enmienda que propone Bildu vamos a votar en contra porque actualmente ya se tienen en cuenta los criterios de paro y de la renta a la hora de distribuir los fondos de Udalkutxa. No es que pensemos que esos criterios, renta y nivel de desempleo, no se debían seguir teniendo en cuenta, incluso no cuestionamos que habría que valorar el peso que actualmente se les da, pero lo que pretendemos a través de esta moción es mucho más general; no entramos en el detalle de los criterios a tener en cuenta, sino que hablamos de un peso específico concreto que Barakaldo debería tener por el hecho simplemente de ser la segunda ciudad más importante de Bizkaia. Y cuando decimos un peso específico por ser la segunda ciudad más importante de Bizkaia no hablamos del número de habitantes solamente que de hecho el número de población y el número de personas que viven en el municipio ya se tiene actualmente en cuenta por Udalkutxa. Nosotros estamos hablando de que se tenga en consideración la importancia como tal del municipio, igual que actualmente se considera de manera especial a Bilbao, que no entra ni en la cantidad fija ni en los criterios de reparto, sino que se le asigna una cantidad en función de otros criterios y eso es lo que nosotros proponemos.

El corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, señaló: Se plante una enmienda a la totalidad

por el grupo municipal Bildu y se refiere a tener en cuenta dos criterios a revisar que son los de paro y renta. Compartiendo que esos criterios son susceptibles de ser valorados y tenidos en cuenta para determinar ese reparto del fondo Udalkutxa, también consideramos que el paro al menos sí que está recogido expresamente en la liquidación, que los niveles de renta se pueden equiparar al esfuerzo fiscal, aunque puede que no sea lo mismo y en su intervención lo ha explicado, pero también nuestra posición es considerar que la moción que presenta el grupo popular habla de unos criterios mucho más generales y también susceptibles de ser tenidos en cuenta desde el punto de vista de Barakaldo. Por todo ello, aun compartiendo que esos criterios pueden ser tenidos también en cuenta para esa actualización que requiere la liquidación del fondo Udalkutxa, nos abstendremos.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: En primer lugar nosotros nos vamos a abstener en esta enmienda, pero yo creo que efectivamente el criterio del paro también se recoge entre los criterios de reparto de los fondos de Udalkutxa, pero yo creo que un factor fundamental debe ser el número de ciudadanos porque qué mayor justicia social que tener en cuenta estos factores. Por eso nos vamos a abstener.

Yo me he referido en muchas ocasiones en este Pleno a la distribución de los fondos de Udalkutxa en cuanto a ese valor esencial que debe ser el número de ciudadanos de las poblaciones porque al final los Ayuntamientos prestamos servicios a los ciudadanos precisamente. Por tanto, el número de ciudadanos debe ser un factor fundamental. Por eso en este caso nos vamos a abstener.

Finalmente, se sometió a debate y votación la **MOCIÓN** referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“El sistema de financiación de las haciendas locales vizcaínas, viene regulado por la *Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales* (publicada en el BOB de 31 de diciembre).

De acuerdo con este sistema, al municipio de Bilbao se le asigna anualmente una cantidad determinada del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) y el resto del fondo se distribuye entre los municipios de Bizkaia.

Así, a todos los municipios vizcaínos, excepto Bilbao, les corresponde una asignación fija y, a continuación, se reparte el resto del fondo con arreglo a diversos criterios, como son el número de habitantes de derecho, el esfuerzo fiscal municipal, el número de unidades escolares de Educación Primaria, Educación Infantil y Especial existentes en centros

públicos cuyos inmuebles pertenezcan a los municipios, y otras peculiaridades de carácter local (playas, paro y dispersión).

Como quiera que este sistema de reparto perjudica a Barakaldo, el Ayuntamiento Pleno acuerda instar a las Juntas Generales de Bizkaia a:

Único.- Modificar los criterios de distribución del Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) establecidos actualmente en la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales para que Barakaldo reciba una mayor aportación económica anual acorde con su posicionamiento como segunda ciudad de Bizkaia.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal BILDU; y **UNA ABSTENCIÓN** de la representante del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala integrante del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para decir lo siguiente: Somos conscientes de que estamos al final de la legislatura y que deberá ser la nueva Corporación la que entable un debate sereno pero firme con la Diputación Foral de Bizkaia e intente buscar una solución al reparto, injusto en nuestra opinión, de los fondos Udalkutxa para nuestro municipio.

Consideramos que está bien que el Alcalde se apropie de propuestas que los demás llevamos años defendiendo y que son buenas para Barakaldo, pero el problema es que, acabada la legislatura, el equipo de gobierno socialista no ha conseguido nada para Barakaldo, es decir, no se han modificado estos criterios de reparto de los fondos de Udalkutxa y por eso hemos decidido a través de esta moción devolver el asunto al Pleno.

Se evidencia como en tantos otros asuntos municipales que no basta con las palabras y la pose del Alcalde; que no es suficiente con alardear de defender el interés de Barakaldo; que queda claro que el autobombo y platillo hay que acompañarlos de actuaciones concretas, hechos. El Alcalde ha hecho de todo, da ruedas de prensa, aparece en medios, escribe cartas al Director, se queja en entrevistas, pero ha hecho de todo menos lo que realmente tenía que hacer y es ser un válido interlocutor ante la Diputación Foral de Bizkaia

y conseguir un cambio en la normativa que beneficiase a Barakaldo. Y no se ha convertido en ese interlocutor porque es rehén de los pactos que su partido, el PSOE, tiene en otras instituciones y queda a las claras que sus siglas políticas están por encima de Barakaldo. El Alcalde se debe a los pactos presupuestarios alcanzados por el PSOE con el PNV en la Diputación vizcaína y no al interés de barakaldeses y barakaldesas.

Por todo esto y como he dicho antes queremos que sea el Pleno de Barakaldo, el conjunto de todos los que representamos a los barakaldeses, los que pidamos a la Diputación un cambio en esta normativa y, por tanto, un cambio en el reparto de los fondos Udalkutxa, de manera que nuestro municipio, Barakaldo, quede en el lugar que por derecho le corresponde.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para señalar lo siguiente: Como ya he comentado con ocasión de la enmienda, yo creo que esta moción se queda corta en tanto en cuanto considero que debería de haberse complementado con los criterios preferenciales que establecía la enmienda de Bildu y en este sentido acotar y concretar más las prioridades desde un punto de vista social y no dejarlo con un carácter genérico, en el cual parece ser que solamente se tiene en cuenta el número de habitantes de ese municipio u otro tipo de cuestiones ajenas a criterios de renta o a criterios de necesidades sociales o al menos no tan prioritarias. Y porque considero, en todo caso, que no tiene que haber Ayuntamientos de primera o segunda según tengan más o menos entidad que es un término lo suficientemente abstracto como para no saber a qué nos referimos cuando hablamos de más o menos entidad, ni tampoco Ayuntamientos con determinados privilegios o excepcionalidades como pudiera ser el tema de Bilbao que se apunta en la moción.

Como decía, entiendo que estaría mejor complementada desde un punto de vista social por la enmienda presentada por Bildu y en ese sentido me voy a abstener.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Cuando recibimos el Orden del Día del Pleno y vimos la propuesta que planteaba el Partido Popular, nos dirigimos a este grupo para intentar buscar una enmienda transaccional o alguna medida parecida que cambiara el carácter de la moción. No fue posible llegar a un acuerdo y en ese momento nos dirigimos a Secretaría y fue el Secretario quien nos indicó que lo que planteábamos era una enmienda a la totalidad con carácter alternativo. Esa es la razón por la que hemos presentado la enmienda con ese carácter.

El Partido Popular presenta una medida que beneficia a Barakaldo y no podemos decir que no estamos a favor de que Barakaldo reciba mayor aportación del fondo Udal-

kutxa, pero esto no puede ser a costa de perjudicar a otros municipios. Vincular la aportación a la dimensión del municipio nos parece un criterio que puede ser a tener en cuenta pero que debería tener menor peso que el nivel de paro y el nivel de renta de sus habitantes. Por eso planteábamos en nuestra enmienda los criterios que planteábamos.

Vamos a vota en contra de la moción del PP:

El **Sr. URÍA GARCÍA**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, señaló: Una parte importante de la financiación de los municipios de Bizkaia proviene de la asignación anual del Fondo Foral de Financiación Municipal, Udalkutxa. La distribución del importe de dicho fondo entre los municipios vizcaínos que en 2014 alcanzó la cantidad de 752 millones de euros se realiza en función de los criterios fijados en la Norma Foral 9/2005 de Haciendas Locales. Las reglas de reparto son las que más o menos hemos venido exponiendo el resto de portavoces, tanto en el debate de la enmienda como en esta moción, número de habitantes, esfuerzo fiscal, criterios de paro, situaciones especiales, y entre ellas se considera como criterio aplicable, como decía, el número de habitantes y el esfuerzo fiscal que cada habitante del municipio hace a los fondos tributarios, criterios en base a los cuales Barakaldo recibe la mayor asignación del resto de municipios vizcaínos después de Bilbao.

Dicho así se estima razonable y lógico el reparto ya que Barakaldo es el segundo municipio de Bizkaia en número de habitantes tras Bilbao. Sin embargo, han transcurrido casi diez años desde la aprobación de dicha Norma Foral que fija los criterios de reparto, y las circunstancias y evolución de los municipios han variado, estando de acuerdo con la moción en que procede revisar tales criterios y buscar la fórmula que permita a Barakaldo como segunda ciudad de Bizkaia y cuarta de Euskadi, con una población actual superior a los 100.000 habitantes, recibir una mayor aportación de Udalkutxa.

Esa revisión de los criterios compete a las Juntas Generales y es en esa institución donde procede el estudio y el debate de las fórmulas posibles para actualizar esos criterios de distribución.

Votaremos a favor de la moción.

A continuación, la concejala del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, hizo su exposición en los siguientes términos: Voy a empezar contestando al Portavoz de Bildu porque me ha dejado un poco sorprendida. Todos hemos oído que la política hace extraños compañeros de cama, pero que, ante la moción presentada por el Partido Popular, Bildu intente llegar a un acuerdo, quiero dejar constancia de mi sorpresa. No sé si tendrán algún acuerdo posterior.

Quería decirle a la Portavoz del Partido Popular si no es electoral la presentación de esta moción en estos momentos, me remito a las palabras de su compañera anteriormente dando lecciones de moralina. ¿En años anteriores no hemos necesitado mayor financiación? ¿Ahora sí, al final de la legislatura?

Creo que he mencionado antes todas y cada una de las ocasiones en las que esta Concejala de Hacienda ha reivindicado el derecho de Barakaldo a percibir más recursos de Udalkutxa, de ese Fondo Foral de Financiación Municipal, de esa recaudación que hace Diputación del IVA, del IRPF y de todos los impuestos que también pagamos los barakaldeses y que es un reparto desigual. Es más, cuando el actual Alcalde tomó posesión del cargo mandó una carta al Diputado General en octubre para tener una reunión con él y entre otros asuntos estaba el cambio de los criterios de Udalkutxa. Y luego cuando le dio la cita, que tardó un poco, no mucho, tardó más el Sr. Urkullu cuando el Sr. García fue a hablarle del problema de este país y también de Barakaldo, del paro, a ver cuándo se ponen manos a la obra y lo solucionan que los ciudadanos parados se lo agradecerán; ahora me estoy refiriendo al Gobierno Vasco, al PNV.

Yo he planteado en muchas ocasiones la reivindicación de la necesidad de mayores fondos a mis compañeros en el Consejo Territorial de Finanzas, también lo han reivindicado una y otra vez y siempre hemos hablado de reparto injusto.

Hablaba el Portavoz del Partido Nacionalista Vasco de lo que recibe Barakaldo dentro del reparto de Udalkutxa. Yo le voy a hacer una comparativa sin hacer mucho viaje, sin ir a un punto geográfico muy lejano; me voy a ir a San Sebastián, capital de Guipúzcoa, con respecto a Irún. La diferencia es de 7,2%, 631 euros por vecino de San Sebastián, 589 por vecino de Irún; 42 euros de diferencia entre un vecino y otro, diferencia razonable. Nosotros aceptamos el hecho de que la capitalidad tenga una diferencia. Seguimos en la geografía vasca con Vitoria. La diferencia respecto a Llodio es de 5,4%, 575 euros por vecino en el caso de Vitoria y 545 en Llodio, 29 euros de diferencia por vecino. Y ahora nos quedamos en casa. La diferencia de Bilbao con Barakaldo es del 48,9%. 595 euros por vecino de Barakaldo frente a los 887 euros por vecino de Bilbao, 291 euros de diferencia.

Repito que el Partido Socialista acepta el diferencial de capitalidad. Todos sabemos que el hecho de que Bilbao, San Sebastián y Vitoria sean capitales suponga una diferencia porque como capitales tienen otros servicios que prestar, pero no esa diferencia. En el año 89 la diferencia era de un 17% en el reparto; hoy en día es casi un 50%. Creo que es un agravio y confío que esta moción se haga realidad.

La **Sra. NUBLA DURANGO**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Sra. Santamaría, nosotros llevamos defendiendo este asunto desde el principio de la legislatura y visto que ustedes no han conseguido nada, ahora, cuando acaba la legislatura, cuando ya han tenido ustedes los cuatro años de mandato en este Ayuntamiento es cuando decidimos devolverle al Pleno el asunto.

Habla usted como siempre de cartas, de reuniones del Alcalde; de lo que saben hacer, de publicidad y propaganda, pero de hechos nada porque la verdad es que tenemos el mismo reparto de los fondos que antes. Por eso queremos devolverle al Pleno este asunto.

Queremos agradecer el apoyo a la moción.

El **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, por su parte, expuso lo siguiente: La Sra. Santamaría dice que se ha quedado asustada porque la política hace extraños compañeros de cama. El que se ha quedado a cuadros he sido yo cuando le he oído hacer cantos y alabanzas a la Diputación Foral de Gipuzkoa. Pero fíjese si la política hace extraños compañeros de cama que yo mismo he sido compañero de cama de usted en lo político porque usted ha venido a llamar a mi puerta para negociar determinados asuntos. Nosotros que de su grupo hemos tenido que oír que si somos cavernícolas, que si acabamos de salir de las cavernas, y no me voy a atrever a calificativos o descalificativos más gruesos, pero esos los han lanzado aquí, pero es que usted ha sido compañera de cama del PNV, ese PNV al que hoy no ha tirado del pelo porque no les tenía cerca.

A continuación intervino el **Sr. URÍA GARCÍA**, poniendo de manifiesto lo que se indica: Sra. Santamaría, si quiere polemizamos, discutimos, debatimos; vamos a dejar comparativas de esto que se está planteando aquí entre compañeros, vamos a ceñirnos a lo político. Vuelvo a decir que estamos de acuerdo en que procede revisar tales criterios y buscar la fórmula que permita a Barakaldo como segunda ciudad de Bizkaia y cuarta de Euskadi, con una población actual superior a 100.000 habitantes, recibir una mayor aportación de Udalkutxa. Es lo que he dicho en mi primera intervención. Ahora, si usted dice que el Sr. Urkullu tardó en recibir al Sr. Alcalde, que no sé qué tiene que ver con este punto, y si dice también que sus compañeros en numerosas ocasiones le han manifestado en el Consejo Territorial de Finanzas, la última actuación de sus compañeros a nivel foral sobre este tema en la aprobación de los presupuestos de la Diputación que es votar a favor de una Norma Foral 11/2014 de 19 de diciembre que aprueba el presupuesto del Territorio Histórico de Bizkaia para 2015, lo han apoyado y en el Título VI de esa Norma Foral se recogen los criterios de la liquidación de Udalkutxa. Esta es una moción del PP y usted, aprovechando que parece ser que no hay demasiado debate con nosotros, le zumba al Lehendakari Urkullu no sé por qué.

Seguidamente, la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, en el uso de la palabra, dijo: Le quiero preguntar al Partido Popular cuántas propuestas ha hecho en Juntas Generales para que se modifiquen los criterios. No me acuse a mí, ni usted ni el portavoz del PNV, de haber apoyado los presupuestos porque el Partido Popular apoyó los presupuestos o se abstuvieron, luego me corrige.

Con respecto al Portavoz del PNV, mire, nosotros no polemizamos, defendemos los intereses de los ciudadanos de Barakaldo ahora, en este Pleno en vísperas de elecciones y hace cuatro años. No he contado las veces, pero en este Pleno lo he dicho en innumerables ocasiones. En los malos tiempos que vivimos de pocos ingresos apelando siempre a que se incrementaran los ingresos.

Con respecto a los presupuestos, efectivamente, mi partido los votó pero también su compañera que es concejala en Barakaldo; podría haber dicho algo y también apoyó los presupuestos.

El **Sr. URÍA GARCÍA**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Quiero decirle una cosa al Alcalde. Como dice un compañero suyo en repetidas ocasiones, el tiempo es una cuestión muy interpretable.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, con las siguientes palabras: Creo que el Partido Popular se abstuvo; no votaron en contra; facilitaron la aprobación del presupuesto. También podían haber hecho alguna propuesta, pero yo creo que defender que haya un reparto justo entre todos los ciudadanos vizcaínos, que los barakaldeses también participemos de eso. Yo he extrapolado un dato muy curioso. Imaginémonos en otro mundo que Barakaldo percibiera por habitante lo mismo que Bilbao. Tendría la friolera cantidad cada año de 30 millones de euros.

72/3/2015-25.- Moción presentada por el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 7620/2015 de 14 de marzo, en relación con el cierre de la Guardería de Cruces-Gurutzeta para el curso 2015-2016, por la Obra Social de la BBK.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Después de cerca de 40 años de andadura, la Obra Social de la BBK ha anunciado el cierre de la guardería de Cruces-Gurutzeta para el próximo curso 2015-2016. Una decisión que no ha sido comunicada al Ayuntamiento ni a la totalidad de los aitas y amas de los niños y niñas que en la actualidad reciben este servicio, que facilita la conciliación de la vida laboral y familiar.

Situada en el número 17 del grupo La Paz, la guardería de Cruces es un centro muy demandado por la ciudadanía barakaldesa y, en especial, por las familias de Cruces con hijos e hijas de 0 a 4 años, ya que ofrece un buen servicio a un precio razonable. Muestra de ello es la alta demanda que ha tenido a lo largo de su historia.

Dada su trayectoria como caja de ahorros de Bilbao y Bizkaia, la BBK (ahora englobada en Kutxabank) mantiene en el territorio histórico servicios importantes a la ciudadanía a través de su Obra Social. En el ámbito de las guarderías, sin ir más lejos, dispone de una amplia red a lo largo y ancho del territorio histórico. Sin embargo, la distribución por municipios no es equitativa y el agravio comparativo se va a ver aumentado en el caso de que se cierre la guardería de Cruces-Gurutzeta.

La intención de la BBK es dejar solo un centro en Barakaldo; el situado en la trasera de los números 7 y 9 de la calle La Florida. En cambio, tanto en Basauri como en Getxo van a ofertarse dos guarderías el próximo curso cuando son localidades con menos población que Barakaldo e incluso con menos población infantil.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), mientras Basauri tiene 41.388 habitantes y 1.447 niños y niñas de 0 a 4 años, y Getxo 79.839 personas residentes y 3.238 menores en la franja de edad susceptible de entrar en la guardería, en Barakaldo hay 100.080 habitantes y 4.846 niños y niñas de 0 a 4 años.

Para más inri, Kutxabank ha aumentado este año en un 66% los fondos de la Obra Social de las cajas (BBK, Vital Kutxa y Kutxa) hasta alcanzar los 45 años con los que ha prometido "mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos".

No conocemos a qué pretende destinar BBK-Kutxabank el edificio que alberga actualmente la guardería de Cruces, si bien el Alcalde, Alfonso García, y el Gobierno socialista nos negamos rotundamente a recalificar el suelo para que se construyan viviendas o alguna superficie comercial de forma que el banco haga caja. Además, hemos empezado a recoger firmas para evitar que se consuma este nuevo atropello de la BBK a la ciudadanía barakaldesa tras el cierre de otros servicios como algún centro social para mayores.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Barakaldo presenta la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta a la BBK-Kutxabank a mantener abierta la guardería de Cruces-Gurutzeta, en las mismas condiciones que el curso 2014-2015.

- El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a no aprobar ninguna modificación urbanística para cambiar la calificación del suelo, de forma que siga destinándose el uso a equipamiento y se evite así cualquier tipo de operación inmobiliaria o de tipo comercial.
- En el caso de que la BBK-Kutxabank siga adelante con el cierre, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno Vasco, institución competente en materia educativa, a integrar de una vez por todas el tramo de edad 0-3 años en el sistema educativo público reglado y asumir la gestión directa del equipamiento de Cruces.”

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 25 de marzo de 2015 (Registro Entrada nº 8718), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Portavoz del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, del siguiente tenor literal:

“Se propone por este Grupo modificar el párrafo tercero del acuerdo o parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, relativa al posible cierre de la guardería de Cruces-Gurutzeta para el curso 2015-2016 por la Obra Social de la BBK, en los siguientes términos:

Donde dice: “En el caso de que la BBK-Kutxabank siga adelante con el cierre, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno Vasco, institución competente en materia educativa, a integrar de una vez por todas el tramo de edad 0-3 años en el sistema educativo público reglado y asumir la gestión directa del equipamiento de Cruces”.

Deberá decir: “En el caso de que la BBK-Kutxabank siga adelante con el cierre, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo insta al Gobierno Vasco y al Alcalde de Barakaldo a suscribir la adhesión de Barakaldo al Consorcio Haurreskolak, en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados en las sesiones plenarias ordinarias de 29/12/2011 y de 24/07/2013 del Ayuntamiento de Barakaldo”.

Justificación.- Para el supuesto de que la BBK-Kutxabank acordase definitivamente el cierre de la guardería del nº 17 del Grupo La Paz, la adhesión al Consorcio Haurreskolak aumentaría la oferta de plazas de 0 a 2 años en el municipio y permitiría atender mejor la demanda de escolarización existente de los aitas y amas barakaldeses, y, en especial, de las familias de Cruces-Gurutzeta, que no es cubierta por las guarderías municipales. Dicha adhesión ya ha sido solicitada en repetidas veces por la mayoría del Pleno y está en la mano del Alcalde suscribirla con el Gobierno Vasco.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), BILDU (4), y GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA (1); y **OCHO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el debate de la referida enmienda, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: Después de la tarde que llevamos y teniendo en cuenta que es el último punto del Orden del Día, a ver si somos capaces de tener un debate medianamente serio.

Sr. Alcalde, me alegro de que por fin vea la realidad. Parece que por fin se han dado cuenta de que en Barakaldo tenemos un problema. No tenemos aulas de educación públicas suficientes para los niños y niñas de 0 a 2 años. Y digo esto porque, a pesar de que el propio Consejo Escolar de Euskadi lleva años diciendo que Barakaldo es uno de los municipios con menos cobertura de guardería pública de Euskadi, con 10 puntos por debajo de la media vasca, los socialistas de Barakaldo siempre han negado la existencia de un problema a este respecto. Por fin han visto la luz y me alegro.

Dicen que la historia se repite. De nuevo tenemos un problema en Barakaldo, en este caso la necesidad de más aulas de educación pública de 0 a 2 años y el Alcalde, en vez de asumir su responsabilidad y hacer lo que el propio Pleno ha decidido, patada para arriba y que venga otro a arreglarme el problema.

Veamos lo que pide la moción que el Partido Nacionalista Vasco ha enmendado. Que no se cierre la guardería de la BBK en Gurutzeta. Totalmente de acuerdo. Gurutzeta necesita plazas de educación pública para los niños y niñas de 0 a 2 años y el resto de barrios de Barakaldo también. Pero le recuerdo que las guarderías de la BBK no son educación pública, Alcalde; lo que sí es educación pública son las haurreskolak, esa solución que el Pleno aprobó hace ya 1.180 días y que usted se niega a cumplir.

Que no se recalifique el suelo. No sé qué dudas tendrá el Partido Socialista al respecto; el Partido Nacionalista Vasco no tiene ninguna. Que nosotros sepamos, no se ha pensado aprobar una recalificación de ese terreno para construir viviendas para que al-

quien se lucre. Si ustedes tienen otra información, otras intenciones, nos las tendrán que explicar a los aquí presentes.

Que el Gobierno Vasco solucione el problema. Aquí viene la patada para arriba y que venga otro a arreglarme el problema. El Partido Nacionalista Vasco ha presentado una enmienda en la que le pide algo muy básico en democracia, que el Alcalde cumpla y ejecute lo que este Pleno pidió, firmar el convenio para poner en marcha las haurreskolak y asumir su propia responsabilidad. Alcalde, deje de hacer ruido electoral y póngase a trabajar. Deje de pedir que vengan otros a resolver nuestros problemas. ¿De qué nos sirve a los barakaldeses un Alcalde si cada vez que hay un problema su única opción es que venga otro a solucionarlo? ¿De qué sirve un Pleno si luego el Alcalde hace lo que le da la gana sin pararse a pensar en las consecuencias, sin reparar en quiénes son los paganos de su irresponsable actuación?, en este caso las más de cien familias que cada año se quedan sin plaza en las escuelas infantiles municipales. La única mayoría que vale es la que sienta al Alcalde en su silla y, una vez que es Alcalde, el gobierno está en sus manos. Por mucho que el Pleno diga que se haga, si el Alcalde considera que no lo quiere hacer, no lo va a hacer. Palabras textuales del Partido Socialista pronunciadas en este Pleno. Esa es la forma en la que el Alcalde y su partido entienden la democracia. Ese es el concepto que tienen de servicio público, ordeno y mando.

Tenemos un problema, Alcalde, que cada año más de cien familias se quedan sin plaza en las escuelas infantiles municipales, pero tenemos también una solución. Ponga en marcha las haurreskolak en Barakaldo y deje de hacer ruido y montar broncas para desviar la atención sobre su propia responsabilidad. Póngase a trabajar y a solucionar los problemas de nuestras vecinas y vecinos. Soluciones, eso es lo que barakaldesas y barakaldeses nos están pidiendo y desde el Partido Nacionalista Vasco es a eso a lo que nos vamos a seguir dedicando porque entendemos que ésta es nuestra responsabilidad.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO, EZKER ANITZA-IZQUIERDA UNIDA, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Este debate con ocasión de la escuela infantil de Cruces de la BBK se ha abierto con ocasión del ruego que desde Izquierda Unida se ha planteado y se ha debatido ya con carácter previo en este Pleno y, frente a la moción que ha presentado con posterioridad el Partido Socialista, estamos tratando ahora una enmienda del Partido Nacionalista Vasco.

Con ocasión del ruego yo comentaba que entendía que la prioridad en cuestiones relacionadas con la educación del tramo infantil de 0 a 3 años para nosotros era prioritario que se incluyese dentro de la red pública educativa y que lo asumiese la institución competente, en este caso el Gobierno Vasco. Ese ha sido el planteamiento que desde siempre ha

mantenido este grupo político y así se ha planteado en innumerables ocasiones en todos los ámbitos. También comentaba que mientras esto no se hace por parte de quien tiene la capacidad para hacerlo a nivel de Gobierno Vasco hay que dar una solución a las familias que se van a quedar en próximas fechas, posiblemente para el próximo curso escolar, sin un servicio tan necesario para las mismas. Por ello puede ser que esta enmienda o moción se aprueben, pero el problema que nos podemos encontrar es que dentro de dos meses o para septiembre qué servicio se ofrece a las familias usuarias de esta escuela infantil. Por eso, en relación a los puntos de la moción de los que trae causa esta enmienda, en el primero se hace referencia a la necesidad de instar a Kutxabank a mantener el servicio. El tema es que lamentablemente y por todos los indicios que tenemos parece ser que la decisión está más que tomada y, tal como ha comentado alguna portavoz en el punto anterior, es que ni siquiera ha dado señales de vida para confirmar definitivamente lo mismo, lo cual es bastante significativo. Pero es que esa decisión incluso estaba ya tomada en el tiempo desde hace mucho más cuando en las diferentes asambleas generales de BBK los compromisarios han venido votando a favor de la privatización de la BBK y paralelamente lo que ello llevaba aparejado de afectación a la propia Obra Social y desde luego cuando me ha tocado estar representando a este Ayuntamiento en la BBK en la Asamblea General he mostrado mi disconformidad y mi voto en contra, cosa que no sé si lo podrá decir el resto de compromisarios que, en representación del resto de los grupos políticos aquí presentes, tenían y tienen en estos momentos. El dato del aumento el 66% de los fondos de la Obra Social no es que lo cuestione, pero no sé si el concepto de Obra Social en estos momentos es el mismo. Lo que sí es una realidad es que se están produciendo recortes, uno de ellos es esta escuela infantil de Cruces; otro ejemplo está en los centros sociales de la tercera edad en otros municipios del entorno, en barrios como Zorroza y en otros municipios de Bizkaia y ésa es la realidad en estos momentos de reducción de la Obra Social de la BBK o de Kutxabank.

Cuando se dice en el segundo punto que el Pleno del Ayuntamiento se compromete a no aprobar ninguna modificación urbanística para destinarlo a algún uso especulativo, a mí personalmente me puede parecer muy bien este punto. No sé si es muy real desde el punto de vista legal, pero desde el punto de vista político yo lo puedo compartir pero como en este Pleno se ha apelado a la legalidad en varios puntos, no sé si será muy legal pero yo políticamente lo comparto.

El tercer punto viene a recoger lo que yo comentaba también como prioridad con respecto al grupo político al que represento, pero es lo que decía antes con ocasión del ruego y de esta enmienda, es que hay que dar solución porque está visto que el Gobierno Vasco no va a asumir esta competencia y a las familias les tenemos que dar una solución mientras, espero que en un futuro no muy lejano, se asuma dentro de la educación pública este tramo de edad. Está la solución de las haurreskolak y la de las escuelas infantiles que

pueden ser válidas ambas. En el caso de las haurreskolak ya ha habido posicionamientos y debates en este Pleno, pero la de las escuelas infantiles, a pesar de que en el punto del ruego decía el portavoz del Partido Socialista que, con arreglo a la Ley de la Reforma Local y Racionalización de las Administraciones Públicas, no podíamos contratar, pero hay ejemplos en Ayuntamientos del Estado donde, apelando a la propia Ley General de Presupuestos del Estado, tanto la de 2014 como la de 2015, establecen unas excepcionalidades que se recogen en los artículos 20 y 21.

La **Sra. GUTIÉRREZ CUEVA**, representante del grupo municipal BILDU, señaló: Desde EH-Bildu queremos manifestar nuestro voto favorable a la enmienda que presenta el Partido Nacionalista Vasco ya que realiza una solicitud que ya ha sido debatida y aprobada por la mayoría de este Pleno y se trata, por tanto, de una cuestión de sentido común y de democracia.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala perteneciente al grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. NUBLA DURANGO**, para señalar lo siguiente: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda del PNV porque ya hemos señalado antes que una de las soluciones a la falta de plazas de guardería en Barakaldo, tanto en el barrio de Cruces como en el conjunto del municipio, pasa por adherirse al Consorcio Haurreskolak, y, como hemos manifestado en otras ocasiones, nuestro voto será favorable.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con las siguientes palabras: EAJk aurkeztu duen zuzenketa honi esker betiko estrategia ikus dezakegu Barakaldoko Udaltzainak: Alderdi Sozialistak EAJk kontrolatzen duen instituzio bati zerbait egiteko eskatzen dion bakoitzean, Barakaldoko EAJkoek instituzio horren interesak defendatzen dituzte irmo. Kasu honetan BBK-ren Gizarte Ekintzari eskatzen badiogu Gurutzetako Haurreskola itxi ez dezala, Barakaldoko EAJk eztabaida distortsionatzen saiatu da zuzenketa honekin. Ez dugu eztabaidatu nahi Eusko Jaurlaritzaren sasi-irtenbide horri buruz: Haurreskolak Partzuergoak ez dauka zerikusirik gure modelo propioarekin: gurea askoz hobea da eta behin baino gehiagotan adierazi dugu zein den gure jarrera gai honetan. Orduan, zergatik ateratzen du Barakaldoko EAJk gai hau orain? Neuk esango dizuet: benetako garrantzia duen gaitik arreta desbideratzeko: alegia, BBK-k berriro ere Barakaldori bizkarra eman nahi diola proposatutako itxierarekin. Are gehiago, benetako eskuduntza duenari (hau da, Eusko Jaurlaritzari) Haurreskola kudeatu dezala eskatu beharrean, EAJk Barakaldori eskatzen dio Partzuergoarekin hitzarmen bat sinatzeko. Betikoa, EAJk kontrolatzen dituen instituzioen interesen alde eta Barakaldoko interesen kontra egiten du.

La enmienda presentada por el PNV es como para enmarcar porque sintetiza de una manera casi perfecta la estrategia del PNV de Barakaldo en este mandato: en vez de defender los intereses de los barakaldeses defienden de manera sistemática los intereses de aquellas instituciones supramunicipales, públicas o privadas, que controlan; siempre, de manera clara e inequívoca. Si el Partido Socialista insta a la Diputación o al Gobierno Vasco a hacer lo que les corresponde por razón de sus competencias el PNV de Barakaldo enmienda nuestras mociones lanzándole la pelota al Ayuntamiento de Barakaldo, a los bolsillos de los barakaldeses, no lo olvidemos, para sacar la cara a sus jefes. El PNV de Barakaldo actúa en este Pleno como delegado corresponsal de la Diputación o Gobierno Vasco, o, como en este caso, de la BBK. Le importan más los intereses de su partido en Barakaldo que los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad. Es así, ejemplos hay para aburrir y éste es uno de los más claros, en vez de exigir a quien tiene la competencia en materia educativa que deje de escurrir el bulto con el apaño que se inventaron hace años llamado Consorcio Haurreskolak, y que el Gobierno Vasco se ponga manos a la obra en serio para incluir el tramo 0-3 en el sistema educativo reglado como hicieron en su día con las ikastolas, el PNV de Barakaldo pide al Alcalde que cumpla dos mociones. Ya hemos hablado del valor testimonial de las mociones. Les haré llegar también las reflexiones del Sr. Imanol Landa, Alcalde de Getxo, que es un experto en el tema de las mociones. Además cargando el coste y la responsabilidad de hacer competir dos modelos antagónicos, el del Consorcio y el del organismo autónomo municipal Escuelas Infantiles de Barakaldo. Pero si de lo que se trata aquí es de exigir a la BBK que deje de agraviar a Barakaldo con tanto recorte en la Obra Social, que vuelva a contribuir como hacía antes en la celebración de la fiesta de la cereza, en el rastrillo infantil solidario, en Ezagutu Barakaldo; que deje de cerrar o dejar morir equipamientos sociales como los centros de mayores de la Herriko Plaza, calle Economía, Avda. de La Libertad o el centro de mujeres de San Vicente. Pero ya veo que eso a usted, Sra. del Campo, no le interesa. Usted que ha formado parte del Consejo de Dirección de BBK y que tantas ocasiones ha tenido de defender en ese foro los intereses de nuestra ciudad, díganos, ¿cuántas veces sus decisiones y sus votos favorecieron a nuestra ciudad y cuántas veces los de su partido? La respuesta es clara, con su partido, siempre; con Barakaldo, cuando le interesa a su partido.

Pido a los demás grupos municipales que no se dejen enredar en la habitual ceremonia de la confusión practicada por el PNV y podamos centrarnos en lo que realmente es el núcleo de este asunto. La aceptación de la enmienda de modificación presentada por el PNV de Barakaldo supondría desvirtuar lo propuesto por el Partido Socialista. Supondría empañar la denuncia institucional que desde este Pleno pretendemos impulsar reclamando a la BBK que deje de dar la espalda a nuestra ciudad, y supondría un ejercicio lamentable de filibusterismo político por parte del PNV de Barakaldo. En vez de presentar su propia moción, parasitan la de otros y la pervierten para ponerla al servicio de sus intereses.

Ha quedado claro que el Alcalde de Barakaldo y el Partido Socialista de Barakaldo estamos en contra del cierre de la guardería de la BBK en Cruces, que no aprobaremos ninguna modificación urbanística que permita a la BBK especular con el terreno y, lo que es más y no se dice en la moción, que si la situación persiste, el Ayuntamiento de Barakaldo se planteará muy seriamente retirar sus cuentas de dicha entidad bancaria.

El añadido torticero y oportunista del PNV pervertiría la moción y la convertiría en otra cosa. Nosotros, como grupo proponente, ya no la sentiríamos como propia y, por tanto, solicitaríamos su retirada del Orden del Día del Pleno, hurtando a este Pleno la posibilidad de denunciar este nuevo agravio a nuestra ciudad.

La moción referenciada en el epígrafe de este punto **FUE RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia del grupo proponente, al haberse aprobado una enmienda que modifica sustancialmente el contenido de la misma, así como su espíritu y finalidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.